

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**DIARIO DE SESIONES**

XLIII PERÍODO LEGISLATIVO

33a. SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 35

  
**LEGISLATURA**  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

11 de diciembre de 2014

---

## AUTORIDADES DE CÁMARA

---

### PRESIDENCIA

De la vicepresidenta 1º, diputada Graciela María MUÑIZ SAAVEDRA y  
del vicepresidente 2º, diputado Darío Edgardo MATTIO

### SECRETARÍA

De la Lic. María Inés ZINGONI

### PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del señor Carlos Horacio GONZÁLEZ

### PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

De la Cra. Liliana Amelia MURISI

---

## BLOQUES DE DIPUTADOS

---

### MOVIMIENTO POPULAR

#### NEUQUINO (MPN)

ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando<sup>(1)</sup>

BÉTTIGA, Raúl Rolando

CARNAGHI, María Angélica

DE OTAÑO, Silvia Noemí

DELLA GASPERA, Edgardo Daniel

DOMÍNGUEZ, Claudio

ENRIQUEZ, Eduardo Luis

FUENTES, Néstor Omar

MATTIO, Darío Edgardo

MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María

RUSSO, José

SAPAG, Luis Felipe<sup>(1)</sup>

### INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR (UPIe)

DOBRUSIN, Raúl Juan

MARCOTE, Alfredo Luis Roberto

### BLOQUE FRENTE GRANDE-NUOVO ENCUENTRO (FREGRANE)

CANINI, Rodolfo<sup>(2)</sup>

PODESTÁ, Raúl Alberto<sup>(2)</sup>

### PARTIDO NUEVO

#### NEUQUÉN (PANUNE)

GALLIA, Sergio Adrián

### MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO (MID)

ROJAS, Ricardo Alberto

### MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR (MOLISUR)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo

### PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)

JARA, Amalia Esther

RODRÍGUEZ, Sergio Raúl

SAGASETA, Luis Andrés

TODERO, Pablo Alejandro

### EL FRENTE Y LA PARTICIPACIÓN

#### NEUQUINA (FyPN)

MUCCI, Pamela Laura

RIOSECO, José Héctor

### UNIÓN POPULAR (UNPO)

BAUM, Daniel

ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela<sup>(1)</sup>

ROMERO, Gabriel Luis<sup>(1)</sup>

### UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)

BENÍTEZ, Tomás Eduardo<sup>(1)</sup>

VIDAL, Alejandro Carlos

### FEDERALISMO Y

#### MILITANCIA (FyM)

BAEZA, Ana María

LUCCA, Darío Marcos

### NUEVO COMPROMISO

#### NEUQUINO (NCN)

FUERTES, Manuel José

### COALICIÓN CÍVICA ARI

#### NEUQUÉN (ARI)

KREITMAN, Beatriz Isabel

### FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (FIT)

SUPPICICH, María Gabriela<sup>(1)</sup>

---

<sup>(1)</sup> Se incorpora en el transcurso de la sesión

<sup>(2)</sup> Ausente con aviso

**SUMARIO**

	Pág.
<b>1 - APERTURA DE LA SESIÓN</b>	5451
<b>2 - ASUNTOS ENTRADOS</b> (Art.173 - RI)	5451
I - Comunicaciones oficiales	5451
II - Despachos de Comisión	5452
III - Comunicaciones particulares	5452
IV - Proyectos presentados	5452
<b>3 - ASUNTOS VARIOS</b> (Art.175 - RI) (Hora 16:30)	5453
I - Asuntos reservados en Presidencia	5453
1 - Moción de sobre tablas (Art.137 - RI)	5453
I - Expte.D-474/14 - Proyecto 8869 Efectuada por el diputado Alejandro Carlos Vidal. Se aprueba.	5453
II - Otros Asuntos	5454
1 - Funcionamiento inadecuado de centros de lactancia del Hospital Castro Rendón	5454
2 - Recurso de amparo presentado en la Justicia	5455
3 - Reivindicación al doctor Leandro Despouy	5455
4 - Homenaje a Las Leonas y al Club Atlético River Plate	5456
<b>4 - JURAMENTO DE LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SUPPICICH</b> (Art.172 - CP y Art.4º - RI)	5456
<b>5 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO-ADUS</b> (Expte.O-377/14 - Proyecto 8950) Consideración en particular del Proyecto de Ley 8950. Se sanciona como Ley 2942.	5457
<b>6 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL NEUQUÉN “RADIO Y TELEVISIÓN DEL NEUQUÉN”</b> (Expte.O-366/14 - Proyecto 8951) Consideración en particular del Proyecto de Ley 8951. Se sanciona como Ley 2943.	5457
<b>7 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)</b> (Expte.O-379/14 - Proyecto 8955) Consideración en particular del Proyecto de Ley 8955.	5458

- I - Solicitud para abstenerse de votar  
(Art.201 - RI)  
Efectuada por la diputada María Gabriela Suppicich. Se aprueba. 5458
- Se sanciona como Ley 2944.
- 8 - ENSEÑANZA DE RCP Y PRIMEROS AUXILIOS EN EL CPEM N° 1 DE CENTENARIO**  
(Declaración de interés del Poder Legislativo)  
(Expte.D-521/14 - Proyecto 8913)  
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1688. 5458
- 9 - SOLICITUD DE INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**  
(Expte.D-542/14 - Proyecto 8948)  
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad. Se sanciona como Comunicación 21. 5460
- 10 - SOLICITUD DE INFORME A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**  
—**Industria Argentina de Reciclado S.A.**—  
(Expte.D-543/14 - Proyecto 8949)  
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad. 5464
- I - Solicitud de permiso para ausentarse de la sesión  
(Art.186 - RI)  
Efectuada por el diputado Jesús Arnaldo Escobar. Se aprueba. 5469
- II - Moción de reconsideración para el artículo 1°  
(Art.138 - RI)  
Efectuada por la diputada Beatriz Isabel Kreitman. Se aprueba. 5471
- Se sanciona como Resolución 886.
- 11 - CAMILO ECHEVARRÍA**  
—**Declaración como deportista destacado**—  
(Expte.D-474/14 - Proyecto 8869) 5471
- I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión  
(Art.144 - RI)  
Consideración en general del Proyecto de Declaración 8869. 5472
- II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara  
(Art.148 - RI)  
Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Resolución 887. 5475
- 12 - PRÓRROGA DEL XLIII PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS**  
(Art.180 - CP) 5476
- 13 - CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN OBSERVADORA PERMANENTE**  
(Art.165 - CP y Art.61 - RI)  
Quedan designados los diputados: Silvia Noemí De Otaño, Luis Felipe Sapag, Sergio Raúl Rodríguez, María Gabriela Suppicich y Ana María Baeza. 5479

**A N E X O**

**Despachos de Comisión**

- Expte.D-521/14 - Proyecto 8913
- Expte.D-542/14 - Proyecto 8948
- Expte.D-543/14 - Proyecto 8949
- Expte.D-474/14 - Proyecto 8869

**Proyectos presentados**

- 8953, de Ley

**Sanciones de la Honorable Cámara**

- Ley 2942
- Ley 2943
- Ley 2944
- Declaración 1688
- Comunicación 21
- Resolución 886
- Resolución 887

1

**APERTURA DE LA SESIÓN**

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los once días de diciembre de dos mil catorce, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 16:23 horas, dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Buenas tardes señoras y señores diputados, autoridades y público presente.

Vamos a comenzar la Reunión 35, del día 11 diciembre del 2014.

Por Secretaría se pasará lista de los señores y señoras diputadas presentes a los fines de establecer el cuórum correspondiente.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Baeza, Baum, Bértiga, Carnaghi, Della Gaspera, De Otaño, Dobrusin, Domínguez, Enriquez, Escobar, Fuentes, Fuertes, Gallia, Jara, Kreitman, Lucca, Marcote, Mattio, Mucci, Muñiz Saavedra, Rioseco, Rodríguez, Rojas, Russo, Sagaseta, Sapag, Todero y Vidal.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Baum.

Sr. BAUM (UNPO).— Señora presidente, buenas tardes.

Es para justificar la demora de la diputada Esquivel y del diputado Romero.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Rojas.

Sr. ROJAS (MID).— Es para justificar la ausencia de los diputados Canini y Podestá.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Bértiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Es para justificar la demora del diputado Andersch.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Buenas tardes, señora presidente.

Es para justificar la demora de mi compañero Eduardo Benítez.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Con la presencia, entonces, de veintiocho señores y señoras diputadas, se da por iniciada la sesión.

Invito a los diputados Luis Sagaseta y Luis Sapag a izar las Banderas Nacional y Provincial. Y a los demás señores legisladores y público presente, a ponerse de pie (*Así se hace. Aplausos*).

Muchas gracias.

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

2

**ASUNTOS ENTRADOS**

(Art.173 - RI)

I

**Comunicaciones oficiales**

**a) De distintos organismos:**

- El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copia del Acuerdo C-4551/2014. Se resuelve tener por no presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Paso Aguerre (Expte.O-381/14) (*Tomado conocimiento. Pasa al Archivo*).

**II**

**Despachos de Comisión**

- La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología —por unanimidad—, la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia —por mayoría— y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas —por mayoría— aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se aprueba la Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén (Expte.D-304/11 - Proyecto 7319 con Cde.1 y agregados Expte.D-462/13 - Proyecto 8362 y Expte.P-011/14 - Proyecto 8437).

- Al próximo Orden del Día.

**III**

**Comunicaciones particulares**

- El señor Gerardo Burton. Solicita se declare de interés del Poder Legislativo la participación de cinco poetas residentes en la ciudad de Neuquén en el Festival Internacional de Poesía de La Habana, a realizarse en el mes de mayo de 2015 (Expte.P-080/14).
- Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**IV**

**Proyectos presentados**

- 8953, de Ley. Iniciado por la diputada Angélica Lagunas —Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores—. Por el cual se establecen las condiciones de acondicionamiento técnico exigibles en la construcción de edificios (Expte.D-544/14).
- Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

3

**ASUNTOS VARIOS**

(Art.175 - RI)

(Hora 16:30)

I

**Asuntos reservados en Presidencia**

1

**Moción de sobre tablas**

(Art.137 - RI)

I

**Expte.D-474/14 - Proyecto 8869**

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Señora presidente, es para solicitar la reserva en Presidencia de un proyecto que presenté en el mes de octubre y que, por el arduo trabajo que tuvo la Comisión “D” en el tratamiento de la Ley Orgánica de Educación, no pudo ser tratado en Comisión. Se trata de la declaración de deportista destacado del joven Camilo Echevarría que el domingo pasado se coronó campeón nacional de Turismo de Carretera Pista, y que me gustaría sea incorporado al Orden del Día para su tratamiento sobre tablas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Lo reservamos, entonces, en Presidencia, diputado.

El expediente que acaba de ser reservado en Presidencia, es el Expediente D-474, Proyecto 8869 de Resolución, por el cual se declara Deportista Ilustre de la Provincia del Neuquén al piloto neuquino, Camilo Echevarría, en reconocimiento de su trayectoria deportiva a nivel nacional e internacional en el automovilismo de velocidad.

Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN).— Ahora sí, presidenta.

Buenas tardes.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Buenas tardes.

Sr. MATTIO (MPN).— En realidad, vamos a acompañar el proyecto que pide el diputado Vidal que tratemos próximamente.

Lo que vamos a aclarar —que ya lo hablamos con el diputado Vidal—, es que originalmente se hablaba de deportista ilustre y lo que vamos a aprobar —dentro de un rato— es una declaración de deportista trascendente, importante o destacado, según esta Cámara lo considere oportuno.

Gracias, presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Se incorpora en el Orden del Día, con reserva en Presidencia. ¿Para ser tratado hoy? (*Asentimiento*). Perfecto.

Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Sí, lo que hacía referencia el diputado preopinante lo tengo considerado. En Labor Parlamentaria lo hablamos, y se cambia la palabra “ilustre” por “destacado”, señora presidente. Y la idea es convertir la Cámara en Comisión y darle tratamiento sobre tablas hoy a este proyecto, así podemos hacer el reconocimiento de este joven.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Entonces, voy a poner a consideración de los señores diputados la incorporación del proyecto en el Orden del Día.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No habiendo más reservas en Presidencia, continuamos con el tratamiento y consideración de Asuntos Varios.

El punto b), Homenajes (*No se registran solicitudes de uso de la palabra*).

## II

### Otros Asuntos

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Otros Asuntos.

Diputado Escobar.

#### 1

### **Funcionamiento inadecuado de centros de lactancia del Hospital Castro Rendón**

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, señora presidenta, buenas tardes.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Buenas tardes.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— ¿Cómo le va?

A principio de año, señora presidenta, tomamos contacto con trabajadoras del Hospital Castro Rendón que nos acercaron la problemática que sufrían básicamente las trabajadoras y también varias de las personas internadas o que tienen a sus bebés internados, trabajadoras que han tenido bebés, que tienen bebés.

¿Cuál es el problema que tienen en el Castro Rendón? Pues que no están funcionando adecuadamente los centros de lactancia que allí están establecidos. Hoy los recibimos en esta Casa y tuvimos la oportunidad de visitar el centro de lactancia que hay en nuestra Legislatura y que, realmente, es un orgullo que le brinda a las trabajadoras de esta Casa la posibilidad —a las que tienen bebés y que los están amamantando— de ir a sacarse leche. En caso de no poder hacerlo, tienen un montón de complicaciones las mujeres que tienen que pasar por esta situación.

Por lo tanto, en primer lugar, es para destacar el hecho de que la Legislatura de nuestra Provincia, rápidamente, haya tomado nota de la Ley que sancionamos el año pasado, la 2883, que obliga a todas las instituciones públicas de nuestra Provincia —que tengan más de quince mujeres en edad fértil— a contar con un centro de lactancia —así me dijo la ingeniera a cargo de Seguridad e Higiene de nuestra Casa, que se denomina—. Lo que en la Ley nosotros mismos mencionábamos hasta hace poco como lactarios.

Bueno, ¿por qué pido la palabra, señora presidenta? Usted, como parte integrante del Ejecutivo, a usted le solicito que le transmita al ministro de Salud —y que, ojalá, en este caso nos escuche—, a que rápidamente ponga en funcionamiento y ponga a punto los lactarios, los centros de lactancia del Hospital Castro Rendón en particular. Es el Hospital de más alta complejidad que tenemos en nuestra Provincia y, la verdad, que poner en funcionamiento esto que le resuelve realmente un... ni siquiera un problema, una situación que puede ser problemática, si no, no, es muy placentera a las mamás que están amamantando. ¿Qué se requiere? Muy baja inversión: un espacio físico, una heladera y condiciones de higiene que permitan asegurar, precisamente, la comodidad y la higiene de las mamás.

Ojalá podamos prontito estar diciendo que el Hospital Castro Rendón tiene a punto sus lactarios.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Baum.

Sr. BAUM (UNPO).— Es para Otros Asuntos, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Estamos en Otros Asuntos, diputado.

Adelante.

### **Recurso de amparo presentado en la Justicia**

Sr. BAUM (UNPO).— El día 7 de agosto pasado, con el diputado Jesús Escobar, presentamos ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, un recurso de amparo para que se dejara de incluir la asignación, compensación por zona desfavorable en la base imponible para la liquidación del Impuesto a las Ganancias de todos los empleados públicos de la Provincia del Neuquén.

La Ley 1981 establece con precisión cuántos son los días que tiene el Poder Judicial para resolver una cuestión como la que presentamos. Sumando todos los días, el máximo al que se puede llegar son diez días en los que la Justicia debe expedirse, si lo declara admisible, no declara admisible; si lo declara admisible hay un plazo de cuarenta y ocho horas inadmisibles para apelar. Allí hay otras cuarenta y ocho horas más. Lo declara admisible y abre a prueba, otros dos días más. El máximo, señora presidenta, son diez días.

Ya han pasado más de cuatro meses, y una acción de amparo en la Justicia neuquina, va de un Juzgado a otro. Fue del Tribunal Superior de Justicia al Juzgado de Primera Instancia. Ese Juzgado de Primera Instancia, en función de estos trámites, ahora está en la Cámara de Apelaciones.

Lamentablemente, debo decirlo con preocupación, la esperanza que teníamos que la Justicia neuquina se expidiera sobre este tema antes de fin de año para que el año 2015, este componente de la zona desfavorable que, claramente, en la Patagonia, es una compensación por el mayor costo de vida. En nuestra Provincia, como en cada una de las provincias patagónicas, los alquileres, el alimento, la vestimenta, lo que se necesita para vivir es, sin lugar a dudas, de costos muy superiores a los que tiene un trabajador de otras latitudes de nuestra República Argentina.

Así que quería expresar esta preocupación porque es, realmente, inadmisibile. En este caso, estamos reclamando por un derecho que afecta a los trabajadores públicos provinciales. Pero no quiero pensar si este plazo de demora que ha tenido esta acción de amparo se aplicaría, o se aplica a otras cuestiones que pueden plantearse en la Justicia neuquina.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Vidal.

### **Reivindicación al doctor Leandro Despouy**

Sr. VIDAL (UCR).— Señora presidenta, estamos en Hora de Otros Asuntos y, por ahí, se me mezcla en mis palabras una suerte de homenaje. Porque me voy a referir al gesto adusto del auditor General de la Nación. Y de ese gesto adusto que trajo la risa de muchos y la interrupción en su discurso en oportunidad de la inauguración del nuevo edificio de la Auditoría General de la Nación en el día de ayer.

Leandro Despouy abandonó sus funciones como representante argentino en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y asumió al frente de la Auditoría General de la Nación, en representación de la oposición.

La Constitución Nacional establece que el presidente de la AGN, es un miembro en representación de la oposición y no tiene término, no tiene mandato, siempre representa a la oposición. No como los otros miembros que tienen un mandato de seis años.

Esto sucedió en el año 2002. Todos recordamos lo que fueron aquellos tiempos en la Argentina, y hay una anécdota que, cuando Raúl Alfonsín lo llama a las Naciones Unidas y le dice al doctor Despouy, Leandro: El país se desmorona, la República te necesita. Él en su categoría de diplomático, seguramente, estaría más cómodo ocupando esa representación en las Naciones Unidas que controlando una gestión política y una de las tareas más ingratas que constituye estar controlando al Poder.

Todos sabemos de las denuncias que ha hecho el doctor Despouy, respecto a la falta de control, respecto de subsidios realizados a empresas concesionarias de servicios públicos. Tal es así, es tan molesta su presencia que, desconociendo la Constitución, el Poder Ejecutivo nacional, en determinado momento pidió, cumplidos sus seis años de mandato, que eligieran a otro, desconociendo que él no tenía un mandato, sino que ejercía una representación.

El caso más paradigmático es el informe que hace la Auditoría General de la Nación, cuya mayoría es oficialista, pero que todos votaron el informe vinculado con la administración de los trenes de Buenos Aires por su deplorable servicio. Meses después, todos recordamos el accidente del 22 de febrero de 2012, cuando un tren de la Línea Sarmiento no logra frenar y colisiona, provocando la muerte de cincuenta y un seres humanos.

Frente a esto dijo: A la luz de las observaciones que ya hemos formulado, si la autoridad política, la autoridad del Estado no ha actuado en consecuencia, y no ha aplicado sanciones graves, y ha tenido un comportamiento diligente, la responsabilidad, en última instancia, quedaría en manos de la autoridad.

Leandro Despouy prestigia no sólo a la Unión Cívica Radical —partido del cual es miembro—, sino que prestigia a toda la dirigencia política argentina. Y pelea cuerpo a cuerpo cotidianamente con su pluma y su palabra frente a esta mayoría que tiene el oficialismo en la Auditoría General de la Nación. Y la Auditoría General de la Nación cumple con la función que le manda la Constitución Nacional.

Yo, señora presidenta, en esta reivindicación al doctor Leandro Despouy y en el homenaje que estoy haciendo a Leandro Despouy, quiero terminar parafraseando a Mario Benedetti cuando él dice: “Seré curioso, señor auditor, de qué se ríe, de qué se ríe”.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Dobrusin, tiene la palabra.

4

**Homenaje a Las Leonas y al Club Atlético River Plate**

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Gracias, señora presidenta.

Me pasé de Homenajes.

Quería hacer un pequeño homenaje deportivo —antes de que asuma— por Las Leonas, en el hockey sobre césped, que salieron campeonas del Champions Trophy; y, al pasar, por el campeón sudamericano, que ha dado honor a la Argentina por la Copa del otro día.

Así que gracias, presidenta (*Aplausos*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Finalizada la Hora de Asuntos Varios, pasaríamos a considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

4

**JURAMENTO DE LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SUPPICICH**

(Art.172 - CP y Art.4° - RI)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Juramento de práctica de la diputada señora María Gabriela Suppicich —Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores— (*Aplausos*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Invito a la señora María Gabriela Suppicich a acercarse al Estrado de Presidencia para proceder al juramento (*Así lo hace*).

Señora María Gabriela Suppicich, ¿jura por la Patria, por la memoria de Mariano Ferreyra, los treinta mil compañeros detenidos y desaparecidos, por Justicia por Carlos Fuentealba, Matías Casas, Braian Hernández y todas las víctimas de la impunidad estatal, por la aparición con vida de

Sergio Ávalos, por el triunfo de todas las luchas obreras, por el gobierno de los trabajadores y el socialismo internacional, desempeñar fiel y debidamente el cargo de diputada provincial, para el cual ha sido electa, obrando en un todo de acuerdo con lo preceptuado en la Constitución Provincial?

Sra. SUPPICICH (FIT).— ¡Sí, juro! (*Aplausos y cánticos*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Si así no lo hiciera, la Patria se lo demande (*Aplausos y cánticos*).

Voy a solicitar un cuarto intermedio de diez minutos para que la diputada pueda saludar a los familiares, y continuamos con el Orden del Día —diez minutos, ¿eh?—.

- Se aprueba. Es la 16:47.

- Siendo las 16:56 horas, dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Empezamos.

**5**

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO  
PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO-ADUS**

(Expte.O-377/14 - Proyecto 8950)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo-ADUS.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Acabamos de aprobar, entonces, por unanimidad, la Ley 2942.

**6**

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL  
DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DE  
RADIO Y TELEVISIÓN DEL NEUQUÉN  
“RADIO Y TELEVISIÓN DEL NEUQUÉN”**

(Expte.O-366/14 - Proyecto 8951)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión del Neuquén “Radio y Televisión del Neuquén”.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.

- La diputada María Gabriela Suppicich ocupa su banca.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Acabamos de aprobar, entonces, la Ley 2943.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO  
PARA EL PERSONAL DEL ENTE PROVINCIAL  
DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)**

(Expte.O-379/14 - Proyecto 8955)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).

La diputada Suppicich solicita la palabra, pero aparece en la pantalla el nombre de la exdiputada Lagunas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Acá, me acaban de comentar que... o sea, recién mañana le van a registrar la huella digital.

Por lo tanto, adelante diputada.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No se votó todavía el artículo, ¿eh? Así que...

**I**

**Solicitud para abstenerse de votar**

(Art.201 - RI)

Sra. SUPPICICH (FIT).— No, quería pedir permiso para abstenerme, y que rige para los tres Convenios. No sé si tengo que explicar la abstención.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Bueno, los otros anteriores ya los... los tres anteriores ya fueron votados; así que no hay problema. La abstención sería para este.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Sí.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto.

A consideración de los señores diputados la abstención de la diputada.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, entonces.

Ahora, sí, vamos a votar el artículo 1°.

A consideración de los diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 2°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

Acabamos de aprobar, por mayoría, la Ley 2944.

**8**

**ENSEÑANZA DE RCP Y PRIMEROS AUXILIOS  
EN EL CPEM N° 1 DE CENTENARIO**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-521/14 - Proyecto 8913)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el Proyecto de Enseñanza de RCP y Nociones Elementales de Primeros Auxilios, que se desarrolla en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 1 de la ciudad de Centenario.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Sergio Raúl Rodríguez—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Rodríguez.

Sr. RODRÍGUEZ (PJ).— Gracias, señora presidenta.

Durante el 2014, comenzaron estas capacitaciones para alumnos de 3.º, 4.º y 5.º año en el CPEM N° 1 de la localidad de Centenario, para alumnos de distintos establecimientos educativos y personal docente. Y, realmente, se ha advertido el gran interés que ha despertado en el alumnado, el concurrir en horario fuera de los horarios habituales de clases a estos cursos.

Y han podido desarrollar, en la Plaza de Centenario, simulacros de asistencia cardiorrespiratoria en una experiencia realmente positiva, que apunta... o sea, es el camino a establecer la escolaridad o la escuela cardioprottegida al ampliar este proceso a todos los establecimientos educativos de la localidad.

Y, realmente, es de un altísimo valor porque, indudablemente, que todas estas prácticas y la de primeros auxilios, dictadas a los alumnos, van a redundar en un beneficio para la comunidad, en su conjunto, porque, seguramente, van a evitar situaciones que pueden hasta, incluso, salvar vidas humanas. Así que por eso, entendemos muy importante que este proceso continúe adelante.

Por eso, solicito al resto de los compañeros diputados el apoyo a este proceso.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PANUNE).— Gracias, presidenta.

Es para adelantar el voto positivo a este proyecto. Pero también recordarle a mis pares que, hace unos meses, votamos una norma legal que obliga al Consejo Provincial de Educación a incorporar en las escuelas secundarias de la Provincia, justamente, el motivo de esta Declaración. Que es el RCP y los conocimientos básicos de primeros auxilios para que sean tomados por todos los alumnos de ese nivel de Educación.

Esto todavía no ha sido reglamentado, no ha sido puesto en práctica; sí, este antecedente que cita el diputado preopinante es muy interesante, porque muestra la voluntad, de algunos sectores, de ponerlo ya en práctica y, también, el interés que despierta en profesores y, fundamentalmente, en los alumnos de recibirlo.

Así que, es un buen antecedente para que, rápidamente, el Consejo Provincial de Educación ponga en vigencia esta norma legal para que se socialice en toda la Provincia esta actividad que es muy importante y que, en su momento, fundamentamos el motivo por el cual era, justamente, importante.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Voy a poner, entonces, a consideración el tratamiento en general del Proyecto de Declaración de enseñanza de RCP y nociones elementales de primeros auxilios, desarrollados en el CPEM N° 1.

Voy a solicitar a los diputados, ya que vamos a votar, si pueden tomar asiento en sus bancas (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (Las planillas de votación electrónica obran agregadas a la versión taquigráfica correspondiente al ejemplar de Presidencia).
- No se registró la votación de la diputada María Gabriela Suppich y del diputado Darío Marcos Lucca.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Ponga, no apriete muy fuerte el dedo porque el sistema... solamente es un toque.

Puede apretar... sí, sí, perfecto.

Aprobado, entonces, por unanimidad.

Pasamos al tratamiento en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º y 2º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

Acabamos de aprobar la Declaración 1688.

**9**

**SOLICITUD DE INFORME  
A LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

(Expte.D-542/14 - Proyecto 8948)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Comunicación por el cual se solicita a la Municipalidad de Neuquén, informe respecto del derrame de sustancias ocurrido el 28 de octubre de 2014 en el barrio Parque Industrial.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad —y por las razones que darán sus miembros informantes, diputados Beatriz Isabel Kreitman y José Héctor Rioseco—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Comunicación.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI).— Presidenta, le voy a hacer una moción a la Cámara. Dado que este proyecto y el que viene es del mismo tenor, va dirigido a distintos organismos del Estado, para que se traten en conjunto, porque sino, los legisladores nos van a tener que escuchar hablando dos veces el mismo tema.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No, a ver...

Sra. KREITMAN (ARI).— ¿Si puede ser?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No, no se puede tratar en conjunto.

Sra. KREITMAN (ARI).— ¡No!

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No.

Sra. KREITMAN (ARI).— ¿No lo podemos...?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— De todas maneras ¡mmmm!...

Sra. KREITMAN (ARI).— Bueno, bueno, podemos tener diferencias, sí, podemos tener diferencias (*Dialogan varios diputados*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Adelante, diputada.

No dialoguen, por favor.

Sra. KREITMAN (ARI).— Que hable una sola vez, ¿está bien?

Bueno, ¿empiezo yo?, ¿empiezo yo? Está bien.

En principio, hablar como miembro informante de la Comisión y luego haré algunas consideraciones desde la banca que represento.

En realidad, yo debo destacar la actitud rápida, voluntariosa de la Comisión —de la cual usted es presidenta—, porque, en realidad, ocurrido este inconveniente, serio inconveniente, serio derrame, importante derrame, la Comisión, tuvimos en esos días reunión de Comisión y, rápidamente, desde

la Presidencia se propuso hacer dos pedidos de informe. Uno, que tiene que ver con una Declaración, para pedirle al municipio —dado que la empresa está en el Parque Industrial, que es del ejido de la Municipalidad de Neuquén—; y otro, pedido de informe, a la Secretaría de Ambiente, quien controla estas cuestiones.

La verdad es que, ocurrido este incidente, la Presidencia de la Comisión, justamente, derivó a los distintos Bloques para que armáramos —entre todos—, y acordáramos con dos pedidos de informe que tengan el consenso de los legisladores.

Respecto del tema municipal, justamente, lo que se pide es un informe a la Municipalidad, porque está en el Parque Industrial y porque el municipio o a través de la Secretaría de Ambiente del municipio, se han hecho declaraciones respecto de que no era un incidente tan grave, que el líquido era viscoso y eso permitía manejarlo de otra manera, en contraposición a lo que, en realidad, expresó el secretario de Ambiente de la Provincia.

La verdad, que el pedido de informe es simple, el que va al municipio; es más complejo el que va a la Provincia, pero nosotros, simplemente, le queremos preocu... preguntar —perdón— los protocolos y el procedimiento de actuación que tomó el municipio, porque tiene un sector del municipio que trabaja en la cuestión ambiental.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Bueno, diputada Suppicich, adelante.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Gracias, señora presidenta.

Bueno, nosotros queremos fijar una posición en forma positiva, digamos, a los pedidos de informe, tanto al municipio como a la Secretaría de Medio Ambiente. Pero señalar, concretamente, que esta situación de la contaminación esta, digamos, hay una responsabilidad de ambos Estados, tanto el provincial como el municipal y de la empresa. Y que esto está relacionado, también, con el proyecto aprobado con Chevron, las cláusulas secretas en relación al tema de los hidrocarburos y del medio ambiente. Y, desde este punto de vista, bueno, nosotros consideramos que es muy importante que se pida la iniciativa que se ha tomado acá.

Incluso, porque, bueno, el acuerdo con... Se trató en esta Legislatura el acuerdo con Chevron, donde se desconocen, concretamente, las cláusulas de ese acuerdo definitivo y no hay ninguna reglamentación para todo lo que tiene que ver con el medio ambiente, el derrame y la provocación, digamos, de la destrucción de los recursos naturales.

Entonces, desde ese punto de vista, queremos dejar sentada esa posición, que es el voto favorable de esta iniciativa.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Rioseco.

Sr. RIOSECO (FyPN).— Gracias, señora presidente.

Le permitimos a la señora, ya que todavía faltaba la fundamentación, un poco más del proyecto para después comenzar a hacer el planteo por Bloque.

En esto de Indarsa, es un caso más que se da en la Provincia del Neuquén de los tantos y tantos derrames que se producen en la cuenca neuquina y que estamos, de tanto en tanto, también, haciendo los pedidos de informes correspondientes que suelen ser extemporáneos, como es el caso de Indarsa, o al menos, la fundamentación poco clara.

Estas plantas que son los tratadores u operadores y transportistas de los residuos peligrosos, que se convierten, hoy, en la industria petrolera en importantes actores, cuya responsabilidad es la de transformar y disminuir, a la mínima expresión, la peligrosidad de estos residuos. Y, además, en esto, el COIRCO, que es el órgano encargado del contralor técnico-operativo de las actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos en la cuenca del Río Colorado, señala también en su informe del 2013, la nada friolera de incidentes producidos en la cuenca, que estamos hablando algo más de doce mil incidentes. De estos, el ochenta y ocho por ciento de los incidentes, se produce por fallas de corrosión y por falta en los materiales.

Entonces, es decir, que por falta de control y también de tener la certeza de lo que invierte cada una de las empresas o debiera invertir teniendo el resguardo de esto.

Lo que nosotros decimos, y que Indarsa, primero, no tenía declarado ante la autoridad competente el piletón por el cual se produjo el derrame que no fue menor y que, en realidad, también, al momento de las declaraciones del señor secretario del área, era poco creíble que hace cuestión de un mes atrás no había sido observado ese piletón, y de hecho, ahora, la empresa estaba causando zozobra y produciendo estos desmanes con lo que significaba, como corría, como reguero así, como un río por las calles del Parque Industrial.

Lo que nosotros decimos al Estado provincial, al municipio, que no alcanza las buenas intenciones ante los medios, sean radiales, televisivos o gráficos. Que el cuidado del medio ambiente requiere de hechos, de resultados concretos en tiempo y forma y, sobre todo, basado en la prevención. Porque si los tratadores de residuos tienen la responsabilidad importante en la cual debe controlar, la autoridad de aplicación también la tiene. ¿Por qué? Porque son la última defensa en el cuidado del medio ambiente de una de las actividades catalogadas como las más peligrosas para el medio. Así que pretendemos que, de una vez por todas, puedan actuar como tal.

Nada más.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, señora presidenta.

Es para adelantar el voto afirmativo del Bloque del Movimiento Libres del Sur al presente proyecto.

Y lo que voy a decir, usted, seguramente, lo va a adivinar, porque cada vez que aparece uno de estos temas, se cae de maduro, de que ya es hora de que la Provincia del Neuquén cuente, en su estructura de Gobierno, con un Ministerio de Medio Ambiente.

Hace pocos días, el gobernador Sapag dijo que no descartaba que en el próximo año la Provincia tenga un Ministerio de Medio Ambiente. Solamente resta que el Bloque del oficialismo acompañe y, obviamente, aporte lo que crea conveniente al proyecto que ya está presentado, desde hace varios años, en esta Casa y que —creo yo— es lo que necesita, en términos ambientales, la Provincia del Neuquén para estar a la altura de las grandes potencias del mundo en lo que a políticas de Estado medioambientales se refiere. Se pueden crear otras oficinas, se pueden crear otros organismos o instituciones, pero el mecanismo con el que debe contar el Estado y el Gobierno es un ministerio. Los ministerios son los mecanismos que tiene el Ejecutivo de un Estado para desarrollar las políticas en un área específica. Planeamiento, desarrollo, prevención y control en el terreno ambiental son elementos esenciales con los que debe contar la Provincia del Neuquén. Por lo tanto, no debemos mezquinar recursos ni humanos ni económicos.

Con todo el respeto al esfuerzo que, seguramente, pone el personal de la Secretaría de Ambiente de nuestra Provincia, digo, que no alcanza; digo que, realmente, no hay argumentos que sustenten la razón por la cual todavía Neuquén no tiene un Ministerio de Medio Ambiente.

Repito, adelanto el voto afirmativo del Bloque de Movimiento Libres del Sur al presente proyecto. Ojalá, no, nos respondan este proyecto, ojalá tengamos las políticas activas de control, de prevención y políticas públicas, en general, para que este tipo de incidentes —que como bien dijeron los miembros informantes, se multiplican por todo el territorio de nuestra Provincia— pasen a ser cosas del pasado.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Bértiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Gracias, señora presidenta.

En principio, es para adelantar, en nombre del Bloque, el voto positivo a este pedido de informe.

No es la primera vez que nuestro Bloque acompaña este tipo de iniciativas, lo ha hecho cuando han sucedido otros casos. También lo hemos hecho, por ejemplo, con el predio del CAM, donde se ha solicitado, en más de una oportunidad, y hemos acompañado estas iniciativas.

Y, aparte, aclarar que esta Legislatura no aprobó ningún proyecto con Chevron, lo hizo con YPF, la YPF estatizada. Eso fue lo que aprobó esta Legislatura. Creo que cabe la aclaración, porque sino se tergiversan las cosas.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN).— Gracias, señora presidente.

Es para dejar expresa constancia del acompañamiento a este pedido de informe, bajo la forma de una Comunicación a un municipio de primera categoría. Y, no solamente el interés es de saber qué es lo que sucedió, realmente, incluso determinar la responsabilidad de los funcionarios, sino que, en definitiva, la contracara o el interés principal —entiendo que de esta Cámara— es la de preservar el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y equilibrado como así está plasmado en nuestra Constitución Provincial, en el artículo 54.

Nada más.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI).— Simplemente, presidenta, para decir que ahí, en particular, se corrija la fecha porque dice: 28 de noviembre...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sí.

Sra. KREITMAN (ARI).— ... y fue el 28 de octubre.

El otro proyecto está bien, pero este está mal.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Rodríguez.

Sr. RODRÍGUEZ (PJ).— Gracias, señora presidenta.

Es para manifestar el voto positivo de nuestro Bloque a este proyecto, a estos dos proyectos —si se quiere—. Y, también, manifestar que, casualmente, en el mes de julio habíamos presentado, nosotros, un proyecto vinculado al traslado, almacenamiento y tratamiento de los residuos de la industria petrolera, previendo que, quizá, podría llegar a ocurrir un incidente como el que, finalmente, ocurrió en Parque Industrial. Porque si tenemos en cuenta que recién estamos comenzando, nosotros, con la actividad de no convencionales, y que hay nuevos residuos, quizás hasta más peligrosos que los actuales; quisiéramos ver las medidas preventivas que se pueden tomar, que se van a tomar, qué cosas ha estado haciendo la Secretaría en este sentido, qué tipo de controles, qué personal tiene. Ojalá, como decía el diputado preopinante, el Ejecutivo determine establecer el Ministerio de Medio Ambiente. Esto nos va a ayudar a preservar una de las dos industrias que más nos importa, lo que más explotamos en nuestra Provincia, la de los hidrocarburos. Pero no nos olvidemos de la industria sin chimenea, que es el turismo, también es un recurso muy importante que tiene nuestra Provincia y que desde un Ministerio de Medio Ambiente se podría llegar a potenciar, incluso, nuestras posibilidades turísticas.

Así que me interesaría que podamos abordar con mayor profundidad este tema, y si nos visitara el secretario de Medio Ambiente, quizá, podamos también, abordar, aunque sea de manera informal y a título informativo, las medidas que se están tomando, que se van a tomar para la prevención de todo este tipo de situaciones.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Después yo voy a bajar de acá y voy a contestar (*Risas*).

Vamos a someter, entonces, no habiendo más pedido de la palabra, el tratamiento en general del Proyecto de Comunicación por el cual se solicita que el municipio de Neuquén informe respecto del derrame ocurrido el 28 de octubre (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (Las planillas de votación electrónica obran agregadas a la versión taquigráfica correspondiente al ejemplar de Presidencia).
- No se registró la votación de la diputada María Gabriela Suppich.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, por unanimidad, pasamos al tratamiento en particular con la corrección que ya habíamos detectado.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— El artículo 1º que diría: Solicitar a la Municipalidad de Neuquén, informe, respecto del derrame de sustancias ocurrido el martes 28 de octubre de 2014 en el barrio Parque Industrial, las acciones que se realizaron, bajo qué protocolos de procedimiento y última fecha de inspección a la empresa Indarsa S.A.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— A consideración de los señores diputados con esa modificación de la fecha.

- Se aprueba.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 2º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

Por unanimidad, acabamos de aprobar la Comunicación 21.

- Se retira la vicepresidenta 1º, diputada Graciela María Muñiz Saavedra y asume la Presidencia el vicepresidente 2º, diputado Darío Edgardo Mattio.

## 10

**SOLICITUD DE INFORME  
A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
—Industria Argentina de Reciclado S.A.—  
(Expte.D-543/14 - Proyecto 8949)**

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Resolución por el cual se solicita a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible, informe respecto del derrame de sustancias ocurrido el 28 de octubre de 2014 en la Industria Argentina de Reciclado S.A.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad —y por las razones que darán sus miembros informantes, diputados Beatriz Isabel Kreitman y José Héctor Rioseco—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Resolución.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. MATTIO (Presidente).— Tiene la palabra la diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI).— Gracias, presidente.

En realidad, también en este caso, voy a hacer la intervención en dos etapas.

Como miembro informante quiero decir que este incidente ocurrió el día 28 de octubre, el 29 teníamos Comisión de Ambiente, y ya ese día la Comisión se puso a trabajar en el pedido de informe que tiene —como ustedes ven— dos entidades del Estado diferentes: una el municipio de Neuquén y otra la Provincia, en la persona del secretario de Ambiente.

En aquel momento, la verdad que el incidente fue muy importante, eran trescientos metros, o sea, tres cuerdas de derrame que es una sustancia muy viscosa que corría por la calle, abarcando casi la totalidad del ancho de la calle. Y la verdad que lo que resolvió la Comisión, es pedir desde lo más simple hasta lo más complejo. Resolvió pedir detalles, justamente, de qué ocurrió en ese momento,

en qué horario fue —porque hay mucha discusión respecto del horario, si fue de noche—, hasta pedirle copias de, justamente, las acciones que se realizaron a efectos de controlar a la empresa.

Así que el pedido de informe es muy completo, esperemos que tenga una respuesta rápida y, para nosotros, es trascendental, me parece que en nombre de la Comisión, que quede algo escrito de esto, porque acá lo que se vio es una irresponsabilidad seria de la empresa y algunos, bueno, concretamente con el diputado Benítez, que nos apersonamos ese día allí, la verdad que vimos contenedores enormes, llenos del mismo residuo que, teóricamente, tenía que ser tratado. Con lo cual la situación es seria, y por eso me parece importante, ojalá se hubiese tratado antes el proyecto, pero la verdad que razones de tiempo determinaron que hoy lo estemos tratando. Pero esperemos tener una respuesta pronta y satisfactoria de parte de la Secretaría de Ambiente.

Gracias, presidente.

Sr. MATTIO (Presidente).— Gracias, diputada Kreitman.

Tiene la palabra el diputado Rioseco.

Sr. RIOSECO (FyPN).— Sí, un poco para no redundar en detalles, y abundar también en los mismos. Creo que la fundamentación del proyecto anterior es muy similar a la misma que estamos tratando, por lo cual vamos a hacerlo así, muy sintético, y ya los compañeros saben todo el desarrollo y también el pedido de informe.

Sr. MATTIO (Presidente).— Gracias, diputado Rioseco.

Tiene la palabra la diputada Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN).— Buenas tardes, señor presidente.

Bueno, medio voy a hacer una conjunción del anterior y el actual proyecto.

Como bien dijeron los miembros informantes, ampliamente, esto se trabajó de una manera inmediata en la Comisión, más allá de que después hubo algunos problemas de tiempo, en referencia a que hoy actualmente lo estemos tocando.

Pero lo importante es, como bien lo dijeron los miembros, que esto queda por escrito.

Yo quiero resaltar el trabajo que viene realizando la Secretaría de Ambiente, porque, ¿por qué nos permitimos poder hacerlo desde la Comisión? Consideramos que —creo— el tema ambiental es muy susceptible a todos los diputados, más allá de que pertenezcan o no a la Comisión, pero sí queremos dar una acabada muestra desde esta Legislatura de que estamos acompañando el proceso del Ejecutivo en su rol fundamental que es de fiscalización y control. Y es que, además, a partir del 2007, esto se ha convertido en una política pública: el medio ambiente y el control en la medida que nosotros, desde esta misma Legislatura, hemos venido aprobando varias leyes, muy rigurosas en el proceso de control y fiscalización en lo que se refiere a los procesos de extracción y explotación hidrocarburífera, ya sea convencional, o no convencional.

La Ley que se encuentra vigente, que es la 1875, en su decreto reglamentario, tiene un anexo, que es el Anexo número 8 —esto yo también lo expliqué en la Comisión— y el Anexo 8 habla, justamente, específicamente, en referencia a normas para el manejo de residuos especiales. Estos son considerados residuos especiales. Por eso, la Secretaría de Ambiente, inmediatamente, mantuvo una intervención con Nación, del área específica, hicieron relevamientos, viajaron a Plaza Huincul, y también a Cutral Có y al Parque Industrial de acá de Neuquén, ciudad, para hacer una fiscalización en conjunto.

Yo quiero destacar que acá hay responsabilidades; hay responsabilidad por parte del Ejecutivo, hay responsabilidad por parte del Legislativo —que lo estamos manifestando de esta manera—, pero, además, hay responsabilidad de la empresa. Por eso, la política pública, este gobernador, no ha escatimado, en ningún momento, ningún tipo de restricciones en referencia al control del medio ambiente, al contrario, todo lo contrario. Nos ha permitido aprobar distintas clases de leyes, extremadamente rigurosas en que, inclusive, desde esta banca y desde los estudios que hemos realizado, son muchos más rigurosos en algunas temáticas con respecto a otras normativas internacionales.

Por eso, quiero destacar el trabajo, pero, además, la conjunción del trabajo de todos los diputados que tenemos la manifestación, y esta es la manera de hacerlo, de hacer un seguimiento, más allá de la excelente relación que existe con el secretario de Ambiente y que con todo, con cualquiera de los diputados uno puede acceder a la información cuando así lo solicite.

Por eso, el detalle de cada uno de los informes, más allá de que, por ahí, nosotros no somos los técnicos, pero sí queremos transmitirlo de esta manera.

Y quiero hacer una especial intervención con respecto a las empresas. Las empresas son tan responsables como el Estado nacional, el Estado provincial. Las empresas tienen que cumplir las normativas vigentes, que son muy amplias y bien profundas. Y, es más, ya se ha dicho varias veces y el secretario Esquivel lo viene realizando con las empresas, que tienen que ser normativas cumplidas con las buenas prácticas, es la única manera. Y que estos tipos de derrames y estos tipos de incidentes que se vienen llevando a cabo, hacen que se haga una revisión de la normativa presente, razón por la cual, a través de las declaraciones de Ricardo Esquivel, iba a rever la normativa con respecto a la especificación de los volúmenes almacenados en función de las capacidades instaladas de cada una de estas empresas.

Los estándares y las buenas prácticas están escritas, las empresas certifican a través de las distintas normativas y exigencias con los certificados ambientales que las llevan adelante y a cabo. Pero el rigor de la Ley les va a caer si no cumplen, y esto se ha manifestado varias veces con las multas que se han cobrado.

Quiero adelantar el voto de acompañamiento positivo, por parte del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, ya que esta es una manera de acompañar la gestión pública y el emprendimiento que se viene realizando con respecto al control y fiscalización del Estado.

Gracias.

Sr. MATTIO (Presidente).— Gracias, diputada Muñiz Saavedra.

Tiene la palabra la diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Muchas gracias...

Sr. MATTIO (Presidente).— ¿Me salió bien?

Sra. SUPPICICH (FIT).— Bueno, yo quería agregar algunas cuestiones en relación al tema del medio ambiente. En principio, bueno, la preocupación en relación a que se ha ampliado, digamos, la zona de perforaciones de pozos, incluso, en áreas naturales como, por ejemplo, la de Auca Mahuida, y también al acuífero de Zapala, que es una reserva de agua. Es decir, la preocupación en relación a que, bueno, las empresas, como se señaló acá, van avanzando en lugares más que sensibles. Y señalar también, bueno, lo que pasó en Plottier, es otro de los ejemplos, ¿sí?, porque hubo un escape muy cerca del ejido urbano. Es decir, las perforaciones están en un lugar que ponen en riesgo la vida de los vecinos y de los habitantes de los lugares. En ese sentido, en el 2013, a fines del 2013, se había votado, bueno, se tomó la decisión de que iba a haber un aumento de las multas del sesenta por ciento, pero hay un matutino, del 18 de agosto, donde Ricardo Esquivel, el secretario de Medio Ambiente, explica que estos, los nuevos montos, no se aplicaron, porque los trámites para cobrar una multa tardan mucho. Es decir, no se ha cobrado absolutamente ninguno de estos montos.

Y, por otro lado, incluso hay funcionarios que se han manifestado, como por ejemplo, en Rincón de los Sauces, donde decían que para cobrar los impuestos, en relación a todas estas situaciones, bueno, como tarda mucho, no se hacen tampoco.

Sobre el tema de las multas, sí se han cobrado multas, tanto a Chevron, Pan American, Tec Petrol, Total Austral, Capex. Las multas han sido de sesenta mil pesos, ¡nada! Es un chiste, digamos, para los grandes montos que manejan estas empresas. Entonces, el tema de la responsabilidad del Estado, yo acuerdo en ese aspecto y de las empresas, es más que importante, porque, bueno, son los Estados, son los Ejecutivos, también, los que llevan adelante una política que, después, por más que esté escrita, si no se hace en efectivo y no se controla, bueno, sucede lo que nosotros conocemos que sucede en lo local y también en lo provincial. Por eso, en ese sentido, nosotros siempre hemos planteado que tiene que haber un control efectivo de las organizaciones de trabajadores, de los vecinos y de las organizaciones ambientalistas. Son ellos los que van a hacer efectivo el hecho del control cuando hay una producción de este... por ejemplo, en el caso de lo hidrocarburífero, que es netamente contaminante.

Quería señalar esto y recordar que, bueno, cuando se trató el acuerdo con YPF, ese acuerdo no pasó por la Comisión de Medio Ambiente —si yo no tengo mal entendido—, se trató acá.

Entonces, bueno, es un tema en relación a que fue obviada una Comisión que es esencial para tratarlo.

Bueno, muchas gracias, señor.

Sr. MATTIO (Presidente).— Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN).— Gracias, señor presidente.

Es para dejar expresa constancia del apoyo del Bloque Nuevo Compromiso Neuquino a esta iniciativa, coincidir en parte con algunos de los que me precedieron en el uso de la palabra, con el marco normativo que tenemos en nuestra Provincia.

La verdad que es un marco normativo en materia ambiental de avanzada, creo que tenemos buenas leyes, buenas normativas, es necesario cumplirlas y hacerlas cumplir.

Y otro elemento más a agregar, que a iniciativa de algunos diputados de esta Cámara, también ha tomado intervención, incluso, la Justicia para la investigación de la comisión de eventuales delitos, como es el de daños, de contaminación de aguas, incluso de incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos.

Nada más, señor presidente.

Sr. MATTIO (Presidente).— Gracias, diputado Fuertes.

Tiene la palabra el diputado Sapag.

Sr. SAPAG (MPN).— Gracias, señor presidente.

Es para hacer algunas aclaraciones.

Las empresas petroleras no tomaron ninguna agua del acuífero Zapala en ningún momento. Lo que ocurrió durante algún tiempo fue que compraron agua a la Municipalidad de Zapala, que había sido acumulada en sus reservorios en superficie. Eso —después— la actual intendente lo canceló y, por otra parte, la normativa actualmente vigente respecto a la toma de agua de napas es que, taxativamente, se prohíbe que se tome agua de las napas de agua dulce. Así que, teniendo, reconociendo la necesidad de controlar este aspecto, quería aclarar que no se está tomando agua de los acuíferos.

Y el tema de Plottier, es cierto que los pozos están cerca de las urbanizaciones, pero la mayoría de los pozos son anteriores al crecimiento, en el caso especial de Plottier, es así.

En el mundo ocurre eso, uno de los casos más claro es la ciudad de Dallas, que tiene más de ochocientos pozos dentro del ejido urbano, pozos con fractura hidráulica, pozos *shale, tight*, y bueno, los cuales son perfectamente visibles en la plazas públicas.

Lo cual no quiere decir que nosotros acá vamos a hacer eso, pero sí que la actividad petrolífera es una actividad como cualquier otra actividad industrial, que tiene peligros, pero también tiene métodos de control y de gestión.

Gracias.

Sr. MATTIO (Presidente).— Gracias, diputado Sapag.

Tiene la palabra el diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, señor presidente.

Es para adelantar el voto afirmativo del Bloque del Movimiento Libre del Sur, al presente proyecto.

Gracias.

Sr. MATTIO (Presidente).— Gracias, diputado Escobar.

Tiene la palabra el diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Gracias, señor presidente.

Era para mencionar mi impresión, lo decididamente diferente respecto del pedido realizado, el informe a la Municipalidad de Neuquén y el pedido de informe realizado a la Provincia del Neuquén. El de la Provincia del Neuquén es, absolutamente, detallado; el resto es un pedido de informe genérico. Llama la atención.

Y, segundo, advertir que esta banca va a exigir la contestación de la Municipalidad de Neuquén respecto de este informe, ya que nunca contestó ningún pedido de informe. Ni de este tipo, ni de ningún otro tipo.

Por lo tanto, vamos a ser absolutamente celosos en que, al igual que exigimos de la Provincia, la municipalidad cumpla con este pedido de informe.

Muchas gracias.

Sr. MATTIO (Presidente).— Gracias, diputado Russo.

Tiene la palabra la diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI).— Gracias, presidente.

En principio, por supuesto, que hay que exigir la respuesta a los dos organismos, que tienen que dar respuesta, que es su obligación, porque la cuestión ambiental no es una cuestión menor. Más en esta Provincia que ha tomado la determinación de seguir dependiendo de la extracción del gas y del petróleo.

Yo comentaba que... que ir y presenciar aquel espectáculo en el momento que ocurrió el derrame era muy fuerte, están las imágenes, y la verdad que es peligroso sostener empresas tan cerca de lugares habitados, haciendo este tipo de actividad.

Como decía, trescientos metros, bueno, hay diputados que viven muy cerca de allí, el olor era intensísimo, los que concurrimos volvimos con dolor de cabeza; trescientos metros de ancho a ancho de la cuadra, de un material absolutamente viscoso, al que las empresas, rápidamente, algunas solidarias entre sí, le habían puesto unas mantas blancas que son, las mantas que absorben, no sé el nombre técnico, pero...

Sr. SAPAG (MPN).— Oleofílicas.

Sra. KREITMAN (ARI).— ... bueno, esas que... el intento...

Gracias, diputado.

Las oleofílicas... eh, bueno, pero la habían puesto sobre el derrame, con lo cual la absorción era menor.

Estaban, era fuerte ver este espectáculo; los operarios sin ningún tipo de protección, alguno que otro con barbijo, con secapisos, esos secadores de piso de familia, arrastrando el residuo y con una máquina que absorbía, chuparlo; pero, primero, lo juntaban; era muy viscoso, había tapado totalmente las tapas de cloacas, totalmente, con lo cual estaba personal del EPAS planteando que esto, si se había filtrado por las tapas, llegaba al río irremediablemente.

Con lo cual el derrame fue muy importante. Cuando nosotros recorrimos esos trescientos metros —que había que recorrerlos con cuidado porque estaba todo rebalsado—, todo de este líquido viscoso, llegamos hasta el alambrado de la empresa, que tiene un alambre perimetral; allí cuando nos asomamos; primero, era impactante ver que donde estaba este pozo, que habían hecho para mantener el residuo, se había rebalsado y se ve que la empresa intentó tapanlo con tierra y, por supuesto, el residuo pasó la tierra y eran canales que se abrían en el medio de la tierra.

Allí me encontré con el secretario de Ambiente, nos encontramos, porque fuimos con el diputado Benítez. Yo pregunté: ¿esta empresa no tiene control? Y él, rápidamente dijo: este piletón nosotros vinimos y no estaba hecho, y después hay contradicciones con la gente del municipio que dice que sí que estaba hecho.

Bueno, cuando nosotros vemos los contenedores —que eran contenedores muy grandes, llenos del residuo—, la verdad que es más preocupante aún, porque están almacenando en el Parque Industrial, pero que —reitero— hay gente que vive muy cerca; una cantidad impresionante de este residuo. Que tampoco sabemos cómo se trata, si se trata, qué se hace, cómo funcionan los hornos pirolíticos —que es otra cuestión que, seguramente, la presidenta de la Comisión de Medio Ambiente va a querer que lo tratemos el año próximo, porque es un tema central—.

Bueno, cuando nosotros nos fuimos de ahí, la verdad, que nos vinimos rápidamente a la Justicia, fuimos a hablar con el fiscal Gerez, el jefe de los fiscales, y le pedimos que, por lo menos, tome intervención, rápidamente, en ese momento. Hicimos una presentación para que la Justicia también tome importancia en esto.

Y acá quiero resaltar la importancia que tiene la creación de las fiscalías ambientales, una Provincia, que —como digo— ha decidido depender de la extracción del gas y del petróleo, no tenemos un fiscal especializado que trabaje estos temas.

Y luego, también hicimos la denuncia, en forma conjunta, con el diputado Benítez ante el fuero Federal, ¿por qué? Porque se trata —como bien lo decía la diputada que me precedió en el uso de la palabra—, se trata de residuos peligrosos y en esto tiene que tener injerencia la Nación.

La verdad es que nosotros hemos aprobado leyes que han aumentado las multas. Lo que también se dijo en esta Cámara y se reitera permanentemente es que nosotros no podemos tener una mirada recaudatoria. Nosotros tenemos que trabajar con el principio precautorio y con la prevención. Porque si nuestro fin es precautorio, tendremos toda la Provincia contaminada, perdón, si nuestro fin es nada más que recaudatorio, tendremos toda la Provincia contaminada. A las empresas no les importa pagar una multa, esto es así, pero no sólo porque no les importe el monto, porque pagan tarde, mal y nunca, porque apelan siempre las decisiones.

Entonces, la verdad que en lo que hay que trabajar es en prevención.

Si nosotros no trabajamos en prevención tendremos una Provincia con suelo, agua y aire contaminado.

Gracias, presidente.

Sr. MATTIO (Presidente).— Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN).— A ver, ¿querés...?

Escobar me había pedido una interrupción.

Sr. MATTIO (Presidente).— Adelante, diputado Escobar.

## I

### **Solicitud de permiso para ausentarse de la sesión**

(Art.186 - RI)

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, diputada De Otaño.

Señor presidente, a las 18:00 horas viajo a la ciudad de Cutral C6, así que solicito se me autorice a retirarme.

Sr. MATTIO (Presidente).— Si los diputados de Cutral C6 no tienen problema (*Risas*).

A consideración la autorización para que se retire el diputado Escobar (*Asentimiento*).

Autorizado.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidente.

Sr. MATTIO (Presidente).— Ahora sí, diputada De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN).— Gracias, presidente.

En realidad, era, solamente, hacer un aporte al debate, y más que al debate, a esta preocupación que en mayor o menor grado, en capacidad de manifestación, desde el Bloque del MPN hemos intentado, desde el comienzo del período anterior, de estar a la altura del desarrollo tecnológico de la industria hidrocarburífera y de las necesidades de protección del medio ambiente, en función de todo este desarrollo. Y, en realidad, nunca hemos esquivado, al contrario, no solamente hemos acompañado iniciativas de bloques de la oposición, sino al margen de haber tenido iniciativas propias.

Las mantas oleofílicas fueron sancionadas por esta Legislatura en el período anterior, por iniciativa, concretamente de los diputados pertenecientes al sub-Bloque petrolero, con el acompañamiento y la fortaleza de todo el Bloque, entendiendo que el problema del medio ambiente no es ni ciencia ficción ni un problema que se trata en un territorio totalmente ajeno al de la Provincia del Neuquén. Nosotros estamos inmersos en una Provincia petrolera, estamos, de alguna manera, tratando de salir con lo que significó un pasivo ambiental para un desarrollo de una industria que tuvo su desarrollo en investigación y en capacidad técnica a lo largo del tiempo, cuando fueron desarrollándose los yacimientos, al punto tal que, por citar solamente un ejemplo, la destilería de Plaza Huincul tiene más de cincuenta, casi sesenta años. La Ecología como ciencia en el mundo tomó fuerza en la década del setenta. Fíjense si hubo tiempo para hacer no solamente desastres, sino que desmanes en materia de medio ambiente, pero no de una manera *ex profeso* ni por desatención empresarial... (*Dialogan varios diputados*) Estamos hablando de YPF, la empresa

que fue fundadora y desarrolladora, prácticamente, de las ciudades petroleras de toda la Patagonia, sino que fue, sencillamente, una falta de herramientas porque, sencillamente, no existía todavía la inteligencia y el intelecto internacional puesto en ese aspecto.

Entonces, es importante que sigamos transitando este camino de la colaboración y la cooperación, no solamente en materia del control de las empresas, sino en colaboración con el Ejecutivo para poder generar todas aquellas normas que nos permitan ajustar la marca —utilizando un término callejero— a quienes hoy, con toda la tecnología puesta, prefieren, deliberadamente, mirar para otro lado e, incluso, suelen tener accidentes cuando los accidentes pueden ser prevenibles.

Solamente aportar a esta parte del debate y decir que desde el Bloque vamos a, retomando las palabras del jefe de Bloque, exigir al municipio también que responda, porque esta realidad no impacta con exclusividad en el Gobierno de la Provincia del Neuquén, sino impacta directamente entre los ejidos, y los municipios tienen gran parte de responsabilidad, no solamente en el control, sino en el cumplimiento y en hacer cumplir todas y cada una de las normas.

Gracias, presidente.

Sr. MATTIO (Presidente).— Gracias, diputada De Otaño.

Tiene la palabra el diputado Baum.

Sr. BAUM (UNPO).— Señor presidente, muy breve.

Decía un diputado preopinante que la Provincia del Neuquén tiene una legislación de avanzada en materia ambiental y es así, señor presidente, y sino miremos la Ley 1875 —varias veces actualizada, reformada, mejorada—. Una Ley de muchos años ya vigente en nuestra Provincia que claramente establece que ninguna empresa puede radicarse, ninguna empresa con finalidad económica puede radicarse en la provincia, si previamente no tiene presentado y aprobado el plan de impacto ambiental y el plan de gestión ambiental.

Este aspecto que se pone en el pedido de Comunicación, pedido de informes, en el último, en el u): Copia del estudio de impacto ambiental y de gestión ambiental, yo creo que tendría que haber estado primero, porque es lo más importante.

Aquí se habló, y bien lo decía la miembro informante, de que en la visita, lamentablemente yo no tuve la oportunidad, digamos, de acompañarlos, pero hubiera ido con mucho gusto, de ver esa pileta, ese pozo que el secretario de Ambiente decía que antes no estaba y que después estaba. En realidad, el plan de gestión ambiental claramente tendría que decir que tenía que haber una pileta, digamos, para contener esos residuos.

Así que este tema de la prevención tiene que ver con esta exigencia de la Ley 1875, de que no puede radicarse ninguna empresa en la Provincia del Neuquén que no tenga presentado el estudio de impacto y el plan de gestión ambiental.

Nosotros vamos a acompañar, el Bloque de Unión Popular, este pedido de informe. Creo que es muy importante y estoy seguro de que lo van a responder tanto el municipio como la Provincia.

Gracias, señor presidente.

Sr. MATTIO (Presidente).— Gracias a usted, diputado Baum.

No habiendo más oradores inscriptos para hacer uso de la palabra, solicito a los diputados que tomen lugar en sus bancas, así procedemos a votar el Proyecto de Resolución, Expediente D-543/14, Proyecto 8949.

Los que estén por la afirmativa, está habilitado el sistema. Pueden comenzar a votar (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

A mí me aparece Lagunas acá, estamos medio complicados.

- Se aprueba (Las planillas de votación electrónica obran agregadas a la versión taquigráfica correspondiente al ejemplar de Presidencia).
- No se registró la votación de la diputada María Gabriela Suppicich.

Sr. MATTIO (Presidente).— Treinta y uno con la diputada Suppich.

Entonces, hemos aprobado por unanimidad, en general, la Resolución y pasamos ahora al tratamiento en particular.

- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 1°.

Sr. MATTIO (Presidente).— Aprobado por unanimidad.

Sra. KREITMAN (ARI).— ¿Puedo hablar? ¿Sí?

Sr. MATTIO (Presidente).— Diputada, adelante, por favor.

## II

### **Moción de reconsideración para el artículo 1°**

(Art.138 - RI)

Sra. KREITMAN (ARI).— En el inciso r): “Controles *in situ*...”, dice: “... las condiciones para la deposición...”, “disposición final”.

Sr. MATTIO (Presidente).— Con la corrección que aporta la diputada Kreitman, vamos a reconsiderar, entonces, la votación anterior.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. MATTIO (Presidente).— Y ahora sí sometemos a votación con esa modificación el artículo 1°.

Los que estén por la afirmativa.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. MATTIO (Presidente).— Aprobado, por unanimidad.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 2° y 3°.

Sr. MATTIO (Presidente).— Aprobado, por unanimidad.

Acabamos de aprobar, entonces, la Resolución 886, por unanimidad.

- Reasume la Presidencia la vicepresidenta 1°, diputada Graciela María Muñoz Saavedra.

## 11

### **CAMILO ECHEVARRÍA**

#### **—Declaración como deportista destacado—**

(Expte.D-474/14 - Proyecto 8869)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Resolución por el cual se declara Deportista Destacado de la Provincia del Neuquén al piloto neuquino Camilo Echevarría, en reconocimiento a su trayectoria deportiva a nivel nacional e internacional en el automovilismo de velocidad.

I

**Constitución de la Honorable Cámara en Comisión**

(Art.144 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Como el presente proyecto no tiene Despacho, voy a solicitar a los señores diputados poner la Cámara en Comisión.

A consideración.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

Gracias.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— El Proyecto de Resolución dice:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén resuelve.

Artículo 1°. Declarar Deportista Destacado de la Provincia del Neuquén, al piloto neuquino Camilo Echevarría, en reconocimiento a su trayectoria deportiva a nivel nacional e internacional en el automovilismo de velocidad.

Artículo 2°. Autorizar a la Presidencia de la Cámara a la adquisición y confección de la medalla y el diploma que acrediten el título acordado en el artículo precedente.

Artículo 3°. Invitar al joven Camilo Echevarría, familiares y amigos a la reunión que celebrará esta Honorable Cámara, en fecha a designar, cuando se concretará el reconocimiento planteado.

Artículo 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado al Presupuesto General vigente del Poder Legislativo.

Artículo 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad y al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, y a la Asociación Corredores Turismo Carretera.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Señora presidenta, con fecha 14 de octubre, presenté un Proyecto de Resolución, y es Resolución y no Declaración, porque la Cámara va a tener que comprar una medalla y confeccionar un diploma, entonces, por ahí se contradice la Resolución con la Declaración. En lugar de declararlo deportista destacado, por ahí lo designamos deportista destacado, y esa contradicción que surge del proyecto, lo podemos resolver.

Pero, voy a los fundamentos de este proyecto, y agradezco a la Cámara que haya permitido el tratamiento sobre tablas. En realidad, tenía que pasar por la Comisión de Educación y, en estos meses, la Comisión de Educación estuvo abocada a la importante tarea de diseñar un proyecto de Ley Orgánica de Educación que vamos a tratar en los próximos días.

Camilo Echevarría es un joven piloto neuquino que nació en el año 91, el 31 de diciembre, o sea que tiene 23 años, y es reconocido por una exitosa carrera deportiva desde chiquitito.

Cuando tenía 8 años, en el año 99, empezó a competir en el ámbito de nuestra Provincia en *karting*, en una categoría conocida, para los que conocen de carreras de autos, como *Stihl*, que son autitos de 60 centímetros cúbicos, y salió campeón, justamente, en el año de ese debut. Al año siguiente tiene su primera experiencia a nivel internacional compitiendo en la World Champion Manufacturer Cup de los Estados Unidos. Al año siguiente revalida su título provincial en la categoría de 60 centímetros cúbicos. Luego, suma un nuevo lauro en el año 2001 en el campeonato Argentino de Kart con una unidad *Parilla*, que es una marca italiana, y participa en el Gran Premio Punta del Este y en la Copa Brasil, donde culmina tercero.

Los éxitos en el *karting* se suceden años tras año entre campeonatos y subcampeonatos, hasta que en el año 2006 comienza su incursión en los automóviles y es seleccionado por BMW de Valencia —en España—, para poder competir en la Fórmula Master BMW en Barcelona. Debutando en esta divisional, Echevarría consigue alzarse con un triunfo en el selectivo para competir en la clase mayor en el año 2007.

Ya de vuelta en nuestro país, se anota en un Concurso Nacional de Pilotos, que hace la categoría Top Race, la cual gana el concurso y le permite correr toda una temporada gratuitamente en la escuadra AS Racing, y corrió en un Ford Mondeo II y, en realidad, terminó tercero en el torneo nacional de esa categoría.

El año siguiente incursionó en la Fórmula Renault Argentina corriendo en una unidad Tito-Renault. Luego se sumó, ya definitivamente, al TC Pista, integrándose al equipo de Pablo Satriano, que es un reconocido preparador del Turismo de Carretera, se incorpora al TC Pista. El TC Pista es una categoría telonera de la principal categoría que tiene el automovilismo deportivo en la República Argentina. Y llega al triunfo rápidamente. Casi todos los años, durante estos años, obtuvo algún logro de esta categoría. El año pasado no tuvo un buen año, pero finalmente en la última carrera, cambiando de motorista, se alza con el Premio Coronación, en el Autódromo de la Ciudad de Buenos Aires.

Este año, de dieciséis carreras, señora presidente, ganó cinco. Fue el piloto que más carreras ganó. Y tuvo que otorgar ventaja deportiva, porque ya en la Copa de Plata, en la primera fecha, no pudo asistir porque padeció paperas y tuvo que guardar reposo. O sea, que de cinco fechas de la Copa de Plata, tuvo que resignar una y, sin embargo, pese a eso, ganó.

El domingo pasado se coronó campeón y puso al deporte automotor neuquino en lo más alto.

Creo que esta trayectoria nos obliga a hacer un reconocimiento a Camilo. Y con la carga emotiva que esto significa cuando homenajeamos a Camilo Echevarría, no puedo dejar de pensar en Nino Saladino. Nino Saladino fue el primer piloto de Turismo Carretera que tuvo la Provincia del Neuquén, no con la misma suerte de Camilo, porque eran otros tiempos donde, realmente, los pilotos no tenían el nivel de profesionalismo. Nino, a veces, tenía que correr con seudónimo para que algún acreedor, producto de solventar su carrera deportiva, no pudiera encontrarlo en la carrera. Y, realmente, es un honor y, Cayetano Saladino, *Nino*, como lo conocíamos, nos dejó el año pasado y este año el Turismo de Carretera neuquino, hizo su primer gran premio donde, por supuesto, estuvo Camilo.

Que Camilo sea campeón del TC Pista y que el año que viene nos represente en el Turismo de Carretera en la categoría mayor, —los que queremos al Chevy, ojalá sea con Chevy, pero seguramente va a tener que usar otra marca, porque la marca no la elige el corredor, sino la categoría—, nos va a estar representando con la misma categoría que nos representó en todos estos años.

Así como días atrás homenajeamos a otros deportistas en la Provincia del Neuquén, destacar a estos jóvenes que nos representan dentro y fuera del país. Jóvenes que, en este caso, egresado de la EPET N° 8, donde en el taller, nuestros chicos ven el ejemplo de los logros obtenidos por Camilo, por el esfuerzo de su familia y por el esfuerzo de un montón de neuquinos que acompañaron, en esta corta trayectoria, para que a los veintitrés años sea campeón de esta categoría tan importante.

Por tanto, yo le solicito a la Cámara que aprobemos esta Resolución. Que aplaudamos la trayectoria de Camilo.

Hoy, Camilo llegó, y el pueblo de Neuquén, masivamente, fue a recibirlo al Aeropuerto. Creo que lo trasladaron del Aeropuerto hasta el Monumento en una motobomba, como parte de un folclore que tiene el Turismo de Carretera cuando alguien logra un éxito de esta magnitud.

Y mostrarle a todos los jóvenes que en el deporte, que en la educación, que con hábitos saludables, con esfuerzo y con trabajo, se pueden obtener muchísimos logros.

Así que Neuquén, por primera vez, está representado por un hombre, un joven de la categoría que tiene Camilo.

Muchísimas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Romero, tiene la palabra.

Sr. ROMERO (UNPO).— Gracias, presidenta.

En nombre del Bloque Unión Popular, vamos a adherir entusiastamente a este Proyecto de Resolución.

Hoy —como bien decía el miembro informante—, Camilo Echevarría llegó a la ciudad de Neuquén. Fue recibido multitudinariamente por los ciudadanos de Neuquén, y, en la Municipalidad de Neuquén, el intendente Quiroga le dio la nominación, también, de Deportista Destacado de la ciudad.

Pero Camilo, en su intervención —más allá de que es un chico, un hombre de 24 años, nacido en Neuquén capital— siempre referenciaba que, por supuesto, más allá de representar a la ciudad, representaba a la Provincia del Neuquén en las competencias que ha participado. Y es por eso que, para nosotros, es una buena oportunidad de que sea la Legislatura de la Provincia la que designe, también, a Camilo Echevarría Deportista Destacado de nuestra Provincia.

Camilo es un chico que, desde sus comienzos en las carreras de *karting*, ha tenido distintos logros, importantes logros. Fue construyendo pasito a pasito esta carrera. Ha tenido experiencia en Europa también. Y, bueno, ahora lo ha coronado —en algo que no es para nada fácil— como campeón argentino de TC Pista, dando un salto a la categoría mayor del automovilismo argentino, que es el Turismo Carretera.

Y seguramente, y también con la casualidad de que siendo neuquino va a debutar en el Turismo Carretera —la máxima categoría— en el mes de marzo, en el Autódromo de Centenario, en la primer carrera de las distintas fechas del calendario del año 2015. Por lo que consideramos que, bueno, seguramente, miles de neuquinos vamos a estar en ese Autódromo acompañando y empujando a Camilo para que en su primera carrera, ¡por qué no!, pueda tener su primera victoria en el Turismo Carretera argentino.

De más está decir su profesionalismo, su dedicación y, por supuesto, como lo hicimos en algún momento con Javier Carriqueo, con Nimo, también, con Camilo Echevarría queremos rescatar en él un ejemplo para los jóvenes del Neuquén.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Mattio, tiene la palabra.

Sr. MATTIO (MPN).— Gracias, presidenta.

Simplemente, para adelantar el acompañamiento —como se lo hicimos saber al diputado Vidal, autor del proyecto— del Bloque del Movimiento Popular Neuquino.

Compartir los argumentos vertidos, tanto por Vidal como por el diputado Romero. Nos parece, a quienes nos gustan los fierros y pudimos seguir el Campeonato de TC Pista durante todo el año, le damos el mérito, más allá de los pergaminos, que los tiene Camilo, le damos el mérito a este título. La verdad que era emocionante ver cómo, palmo a palmo, peleaba cada carrera con otro chico de acá, de la zona, cruzando el puente de Cipolletti.

Y la verdad que cuando hablamos tanto de los jóvenes, de la contención, de que los jóvenes se dediquen o aprovechen otros espacios, como es el deporte, me parece que es una bandera importante que Camilo lleva y que tendría que mostrar. Y nosotros tendríamos que ayudar a otros tantos jóvenes neuquinos a que se puede, que siempre hay alguien que acompaña... Camilo está acompañado por distintas empresas, por su familia, fundamentalmente, que estaba ese día tan o más emocionada que él. Y, bueno, y era una fiesta ver ese día de la carrera.

Y, hoy, me comentaban —quienes pudieron transitar cerca, como el diputado Bértiga— que era una fiesta el regreso de este joven a Neuquén, a su tierra. Y, seguramente —como lo decía recién—, nos va a representar de la mejor manera posible el año que viene en el Turismo Carretera, seguramente, corriendo con un Ford en esta oportunidad.

Así que una felicitación a Camilo, a su familia —que tiene un rol importante— y a todos aquellos que acompañaron, de una u otra manera, no solamente este campeonato, sino toda la trayectoria —que bien hacían mención los diputados que hicieron antes uso de la palabra que yo—.

Así que nuestro acompañamiento del Bloque del MPN y nuestras felicitaciones.

Y seguramente vamos a encontrar el año que viene algún espacio, en alguna sesión, como para hacerle entrega —tal cual dice el proyecto— de algún presente por parte de la Legislatura.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

No habiendo más pedido de la palabra, voy a someter a consideración el tratamiento en general del Proyecto de Resolución para declarar Deportista Destacado de la Provincia del Neuquén a Camilo Echevarría (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

¿No le toma el dedo, diputado Mattio? Bueno.

Sr. MATTIO (MPN).— Voto positivo, igual.

- Se aprueba (Las planillas de votación electrónica obran agregadas a la versión taquigráfica correspondiente al ejemplar de Presidencia).
- No se registró la votación de la diputada María Gabriela Suppich y del diputado Darío Edgardo Mattio.

## II

### Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, por unanimidad. Vamos a pasar, ahora, a su tratamiento en particular, por lo que se levanta el estado de la Cámara en Comisión.

¿Hay modificaciones, no es cierto, diputado? (*Se dirige al diputado Vidal*).

¿Artículo 1°?

Sr. VIDAL (UCR).— Sí, para evitar la contradicción entre Resolución y Declaración. Propongo que el artículo 1° diga: Designar Deportista Destacado de la Provincia del Neuquén al piloto Camilo Echevarría, en reconocimiento a su trayectoria deportiva a nivel nacional e internacional en el automovilismo de velocidad.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— A consideración de los diputados, tal cual la lectura que realizó el diputado Vidal.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Artículo 2°, diputado, ¿tiene...?

Sr. VIDAL (UCR).— No.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No.

- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 2°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Artículo 3°, ¿tiene modificaciones?

Sr. VIDAL (UCR).— Sí.

Habría que sacar la última palabra, que dice “planteado” y que el artículo quedaría —yo después acerco las correcciones—: Invitar al joven Camilo Echevarría, familiares y amigos, a la reunión que celebrará esta Honorable Cámara, en fecha a designar, cuando se concrete el reconocimiento.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto.

A consideración de los diputados.

- Se aprueba a mano alzada.
- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 4°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Artículo 5°, sí, hay modificación.

Sr. VIDAL (UCR).— No, en realidad, hay que agregar —que nos olvidamos en el proyecto— de comunicarle a la persona (*Risas*), a Camilo Echevarría, que lo hemos designado Deportista Destacado.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Entonces, a consideración el artículo 5° con el agregado del señor Camilo Echevarría.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, entonces.  
Acabamos de aprobar, por unanimidad, la Resolución 887.

12

**PRÓRROGA DEL XLIII PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS**  
(Art.180 - CP)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Consideración de la prórroga de las Sesiones Ordinarias del XLIII Período Legislativo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Muchas gracias, señora presidenta.

Conforme al artículo 180 de la Constitución Provincial, y de acuerdo a lo conversado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito la prórroga de las Sesiones Ordinarias hasta el viernes 19 de diciembre del 2014, inclusive.

Asimismo, y concordante con el artículo 181 de la Constitución Provincial, solicito poner a consideración de los señores diputados el siguiente cronograma, lo que permitirá un ordenamiento, sobre todo dentro de la Prosecretaría Legislativa y los sectores de su dependencia, en cuanto a la edición de las normas que sancione, las comunicaciones que de ello se desprendan. Por ello, solicito que el período de prórroga que se apruebe trate también los siguientes temas, como dice la Constitución, que hay que anticipar los temas que se pretenden tratar.

Como se ha aprobado por esta Cámara el Proyecto de Ley de Educación, va a ser tratado en términos generales el día, la propuesta es que sea el día, dentro del Período Ordinario, de la próxima sesión. Por lo tanto, se propone que la próxima sesión se desarrolle el día lunes 15, tal lo que habíamos acordado en Labor Parlamentaria. A las 14:30 horas, tal lo que habíamos acordado también en Labor Parlamentaria.

Por lo tanto, la primera prórroga, el pedido de prórroga que se propone es al 19 de diciembre; pero la sesión de prórroga que se propone, es para el martes 16 de diciembre, a las 17:00 horas. Para el tratamiento en particular del Proyecto 7319, Expediente D-304/11 y sus agregados por los cuales se podría aprobar, en esa sesión, completa la Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén.

También se pide, que otra sesión de prórroga se realice el día 17 de diciembre, a las 17:00 horas, con el tratamiento en general del Proyecto 8952, Expediente E-046/14, referido al acta acuerdo de inversión suscripto entre la Provincia y las empresas GyP, YPF e YSUR.

Para el tratamiento en general, por supuesto, debe contemplarse también el tratamiento en particular. El jueves 18 de diciembre, a las 15:00 horas, quedaría el tratamiento en particular de este Proyecto, el 8952, y el mismo expediente.

De esta manera, señora presidenta, quedaría conformado el plan de Labor Parlamentaria para la próxima semana, que solicito se ponga a consideración de los señores diputados para su votación.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Gracias, señora presidenta.

Una consulta, era si las Comisiones funcionan normalmente hasta en sus horarios o hay Comisiones plenarias. Porque sino este proyecto de GyP tendría que entrar en reserva de Presidencia y en tablas para discutirlo acá en la sesión.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Le voy a dar, primero, la palabra a la diputada Suppicich y, después, a usted Russo ¡eh!...

Sra. SUPPICICH (FIT).— Muchas gracias, señora presidenta.

Era para señalar la posición del Bloque del Frente de Izquierda, en relación a esta prórroga que se plantea, por dos temas, que son... están fuera, digamos, de los intereses de los trabajadores. Una es la Ley de Educación, sobre lo cual nosotros hemos fijado una posición y, por supuesto, es una Ley que está hecha a espaldas de los trabajadores. Y, por otro lado, la agenda, digamos, que dicta el convenio que se ha hecho con YPF-Chevron que, bueno, ahora, indudablemente, hay que reformular algunas cuestiones en relación a GyP.

Bajo estos considerandos, nosotros no estamos de acuerdo con la prórroga, entendemos de que, en todo caso, si hay que sesionar y hacer una prórroga —que, según lo que he consultado, no es que se hace todos los años, por eso es que señalamos esta agenda, ¿no?—, tiene que ser para tratar los temas de Salud, el problema de las tercerizaciones en esta Provincia, de los miles de tercerizados, de la precarización laboral, el problema, incluso, del agua y de las viviendas, la falta de planes de vivienda.

Bueno, un sinnúmero, incluso, el proyecto que nosotros hemos presentado como Bloque del Frente de Izquierda como, por ejemplo, el proyecto contra la precarización laboral del Estado, que este Estado es el principal empleador de trabajo en negro; y el tema de Instituto, yo vengo de ser consejera en esa obra social; también, hemos presentado un proyecto para que el Gobierno devuelva el dinero a la obra social más importante que tiene esta Provincia.

Entonces, es una prórroga que es ajena, por lo menos, en esta agenda, a los intereses de los trabajadores y nosotros, desde ese punto de vista, adelantamos el voto en contra.

No obstante, obviamente, vamos a participar si acá, si aquí deciden y vamos a traer nuestra posición.  
Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FyPN).— Sí, era para decir que, en realidad, la prórroga —tal cual, como dijo el presidente del Bloque del MPN—, la prórroga es a partir, o sea, del día 15 a las 12:00 horas o a las 0:00 horas recién terminaría el Período de Sesiones Ordinarias, sería a partir del día 16, la primer prórroga. Que así fue acordado en Labor Parlamentaria.

Pero para contestarle al diputado Dobrusin, que lo que estamos extendiendo o prorrogando es el Período de Sesiones Ordinarias, con lo cual, toda la Cámara, las Comisiones y demás, cumplen la tarea normal, porque el Período de Sesiones Ordinarias se va a extender hasta el día 19. Y los asuntos, como los mencionó el diputado Russo —perdóneme que lo nombre—, hay que decirlos, porque es la única manera de hacer la prórroga conforme lo dice el artículo 181 de la Constitución.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Lucca.

Sr. LUCCA (FyM).— Gracias, señora presidenta.

Es para fijar la posición del Bloque de apoyar este pedido de seguir legislando y todos los temas que tengamos que sacar antes de que termine el año.

Pero también fijar una posición de que todos los beneficios y convenios en el área de hidrocarburos que hace la Provincia y que se vuelcan, por intermedio de GyP y diferentes acuerdos, esas ganancias, esos dividendos, esas entradas de regalías que tiene la Provincia se vuelcan en Educación, en Vivienda, en Salud para todos los neuquinos, que año a año también ratifican con su voto la buena gestión del actual gobernador.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI).— Gracias.

Tal como lo detallara el miembro informante de este, este proyecto se acordó en Labor Parlamentaria y se acordó la prórroga de toda la semana. Lo que no se habló de que iba a haber una segunda sesión y que íbamos a tener un proyecto que aún no llegó a Comisión, pero ya lo tenemos aprobado y lo tratamos. Digo, marco la diferencia, siete años de la Ley de Educación, discusiones con actores que han querido participar y no, con... pero siete años de tratamiento, y una Ley que va

a salir, una aprobación de un acuerdo, sin que los legisladores lo conozcamos, ¿no? Supongo que habrá tiempo para estudiarlo, no sé, habrá que estudiar de noche también.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Sí, era para contestar la inquietud del diputado Dobrusin. Fue suficientemente informado por la diputada Mucci. La pretensión es establecer las discusiones en las Comisiones que corresponde, hemos anticipado la Comisión “J”, la Comisión “A” y la Comisión “B”, como corresponde. En ese ámbito se harán las discusiones y las fórmulas tendrán que ser lo suficientemente claras, como para que se cumpla el prerrequisito de los... como dice el artículo 181, bien lo dijo la diputada Mucci, hay que anticipar el tema para las sesiones de prórroga. Por lo tanto, no es que estamos anticipando la aprobación, estamos anticipando la motivación. Eso es lo que hay que hacer de acuerdo a la Constitución y no de acuerdo a la interpretación de algunos sobre la voluntad de la Cámara, de aprobar o no aprobar algún proyecto en especial. Esa es la motivación y, por lo tanto, solicitamos poner a consideración de la Cámara esta ampliación del período y las sesiones de prórroga con las motivaciones que hemos expuesto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Sí, simplemente, para aclarar que tenía claro eso, pero los horarios me dan encimados con las Comisiones. La primer Comisión de lo de Gas y Petróleo que es la “J”, después, el miércoles, la “A” y “B”, con lo cual no daría el tiempo y por eso fue mi pregunta, no porque le agradezco a todos que quieran aclararme lo de la prórroga, me parece muy bien esta docencia... (*Risas*) pero lo que estoy preguntando es, cómo lo vamos a tratar si no hay una modificación en los horarios de las Comisiones.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Ya va a llegar.

Vamos a poner en consideración, entonces, la solicitud de la prórroga de Sesiones del Período Ordinario, hasta el día 19 de diciembre.

A consideración de los diputados (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

¿Qué paso? ¿Qué pasó? (*Se dirige al diputado Baum*).

Diputado Baum

Sr. BAUM (UNPO). —Cuando usted convoca a votar, dice la convo... la aprobación de la... prolongar las Sesiones Ordinarias en los horarios...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No.

Sr. BAUM (UNPO).— Eso fue lo que escuché, en los horarios y en las fechas propuestas...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— De acuerdo a lo que dijo el diputado Russo.

Sr. BAUM (UNPO).— La pregunta mía es, si además los temas propuestos, porque bien decía el miembro informante que no solamente eran los días y los horarios sino los temas. Entonces, lo que vamos a votar es la prórroga de las Sesiones Ordinarias hasta el día 19, en los horarios de las sesiones que se establecieron en Labor Parlamentaria, y los temas que acaban de señalarse. ¿Es así lo que tenemos que votar?

VARIOS DIPUTADOS.— Sí.

Sr. BAUM (UNPO).— Bueno, esa era la pregunta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

A consideración, entonces, de los señores diputados (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (Las planillas de votación electrónica obran agregadas a la versión taquigráfica correspondiente al ejemplar de Presidencia).
- No se registró la votación de la diputada María Gabriela Suppicich.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Por mayoría, se acaba de aprobar, entonces.

Queda convocada la Cámara para el lunes 15 de diciembre, a las 14:30 horas; martes 16 de diciembre, a las 17 horas; miércoles 17 de diciembre, a las 17 horas y jueves 18 de diciembre, a las 15 horas, en base a los temas propuestos.

13

**CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN  
OBSERVADORA PERMANENTE**  
(Art.165 - CP y Art.61 - RI)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Designación de los señores diputados que integrarán la Comisión Observadora Permanente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Muchas gracias, señora presidenta.

Para la Comisión Observadora Permanente que se prevé en esta sesión, proponemos a los diputados, por el Movimiento Popular Neuquino, Silvia De Otaño y Luis Sapag.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Jara.

Sra. JARA (PJ).— El Bloque del PJ designa, por ofrecimiento, al diputado Sergio Rodríguez.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Bueno, el Bloque de Frente de Izquierda nos proponemos para estar en la Labor.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Lucca.

Sr. LUCCA (FyM).— Gracias, señora presidenta.

Por unanimidad, el Bloque de los aliados y destacando la figura femenina, hemos elegido a la compañera Ana María Baeza.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Entonces, les voy a leer los diputados: diputada Silvia De Otaño, diputado Luis Sapag, diputado Sergio Rodríguez, diputada Suppicich y diputada Baeza.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

Quedan integrando la Comisión Observadora Permanente.

No habiendo más asuntos que tratar, doy por finalizada la sesión, y nos veremos el lunes, Dios mediante.

- Es la hora 18:37.

**A N E X O**

*Despachos de Comisión*

PROYECTO 8913  
DE DECLARACIÓN  
EXPTE.D-521/14

**DESPACHO DE COMISIÓN**

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Sergio Raúl Rodríguez—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el Proyecto de Enseñanza de RCP y Nociones Elementales de Primeros Auxilios para Alumnos e Integrantes de la Comunidad Educativa, que se desarrolla en el CPEM N° 1 de la ciudad de Centenario.

Artículo 2° Comuníquese al Consejo Provincial de Educación y al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia.

SALA DE COMISIONES, 4 de diciembre de 2014.

Fdo.) ROJAS, Ricardo Alberto —presidente— MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María —secretaria *ad hoc*— RUSSO, José - SAGASETA, Luis Andrés - BAUM, Daniel - MARCOTE, Alfredo Luis Roberto - CANINI, Rodolfo - ROMERO, Gabriel Luis.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad —y por las razones que darán sus miembros informantes, diputados Beatriz Isabel Kreitman y José Héctor Rioseco—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Comunicación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
COMUNICA:

Artículo 1° Solicitar a la Municipalidad de Neuquén, informe, respecto del derrame de sustancias ocurrido el martes 28 de noviembre de 2014 en el barrio Parque Industrial, las acciones que se realizaron, bajo qué protocolos de procedimiento y última fecha de inspección a la empresa Indarsa S.A.

Artículo 2° Comuníquese a la Municipalidad de Neuquén.

SALA DE COMISIONES, 3 de diciembre de 2014.

Fdo.) MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María —presidenta— CANINI, Rodolfo —secretario— DOMÍNGUEZ, Claudio - DE OTAÑO, Silvia Noemí - TODERO, Pablo Alejandro ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - RIOSECO, José Héctor - KREITMAN, Beatriz Isabel - ROMERO, Gabriel Luis - LAGUNAS, Angélica Noemí.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad —y por las razones que darán sus miembros informantes, diputados Beatriz Isabel Kreitman y José Héctor Rioseco—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Resolución.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible, informe, respecto del derrame de sustancias ocurrido el 28 de octubre de 2014 en la Industria Argentina de Reciclado S.A. (Indarsa), sita en el barrio Parque Industrial, lo siguiente:

- a) Detalles del incidente: fecha, hora y causas: operativas, materiales, humanas, externas, entre otras.
- b) Instalaciones involucradas en el incidente: descripción, tipo y ubicación.
- c) Tipo y volumen del residuo derramado y recuperado.
- d) Afectación de personas, suelo, flora, fauna, río y aire, si corresponde.
- e) Si la empresa cuenta con la licencia ambiental obligatoria, y si la práctica que originó el derrame estaba autorizada.
- f) Si desembocaron sustancias a aguas del río Neuquén y, en consecuencia, si se dio intervención a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.
- g) Si la empresa informó la contingencia en los plazos establecidos en el artículo 56 del Anexo VII de la Ley 1875 (T.O. Resolución 857).
- h) Si la empresa se encuentra ejecutando un plan de remediación y restauración del suelo y la napa freática. En caso afirmativo, indique el tiempo estimado para su conclusión.
- i) Las medidas que adoptó la empresa a fin de prevenir la ocurrencia de otros derrames similares.
- j) Cantidad de inspecciones realizadas a la empresa, resultados y fecha de la última efectuada.
- k) Destino de la tierra afectada.
- l) Copia del acta donde se detalla el químico utilizado en los tratamientos (si corresponde), el que se halla en los residuos y sus componentes.
- m) Copias de todas las comunicaciones escritas que ha mantenido la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible con la empresa Indarsa, referidas al incidente.
- n) Copia del acta de sanción a la empresa.
- o) Copias de las acciones a realizar por la Secretaría para monitorear y prevenir posibles impactos en la población.
- p) Copias de los análisis en lodos, aguas, napas freáticas, acuíferos y el río Neuquén, donde existe riesgo de contaminación debido a la presencia de metales pesados ocasionados por el derrame.
- q) Detalle de los incidentes ambientales producidos por esta empresa dentro del predio que ocupa en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén y fuera de él.
- r) Controles *in situ* que realiza la autoridad de aplicación en el predio de la empresa, respecto del tratamiento y las condiciones para la deposición final de los residuos sólidos y/o líquidos denominados residuos peligrosos.
- s) Si la empresa renovó su matrícula como tratadora/operadora y transportista de residuos peligrosos antes del incidente.

- t) Lugar de procedencia de los residuos peligrosos derramados (área de explotación petrolera, planta de tratamiento de petróleo y/o gas, refinerías, etc.).
- u) Copia del estudio de impacto ambiental, del plan de gestión ambiental y del de contingencia presentados por la empresa, y si fueron aprobados o no por la autoridad de aplicación.

Artículo 2º Solicitar al Ente Provincial de Aguas y Saneamiento (EPAS), informe con respecto al derrame referido en el artículo anterior, si las cañerías de las cloacas y de la Planta de Tratamiento de efluentes cloacales PIN sufrieron afectaciones.

Artículo 3º Comuníquese a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al EPAS.

SALA DE COMISIONES, 3 de diciembre de 2014.

Fdo.) MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María —presidente— CANINI, Rodolfo —secretario— DOMÍNGUEZ, Claudio - DE OTAÑO, Silvia Noemí - TODERO, Pablo Alejandro ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando - RIOSECO, José Héctor - KREITMAN, Beatriz Isabel - ROMERO, Gabriel Luis - LAGUNAS, Angélica Noemí.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Resolución.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Declarar Deportista Destacado de la Provincia del Neuquén al piloto neuquino Camilo Echevarría, en reconocimiento a su trayectoria deportiva a nivel nacional e internacional en el automovilismo de velocidad.

Artículo 2° Autorizar a la Presidencia de la Cámara a la adquisición y confección de la medalla y el diploma que acrediten el título acordado en el artículo precedente.

Artículo 3° Invitar al joven Camilo Echevarría, familiares y amigos a la reunión que celebrará esta Honorable Cámara, en fecha a designar, cuando se concretará el reconocimiento planteado.

Artículo 4° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado al Presupuesto General vigente del Poder Legislativo.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad y al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, y a la Asociación Corredores Turismo Carretera.

RECINTO DE SESIONES, 11 de diciembre de 2014.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

NEUQUÉN, 10 de diciembre de 2014

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside—, a efectos de elevar el siguiente Proyecto de Ley, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Creación. La finalidad de la presente Ley es establecer las condiciones de acondicionamiento técnico exigibles en la construcción de los edificios, para distintos usos que sean de tipo permanente o transitorio mayor a cuatro (4) horas continuas, para contribuir a una mejor calidad de vida de la población, de los trabajadores, y a la disminución del impacto ambiental a través del uso racional de la energía.

Artículo 2° Objetivos. Se procurarán los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a la protección del medio ambiente, y de una mejor calidad de vida de la población.
- b) Promover la eficiencia energética como política de mejoramiento de la demanda de las diversas formas de energía, pensada también como una política de Estado, local, provincial y de aporte a políticas nacionales.
- c) Fortalecer la difusión de estos criterios y propender a la sensibilización de los vecinos y de los usuarios, para que cuando demanden obras nuevas tengan a su alcance el conocimiento de los beneficios que esta norma les aporta, y la posibilidad para aquellos que ya tienen su vivienda de poder mejorar su obra existente con estos mismos criterios.
- f) Plantear un horizonte de ahorro y eficiencia, que permita a la Provincia del Neuquén reducir su demanda energética en los próximos diez (10) años en un quince por ciento (15%) y en otros diez (10) años de al menos un veinticinco por ciento (25%) del total que actualmente se consume por metro cuadrado edificado.

Artículo 3° Relevamiento Territorial. El Poder Ejecutivo realizará, en el plazo de doce (12) meses, por medio de un trabajo interdisciplinar y dentro de una comisión mixta asignada a tal efecto, para el relevamiento y acuerdos intergubernamentales y con la comunidad para alcanzar la promulgación de la reglamentación que se requiera, con la mayor legitimación posible, y poner en práctica esta Ley, con vigencia para toda la Provincia.

Artículo 4° Normas técnicas a contemplar. Las mismas se asientan en las que están en vigencia y emanadas del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM), que surge del Anexo I —que forma parte integrante de la presente—, sobre acondicionamiento térmico de edificios y ventanas, que serán de aplicación obligatoria y automática a partir de los noventa (90) días de su publicación, inicialmente para proyectos a ser aprobados por la autoridad de aplicación desde dicha fecha. También serán cumplimentadas en cuanto a sus futuras modificaciones, correcciones o innovaciones. Para esto el Ministerio de Obras Públicas se constituirá en el área de contralor de la presente una vez reglamentada la misma. El cual podrá dictar normas aclaratorias y complementarias, si fuese necesario para la correcta implementación de la misma.

También se deberá garantizar un diseño acorde a las condiciones de diseño conocidas como Energía Solar Pasiva (en todos sus aspectos), de acuerdo al Anexo II —que forma parte integrante de la presente—.

**Artículo 5° Plan de mejoras en edificios existentes.** El Poder Ejecutivo elaborará, en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses desde la promulgación de la presente Ley, una reglamentación que permita evaluar los criterios para generar un plan que incorpore no sólo a las construcciones nuevas sino que progresivamente se pueda alcanzar un rango sustancialmente menor de consumo energético en todos los edificios existentes. Por medio de sistemas de fomento, subvenciones y/o sanciones progresivas a determinar.

**Artículo 6° Ámbitos de aplicación de la presente norma.**

- a) Edificios de nueva construcción, correspondientes a destinos públicos o privados (edificios de viviendas, oficinas, comercios, educación, etc.), que se construyan en el territorio de la Provincia del Neuquén, y sólo para obras de más de doscientos cincuenta metros cuadrados ( $250\text{m}^2$ ) por un plazo de diez (10) años, para luego pasar a cubrir un rango que supere los ciento cincuenta metros cuadrados ( $150\text{m}^2$ ). Abarcando la totalidad de las obras existentes en un plazo total de veinticinco (25) años, a partir de la aprobación de la presente Ley.
- b) Las obras nuevas (dentro del rango que se indica en el ítem anterior) deberán garantizar un correcto aislamiento térmico, acorde a las diversas variables climatológicas, a las características de los materiales a utilizar, como a la orientación geográfica de la construcción u otras condiciones que se determinen por vía reglamentaria.
- c) Modificaciones, reformas o rehabilitaciones de edificios existentes públicos o privados, que alcancen con su modificación una superficie útil superior a doscientos metros cuadrados ( $200\text{m}^2$ ), donde se renueve más de veinticinco por ciento (25%) del total de sus cerramientos, o donde la construcción original ya haya superado los doscientos metros cuadrados ( $200\text{m}^2$ ) y su ampliación sea superior a cincuenta metros cuadrados ( $50\text{m}^2$ ).
- d) Las municipalidades podrán adherir a esta Ley y ser autoridad de aplicación de la presente, debiendo ejercer cada una el poder de contralor en su respectivo territorio. El Poder Ejecutivo provincial será contralor de las obras públicas provinciales. Y deberán adecuar sus reglamentaciones internas y códigos a la presente Ley en un plazo no mayor a los doce (12) meses luego de ser esta publicada y sancionada.
- e) En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá exigir previo a la expedición del permiso de inicio de obra, la presentación de la documentación técnica respectiva, acorde con las normas IRAM, que como mínimo contengan: el cálculo justificado de los valores de transmitancia térmica y la lista de materiales que demande la envolvente de la respectiva edificación, siempre que sean viviendas temporarias o permanentes, o sus usos tiendan a ser habitados u ocupados por trabajadores por más de cuatro (4) horas continuadas. Proveyendo la indicación de los valores de conductividad térmica y espesores de los materiales que componen dichos cerramientos y envolventes —en muros, pisos y techos—. Los organismos competentes deberán exigir al momento de la aprobación de la documentación técnica de la obra todos los elementos que acrediten el cumplimiento de la presente. Se sumarán a estos parámetros aquellos que se dispongan en la reglamentación de los criterios de diseño y emplazamiento por Energía Solar Pasiva y los de Huella Ecológica.
- f) El incumplimiento de la presente, facultará al municipio a no extender el certificado de final de obra, así como la aplicación de otras sanciones (que correspondan) al titular del proyecto. Los profesionales que suscriban los proyectos de obra serán responsables de dar cumplimiento a la presente, pudiendo ser sancionados por el incumplimiento con apercibimiento, multa o inhabilitación por parte de la autoridad de aplicación, quien asimismo deberá comunicarlo al colegio profesional respectivo para la aplicación de la medida disciplinaria que en su caso pudiere corresponder.

**Artículo 7° Comisión mixta.** El Poder Ejecutivo, deberá formar una comisión especial, compuesta de un total de diez (10) miembros: con dos (2) integrantes del Ejecutivo, dos (2) integrantes de la Legislatura Provincial, con un (1) integrante del Colegio de Ingenieros Civiles, uno (1) del Colegio de Arquitectos de la Provincia, uno (1) de trabajadores de la Educación de escuelas públicas, uno (1) investigador de la Universidad del Comahue en carreras afines, un (1) miembro representante de los grupos y/o Asociaciones Civiles Ambientalistas, un (1) representante de los trabajadores (de la construcción, turismo, fábricas vinculadas a la actividad constructiva o turística) y un (1) asesor técnico, especialista en la materia con conocimientos que se especificarán posteriormente —sin excluir saberes demostrables en Arquitectura por Energía Solar Pasiva y cálculo en coeficientes de transmitancia térmica, balance térmico, gradientes térmicos, etc.—, el cual también deberá coordinar el asesoramiento, capacitación y seguimiento de los cuerpos técnicos de cada organismo y/o repartición de aplicación. Cuyas funciones serán las de generar un mapa y criterios básicos a determinar por región para el mejor criterio a seguir en relación a los fines de la presente legislación, por tanto de una mayor eficiencia energética y menor contaminación en la construcción de edificios de distintos usos, dentro del territorio de la Provincia del Neuquén. En un plazo de ciento veinte (120) días a partir de su creación y puesta en funcionamiento.

**Artículo 8° Reglamentación.** El Poder Ejecutivo, a través de las reparticiones que correspondan, deberá implementar dentro del plazo de ciento veinte (120) días, el correspondiente decreto reglamentario para la correcta aplicación de la presente Ley, con base en su texto y anexo correspondiente.

**Artículo 9° Exclusiones.** Se excluyen del campo de aplicación:

- Las obras que por sus características de utilización deban permanecer abiertas.
- Las obras protegidas oficialmente por ser parte de un entorno declarado monumento o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, sólo cuando la aplicación de la presente pueda alterar de manera inaceptable su carácter o aspecto en que se funda su protección.
- Los edificios temporarios que sólo permanecerían en pie menos de un (1) año.
- Instalaciones industriales o agrícolas que no cuenten con personal trabajando en forma permanente en su interior.

**Artículo 10°** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS

En la Provincia del Neuquén la presente normativa viene a proponer reglas eficaces de protección para el consumo innecesario de energía, en tanto es posible compensarlas con el debido diseño y criterio técnico que cumpla con ciertos parámetros de eficiencia aislantes en las envolventes de los edificios. Lo que redundaría en un beneficio a nivel ambiental por disminuir la cantidad de CO<sub>2</sub> emitido al ambiente, reduciendo también el aporte del mismo como gas invernadero, según el protocolo de Kyoto. Pero además permitiría reducir el gasto de materias primas que generan energía, y con ello un beneficio económico y social, de gran impacto positivo para todas las comunidades de Neuquén, e indirectamente sería un aporte a toda la Nación.

A nivel mundial existe una gran preocupación ante el actual agotamiento de recursos energéticos, y se han comenzado a exigir hace ya varios años mayores esfuerzos para un aprovechamiento más racional de los recursos energéticos. Esto ha permitido un ahorro considerable de divisas en dichos países. Estadísticamente el consumo de energía en edificios representa un porcentaje mayor al 40% del total en países muy diversos (EE.UU., México, Nicaragua, etc.). Así en Latinoamérica se puede observar que hay estudios que muestran un interés por observar en dónde se ubican dichos consumos energéticos. Por ejemplo en Colombia se puede ver una distribución acentuada en el consumo residencial, pero también en edificios industriales y comerciales, que muestra lo siguiente: para Medellín (2006) de un total de 3.390GWh/año, la industria toma el 18%, los usos residenciales

el 43%, las oficinas el 3% y los comercios el 28%, el resto no está vinculado a edificios, pero sólo con tomar la residencia y el comercio ya llegamos a más del 70% del consumo, para este caso. Según datos obtenidos en el siguiente sitio web: <http://www.corpoema.com/Informacion%20FNCE/Eficiencia/INFORME%20FINAL%20TERCIARIO.pdf>

El consumo energético de un país está demostrado que se ubica fuertemente en las zonas urbanas, como ejemplo de esto se extrae de un documento destinado a una guía sobre ahorro energético para España —[www.escansa.com](http://www.escansa.com)—, allí se han publicado algunos detalles de las condiciones de consumo energético de dicho país y de la unión europea en general. Indicando en su introducción que: “*Los sectores residencial y terciario, constituidos esencialmente por viviendas y edificios, utilizan aproximadamente el 40% de la energía final de la Unión Europea, siendo en el año 2005... causantes de producir elevadas cantidades de CO<sub>2</sub>, uno de los llamados ‘gases invernadero’...*”.

Por otro lado la existencia de publicaciones en Internet que indican un consumo de la energía en EE.UU., distribuida en más del 48,7% sobre edificios, siendo el resto 28,10% en transportes y en industria el 23,2%. Según información obtenida en Internet, del grupo Architecture 2030, en base a datos de *U.S. Energy Information Administration* (2011).

Lo expresado en el párrafo anterior, permite asumir que: si la energía en edificios (para todo uso) es de alrededor del 50% del total consumido en el país, y de ella podríamos considerar que al menos podríamos bajar en un 40% su consumo por eficiencia energética en edificios, el país obtendría un ahorro del 20% del total de su demanda actual, por distintas fuentes de energía. Particularmente, si consideramos el problema que existe por la falta de capacidad para producir internamente petróleo y gas en forma convencional, que significaría un problema de mayores costos (por importación) o de complicaciones para una forma distinta de obtenerlos localmente ya menos segura, fundamentalmente por su contaminación (por otros medios no convencionales), se vuelve una real urgencia tomar medidas en todo el territorio nacional, y particularmente en Neuquén, para evitar un consumo excesivo de energía en los edificios.

En EE.UU. y Canadá, la jurisdicción corresponde a los Estados, que han regulado desde hace mucho con variantes locales basándose en muchos casos en los estándares fijados por ASHRAE y IECC. El de California posee probablemente el conjunto de estándares para la eficiencia energética de los edificios más desarrollados del mundo. En Canadá, se destaca en el rubro a Provincia de Ontario. También lo ha realizado Japón y Australia, en la última existe en vigencia un etiquetado de edificios para calificar su *performance* energética, y el Estado de Victoria ha convertido en obligatorio algunos de estos estándares. En China también se ha observado un aumento de este tipo de normativas. A nivel regional, para Latinoamérica, Chile ha incorporado en 2007, su reglamento de edificación y exigencias térmicas, para disminuir al máximo la demanda energética y utilizar sistemas no contaminantes, eficientes y de bajo costo.

Su implementación en forma adecuada para Argentina ya ha sido planteada por las Normas IRAM 11900, entre otras, y el ahorro que se obtenga en importación y generación de combustibles y de producción de energía por distintos medios, permitiría destinar estos fondos a otras áreas básicas con fines sociales o de infraestructura tan requeridas en los últimos años en la Provincia del Neuquén y en toda la Nación.

La normativa que aquí proponemos cuenta con antecedentes a nivel nacional, entre los que se destacan los siguientes:

- Ley 25.438/2001, por la cual Argentina ha adherido al acuerdo internacional vinculado con la disminución del aporte de gases de efecto invernadero, en el Protocolo de Kyoto, a fin de promover un desarrollo sostenible.
- Ley nacional 25.438 de 2001, que aprueba el Protocolo de Kyoto.
- Ley nacional 25.675, Ley General del Ambiente, de 2002.
- Decreto presidencial 0140/2007, Boletín Oficial N° 31.309, pp. 4-6. “Programa nacional de uso racional y eficiente de la energía”.

- Leyes de otras provincias: 13.059 de Bs. As. sobre Eficiencia Energética en edificios.
- Decreto provincial de Bs.As. 1030, del 2 de julio de 2010.
- Ordenanzas de otros municipios: Ord. 8758 de Rosario, Santa Fe.
- Manual de aplicación de la Ley 13.059, Provincia de Bs.As.

En tal sentido y en base a todo lo expresado previamente, debe existir un creciente grado de compromiso en la formulación de las nuevas normativas que garanticen la debida protección hacia todos los consumos innecesarios de energía en edificios, tanto para las regiones con características geográficas y climáticas cálidas o frías, en las montañas o en los valles. Que abarque toda la gama de diversidad posible dentro del territorio provincial en Neuquén. En dicho caso, los beneficios serán absorbidos rápidamente por la población en general a corto o mediano plazo, en particular la difusión de los conocimientos adecuados en el diseño crítico de eficiencia energética, como es el caso de las propuestas por Energía Solar Pasiva, no tienen un costo adicional en su mayor parte y derivarían rápidamente en una disminución de costos y gastos en climatización de las viviendas, sobre todo las destinadas a viviendas obreras o de sectores con bajos recursos. Que no pudiendo afrontar el costo de un nivel mínimo de climatización de sus viviendas para su familia, son en ocasiones impulsados a obtener dichos medios con los recursos que tienen a su alcance. En las zonas más frías no tener la suficiente calefacción no es sólo un confort sino una diferencia entre la vida y la muerte, ante el peligro de amanecer congelados como ha sucedido en otras localidades patagónicas, y es deber de la legislación provincial amparar y prever el mejoramiento técnico y la difusión de conocimientos que permitan solucionar dichas problemáticas sociales.

En diversos estudios realizados por universidades locales y otras entidades científicas se consigna la importancia de poner en práctica criterios de eficiencia y ahorro energético para la región (Ej. *Voces en el Fénix*, el Dr. Carlos Garibotti).

En el Decreto provincial de Bs.As. 1030/2010 relacionado a la Ley 13.059, se indica claramente en sus considerandos, en su respuesta a una problemática mundial, considera a las acciones que se toman por ejemplo en Europa: *“Que en el mismo sentido se ha pronunciado el parlamento europeo (Directiva 2002/91/CE) con relación a la eficiencia energética de los edificios, lo que con posterioridad ha sido receptado por los Códigos Técnicos de diversas ciudades y países de la Unión Europea... determinan que los edificios dispondrán de una envolvente de características tales que limite adecuadamente la demanda energética para alcanzar el bienestar térmico...”*.

Posteriormente en la misma norma provincial, respecto a la calidad de vida de la población, se indica que la misma está relacionada a una adecuada economía de la energía para su acondicionamiento en edificios, que: *“... debe garantizar condiciones de habitabilidad higrotérmica, de higiene y de salubridad, que permitan obtener una reducción de costos en los consumos de energía de calefacción y refrigeración y mejoras en salud de sus habitantes y en la preservación del patrimonio edilicio y sus bienes...”*.

Es importante para todo esto considerar la mayor participación posible, tal como lo propone el propio Decreto nacional 140/07, donde se indica: *“Que se considera necesaria la participación de las instituciones públicas y privadas y del público en general, en el marco de esquemas de participación público-privada adecuados, para el logro de resultados en materia de uso eficiente de la energía”*.

Lo que justifica dar forma a una posible agrupación o comisión que evalúe y dé forma a la reglamentación para la presente Ley que contemple una forma inclusiva de grupos sociales, sindicales, barriales, de cooperativas rurales y de los trabajadores en general, además de los grupos técnicos y políticos habituales.

La necesidad de generar normativas regionales y locales, que se hace también evidente en el siguiente párrafo del mencionado decreto nacional: *“Que sin perjuicio de la directa aplicación de lo dispuesto en el presente decreto... en organismos y entidades públicas dependientes del Poder Ejecutivo nacional, resulta conveniente que la experiencia que se obtenga dentro de la jurisdicción, sea también aprovechada en otros ámbitos gubernamentales y privados”* (las negritas no son del texto original).

### **Aspectos técnicos y de diseño edilicio adicionales a considerar**

Las condiciones actuales de construcción en los edificios, aplican típicamente un reducido tipo de muros, que sólo cuentan generalmente con ladrillo hueco o bloques de cemento, sin mayores aislaciones o algún tipo de criterios para mejorar su rendimiento térmico, lo que genera una capacidad aislante que supera en un 40% el máximo requerido por el Decreto nacional 140/07. Ya que por ejemplo, para regiones como Villa La Angostura se debe alcanzar un coeficiente en invierno (en planillas de cálculo de la Norma IRAM 11601) inferior a la unidad ( $1W/m^2 K$ ), y se utilizan sólo muros que alcanzan un rango cercano a los:  $1,4W/m^2 K$  (en el mejor de los casos con ladrillos huecos adecuados) o superiores, llegando a más de  $2W/m^2 K$  (duplicando el máximo sugerido por IRAM).

Existiendo alternativas que pueden incluso ser igual o similares en sus componentes de costos y mejor calificadas técnicamente para su aislación. Lo que permitiría en corto o mediano plazo un ahorro económico, durante el uso de la construcción por sus habitantes o usuarios. Esto es significativo porque en ocasiones, los inversores que no serán los usuarios finales evitan plantearse un cambio en estos aspectos, que mayormente se guían por una cuestión estética o de un mayor aprovechamiento por metro cuadrado construido.

Y por tanto se sienten libres de no considerar estos parámetros de ahorro energético durante la vida útil de la construcción, ya que dichos inversores no serán los que deban afrontar mayores costos en calefacción o refrigeración de dichos edificios. Más allá de los efectos adversos de tipo ambientales o de calidad de vida para la población. Por otra parte los profesionales no pueden más que sugerir una adecuación, pero quedan sin amparo en sus pretensiones de mejorar estos criterios al no haber una normativa que lo exija taxativamente.

Vale consignar que además de las normativas existentes que se relacionan con la calidad de las envolventes del edificio, las IRAM en general y en particular la N° 11603, se refiere al asoleamiento y el emplazamiento u orientación de los ambientes, da esto como dato establecido por región para toda la Argentina, y es un elemento central para el diseño con eficiencia energética. Pero los criterios por Energía Solar Pasiva son algo más que esto, existen estudios de distintos expertos que podrían sumarse como otra forma de ahorro energético y obtención de una mayor eficiencia en el consumo, vía un mejor diseño distributivo, de los espacios interiores, la forma del edificio, etc. Las obras construidas deberían cumplir criterios en tal sentido según lo exponen especialistas en la materia, entre los que se puede mencionar el texto de Edward Mazria (*El libro de la energía solar pasiva*, 1983, Ed. G. Gili S.A.), entre otros que han dedicado una amplia bibliografía a estos temas, y que permiten un ahorro energético ligado no sólo al tipo de envolvente sino al diseño del edificio y su entorno o emplazamiento. Pero además se han considerado las ventajas de ciertos materiales que son más eficientes. Existen formas de medir la “huella ecológica” de los materiales utilizados y por tanto, menos contaminantes que muchos de los habitualmente comercializados. La universidad San Juan Bosco de Chubut, donde el Ing. Francisco Carabelli y su equipo han calculado la huella ecológica de la ciudad Esquel, entre otros ejemplos existentes en este sentido.

En la Provincia del Neuquén se cuenta con zonas dispares en cuanto a sus requerimientos de calefacción o refrigeración, por lo que en ambos casos se podría pensar en un criterio propio por los municipios, en base a normativas emitidas por la Provincia para todas las regiones.

Estas zonas de inundación más capacidad económica y de más utilización y consumo de energía debería ser donde se deba encarar un plan inmediato de cambio en los requisitos para eficiencia energética, pudiendo dar más tiempo y facilidades para los sectores más necesitados y con menos recursos económicos, planteando también técnicas alternativas y de bajo costo para poder alcanzar estos parámetros de ahorro esperados. También se considerará las distintas finalidades y usos de las obras, sobre todo en los casos de grandes proyectos de inversión que pueden afrontar un pequeño gasto inicial y que redundaría en un ahorro seguro en corto o mediano plazo.

### **Aspectos socioeconómicos a considerar**

Las pautas edilicias son fundamentales para ayudar y balancear un valor de mercado de las propiedades, que se basan fundamentalmente en el aspecto inmobiliario y no tanto en la calidad de

las obras, esto significa que podría fácilmente adoptarse estos para planes de viviendas sociales, otras obras públicas y también para las privadas. De tal modo se generaría una inmediata ayuda en la reducción del consumo de gastos fijos en los bolsillos de los trabajadores y de la comunidad en su conjunto.

El turismo, una de las actividades más importantes con que cuenta la Provincia del Neuquén, proveniente tanto del orden nacional como internacional, viene valorando en forma creciente el disfrute de los espacios naturales poco contaminados por el hombre, y también valoran los criterios sustentables en todo sentido por las regiones que visitan. Siendo por tanto todo criterio sustentable adoptado en la región un atractivo más para el turismo.

En este aspecto, aumentar las ventajas competitivas de nuestro destino turístico y por tanto es parte de la comprensión que requiere ver estas normas como un aporte a una nueva ventaja a una diversidad económica y de apoyo a las existentes. En líneas generales la “calidad de vida” también requiere de un criterio constructivo o edilicio, que contemple las ventajas de un uso adecuado de las técnicas y del diseño edilicio.

### **Aspectos ambientales a considerar**

En relación a la reducción del proceso contaminante que se produce por emisión en distintas formas de CO<sub>2</sub>, ya en el momento de generar calefacción o refrigeración dentro de las viviendas o al producir energía eléctrica por centrales térmicas, es abundante actualmente. Por lo que sí existe la posibilidad de reducir el consumo en forma eficiente, no disminuyendo la calidad de vida o el confort, sino por medio de un criterio adecuado del uso de las técnicas disponibles actualmente, se alcanzaría un retroceso en la contaminación que hoy existe por los procesos de generación de viviendas poco sustentables, en base a todo lo que se ha expresado en este documento.

En tal sentido la presente legislación no sólo alcanzaría un ahorro económico y un beneficio para la sociedad, sino también para el medio ambiente, que redundaría también en la comunidad y su calidad de vida para toda la comunidad en su conjunto.

### **Criterios a adoptar para la generación de la eficiencia energética**

Entre los criterios y parámetros a tener en cuenta para la eficiencia se pueden plantear:

- La aplicación de criterios en el diseño por Energía Solar Pasiva (forma y emplazamiento de los edificios).
- La aplicación de los criterios definidos por las Normas IRAM para eficiencia energética que rigen para toda la Nación y en particular para la región de la Provincia del Neuquén.
- La incorporación de innovación técnica y de diseño, en la construcción y que favorezca los objetivos de la presente legislación, que sea analizada y aprobada previamente por instituciones universitarias o técnicas locales o dentro del ámbito nacional, con posterior autorización por ordenanza municipal y/o decreto provincial. Como podría ser la evaluación de la huella de carbono en edificios.

En este sentido, la creación de la presente legislación también da forma a un criterio de aplicación en todo su territorio, para ser considerado al momento de generarse ordenanzas específicas para cada municipio, según su región de pertenencia y sus características particulares, ya sean climáticas, geográficas, o de otro tenor.

FDO) LAGUNAS, Angélica, Noemí —Bloque Frente de Izquierda y los Trabajadores—.

NORMATIVA VIGENTE

La normativa vigente a cumplimentar es la siguiente: Norma IRAM N° 11549, 11601, 11603, 11604, 11605, 11630, todas estas sobre aislamiento térmico en edificios. Además de las IRAM N° 11507-1 y 11507-4 sobre carpintería de obra, ventanas exteriores y otros requisitos al respecto.

IRAM 11900 de eficiencia energética en edificios y su etiquetado, vigente del 19-05-10. La etiqueta de eficiencia energética de calefacción para edificios permite una clasificación según la transmitancia térmica de la envolvente. Que responde a criterios similares a los establecidos y en vigencia para Argentina, para electrodomésticos y que se podría aplicar en este caso para los edificios. Se plantea en este caso la necesaria existencia de un ente que defina y califique dichas categorías, que podría estar en manos de instituciones públicas de nivel local, provincial o nacional, pero no sería adecuado que pueda ser manejado por entes privados para poder ejercer el poder de policía que le compete a los órganos públicos y tener una certidumbre sobre el rango o categoría de los proyectos presentados, y la forma de medición de estos, en tal sentido se han iniciado ya procesos en prueba aún por el INTI, pero de existir uno a corto plazo sería adecuado avanzar en este sentido.

En relación a la Energía Solar Pasiva, es importante considerar que si bien ya existen varios textos o normativas que lo abarcan parcialmente, como las normas ya citadas de IRAM (11601, 11603, etc.) y el “Manual de aplicaciones de la Ley 13.059” (definido para la Prov. de Bs. As.), existen otros aspectos que se deberían incorporar, de acuerdo a pautas generales para toda la Provincia y otras a evaluar y definir en forma más locales por una comisión de nivel provincial. En este sentido los aspectos que se ha notado deja de lado las normas y manuales mencionados, son los sistemas de calor pasivo definidos por E. Mazria.

En primer lugar según sus aportes:

- Directos.
- Indirectos.
- Independientes.

Para el diseño sustentable en edificios este autor toma 27 aspectos, que son los siguientes:

Pautas

- Ubicación del edificio.
- Forma y orientación del edificio.
- Fachada norte.
- Distribución interior.
- Protección de la entrada.
- Situación de las ventanas.
- Elección del sistema.
- Materiales adecuados.

Sistemas de aportes directos

- Ventanas captoras.
- Lucernario y claraboyas.
- Almacenamiento térmico en obra.
- Muros internos de agua.

Sistemas de muro captor y acumulador

- Dimensiones de los muros.
- Detalles de muros.

Sistemas de invernadero adosado

- Dimensiones del invernadero
- Acoplamiento invernadero-interior

Sistemas de cubierta-estanque según Kenneth L. Haggard y Polly Cooper

- Dimensionado de la cubierta-estanque.
- Detalle de la cubierta-estanque.

Invernadero

- Invernadero orientado al norte (independiente).
- Detalles del invernadero.
- Sistemas combinados.
- Almacenamiento de larga duración.
- Aislamiento móvil.
- Reflectores.
- Protección solar.
- Aislamiento exterior.
- Refrigeración en verano.



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

Artículo 1° Apruébase el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo-ADUS —homologado por la Subsecretaría de Trabajo mediante Resolución 030/14, de fecha 1 de diciembre de 2014—, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, que, como Anexo Único, forma parte de la presente Ley.

Artículo 2° Incorpórase al final del artículo 1°, inciso D-1 de la Ley 2265, lo siguiente:

“D-1. (...) y al personal del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo-ADUS, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, para el cual es de aplicación lo establecido en el inciso D-14”.

Artículo 3° Incorpórase el inciso D-14 al artículo 1° de la Ley 2265, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“D-14. Las remuneraciones, bonificaciones, adicionales y condiciones laborales del personal del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo-ADUS, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, son las establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo específico, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la presente Ley en los casos especialmente previstos en ese Convenio.  
No son de aplicación para este personal los artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 23, 24, 26, 27, 37, 41 y 44 de la presente Ley”.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de diciembre de dos mil catorce.-----

**Lic. María Inés Zingoni**  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

**Graciela María Muñiz Saavedra**  
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén

TITULO III:

ESCALAFON- REMUNERACIONES

CAPITULO I:

III.1.1. Categorización del personal:

Los trabajadores de la "Organización" comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo estarán encuadrados dentro de alguno de los agrupamientos y niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este capítulo.

III.1.2. Definiciones básicas:

III.1.2.1. Escalafón: Se define como Escalafón, al conjunto de agrupamientos y niveles relacionados con la incumbencia, la especialidad, la complejidad y la responsabilidad de las funciones asignadas a sus trabajadores, así como la competencia, la capacidad y la aptitud.

III.1.2.2. Agrupamiento-Grupo Ocupacional: Definen el conjunto de trabajadores que desarrollan actividades en puestos de trabajo caracterizados por una misma naturaleza o finalidad funcional principal. Presenta la clasificación e integración por tipo de actividad, funciones, autonomía en la toma de decisiones y formación requerida, que en cada nivel se especifica. Los grupos ocupacionales se identifican por letras y comprenden:

SG- SERVICIOS GENERALES: Comprende todos los trabajadores con título secundario que realiza tareas relacionadas con la prestación de servicios específicos para los cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye las tareas de maestranza, personal de Buffet, choferes "de transporte de pasajeros" y mantenimiento, portería, vigilancia, traslados de materiales y/o documentación oficial u otras tareas similares.

AD- ADMINISTRATIVO: Comprende a todos aquellos trabajadores con título secundario, que realicen tareas relacionadas con la identificación, clasificación, recepción, manejo, archivo y resguardo de datos, documentos y expedientes, atención al público, tareas administrativas, contables, comerciales, de Recursos Humanos y asimilables. Asimismo, el desarrollo de actividades tales como: la organización, gestión, ejecución y control propios de la clasificación de cada nivel, tendientes al logro de los objetivos del servicio.

Handwritten signatures and stamps: Walter Monteino (Secretario de Asociación Colectiva U.P.C.N. Secc. Nqn), Fernando Lesa Brown (Presidente Paritario Poder Ejecutivo), Dra. Paola Silvina Masino (Titular Paritario Poder Ejecutivo), and Vanesa Alejandra Sepúlveda (Dirección de Despacho Subsecretaría de Trabajo). Includes circular stamps from the Honorable Legislatura del Neuquén.





TC – TECNICO: Comprende a los trabajadores con título de validez oficial de Técnico, sea de nivel secundario, terciario o universitario de pre-grado de menos de cuatro (4) años de duración, de validez oficial, inherentes a la función desempeñada.

PF – PROFESIONAL: Comprende a los trabajadores con título universitario de grado con cuatro o más años de duración, de validez oficial, comprendiendo actividades ejecutivas, administrativas, de contralor, de formulación de propuestas y proyectos, asesoría, planificación de políticas públicas específicas y/o planes o programas de relevancia y complejidad, con o sin formación de equipos interdisciplinarios.



III.1.2.3. Encuadramiento- Niveles: Presenta la clasificación (e integración) por función, según niveles de capacitación y/o conocimiento en la tarea o actividad. Se identifican por números (1, 2, 3, 4) y guardan una secuencia entre sí dentro de cada Agrupamiento, siendo el número 1 (uno) el de menor nivel o equivalente a Ingresante, el número 2 (dos) Intermedio, el número 3 (tres) Especializado, el número 4 (cuatro) Superior.

Los distintos niveles integrantes de un Agrupamiento representan el "Plan de Carrera Administrativa" dentro del mismo, pero no reflejan equivalencia o concordancia escalafonarias con encuadres de otros Agrupamientos y se determinan en base a las funciones, autonomía en la toma de decisiones, formación y antigüedad, para las tareas o actividades que implica la función.

III.1.2.4. Grado: Se refiere a cada uno de los tramos a los que el trabajador es promovido en un determinado periodo de tiempo, dentro de un mismo nivel, durante la vida laboral.

III.1.3. NIVELES DE AGRUPAMIENTOS: DESCRIPCION

III.1.3.1. SERVICIOS GENERALES:

III.1.3.1.1. Nivel I Ingresante:

FUNCIONES: realiza tareas de apoyo relativas al sector, programadas por los niveles superiores y que poseen un grado mínimo de exigencias con supervisión permanente de su superior inmediato.

AUTONOMIA: No posee ningún grado de autonomía en la toma de decisiones operativas.

FORMACION: Título secundario completo y conocimientos prácticos básicos del puesto.

ANTIGÜEDAD: Trabajador sin experiencia en la "Organización"

III.1.3.1.2. Nivel II Intermedio:

ALTERACIONES  
REGLAMENTO DE  
ORGANIZACION  
D.F.C.M. - 2014

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

FERNANDO LESA BROWN  
PRESIDENTE PARITARIO  
PODER EJECUTIVO

*[Handwritten signature]*  
D.F.C.M.

Era. PABLA SILVANA PASINO  
TITULAR PARITARIO  
PODER EJECUTIVO



*[Handwritten signature]*  
Pablo Schmidt  
UBCA

*[Handwritten signature]*  
Pablo Schmidt  
UBCA

*[Handwritten signature]*  
Pablo Schmidt

WANGSA ALEJANDRA SEPULVEDA  
DIRECCION DE DESPACHO  
SUBSECRETARIA DE TRABAJO



**FUNCIONES:** Realiza tareas rutinarias que requieren habilidades específicas relativas al sector.

**AUTONOMIA:** Nivel medio de autonomía en la toma de decisiones operativas pero con supervisión permanente.

**FORMACION:** Trabajador con título secundario y conocimientos del oficio básico, prácticos y/o teóricos.

**ANTIGÜEDAD:** Debe contar con una antigüedad mínima de seis (6) años en la "Organización".

**III.1.3.1.3. Nivel III Especializado:**

**FUNCIONES:** Coordina las tareas, posibilitando la transmisión de saberes y el entrenamiento de los niveles inferiores. Recibe supervisión moderada y de carácter general de su superior inmediato.

**AUTONOMIA:** El nivel de autonomía en la toma de decisiones operativas es medio/alto.

**FORMACION:** Trabajador con secundario completo y capacitación y especialización inherente al puesto de trabajo y conocimientos prácticos y teóricos del oficio.

**ANTIGÜEDAD:** Debe contar con una antigüedad mínima de catorce (14) años en la "Organización".

**III.1.3.1.4. Nivel IV Superior:**

**FUNCIONES:** programa y coordina los trabajos asignados de su especialidad o área, posibilitando la transmisión de conocimientos y el entrenamiento de los niveles inferiores.

**AUTONOMIA:** El nivel de autonomía en la toma de decisiones operativas es alto.

**FORMACION:** Trabajador con título secundario y sólidos conocimientos en el puesto de trabajo, con un alto grado de capacitación inherente al mismo.

**ANTIGÜEDAD:** Debe contar con una antigüedad mínima de veinticuatro (24) años en la "Organización".

MANUEL ANTONIO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
M.E.C.N. - Neuquén

**III. 1.3.2. AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO**

**III.1.3.2.1. NIVEL I: Ingresante:**

**FUNCIONES:** realizan tareas de apoyo relativas a su agrupamiento, programadas por los niveles superiores, que tienen un grado mínimo de exigencias, de fácil comprensión y sujetas a permanente control u orientación.

**AUTONOMIA:** El nivel de autonomía en la toma de decisiones es mínimo.

*[Handwritten signature]*

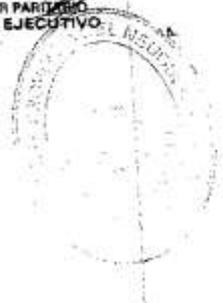
*[Handwritten signature]*  
Jesús Roberto  
VPCW

*[Handwritten signature]*  
VPCW

*[Handwritten signature]*  
LUDY LESIA BROWN  
TITULAR PARITARIO  
PODER EJECUTIVO

*[Handwritten signature]*  
Cra. PAOLA SILVANA MASINO  
TITULAR PARITARIO  
PODER EJECUTIVO

*[Handwritten signature]*  
V-RCW



*[Handwritten signature]*  
VANESA ALEJANDRA SEPÁVEDA  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
SECRETARÍA DE TRABAJO



FORMACION: Título secundario y conocimientos prácticos básicos del puesto.

ANTIGÜEDAD: Trabajador sin experiencia en la "Organización".

**III.1.3.2.2. NIVEL II: Intermedio:**

FUNCIONES: Realiza tareas rutinarias con un grado de complejidad y responsabilidad medio. Su desempeño requiere de conocimientos específicos, criterio formado y cierta iniciativa sujeta al control de los superiores.

AUTONOMIA: El nivel de autonomía es relativo o medio.

FORMACION: Título secundario y conocimientos prácticos y/o teóricos respecto de los procedimientos administrativos e informáticos básicos. Debe certificar la capacitación exigida para el puesto.

ANTIGÜEDAD: Comprende trabajadores con experiencia de seis (6) años en la "Organización".

**III.1.3.2.3. Nivel III: Especializado:**

FUNCIONES: Realiza cualquier tarea relativa a su área, coordina los trabajos de su especialidad, posibilitando la transmisión de conocimientos y el entrenamiento de los niveles inferiores

AUTONOMIA: Posee un nivel de autonomía medio/alto. Recibe supervisión moderada y de carácter general.

FORMACION: Trabajador con título secundario y conocimientos sólidos de los procedimientos administrativos y de las leyes que rigen en la materia, de las herramientas informáticas y habilidad para la elaboración de la documentación específica del área en la que se desempeña.

ANTIGÜEDAD: Debe contar con una permanencia mínima de catorce (14) años en la "Organización".

**III.1.3.2.4. Nivel IV: Superior:**

FUNCIONES: Realiza y coordina trabajos generales o específicos, posee experiencia, capacitación inherente al puesto y posibilita la transmisión de conocimientos y el entrenamiento en los niveles inferiores.

AUTONOMIA: Posee un alto nivel de autonomía.

FORMACION: Trabajador con estudios secundarios completos, posee conocimientos sólidos de los procedimientos administrativos y de la legislación vigente y aplicable en la materia, y del uso de las

WALTER... SECRETARÍA DE... LEGISLATIVA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FERNANDO LESA BROWN  
PRESIDENTE PARITARIO  
PODER EJECUTIVO

Cra. PAOLA SILVANA MASINO  
TITULAR PARITARIO  
PODER EJECUTIVO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VANESA ARMANDA SEPULVEDA  
DIRECCIÓN DE DEBACHO  
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO





herramientas informáticas vinculados al área en la que se desempeña, interviniendo en la elaboración de documentación específica.

ANTIGÜEDAD: Debe contar con una permanencia mínima de veinticuatro (24) años en la "Organización".

### III.1.3.3. AGRUPAMIENTO TECNICOS

#### III.1.3.3.1. Nivel I: Ingresante:



FUNCIONES: Realiza tareas de relativas a su sector, programada por sus superiores con supervisión permanente.

AUTONOMIA: Escaso grado de autonomía en la toma de decisiones operativas.

FORMACION: Trabajador con título técnico de validez oficial.

ANTIGÜEDAD: Trabajador sin experiencia en la "Organización".

#### III.1.3.3.2. Nivel II: Intermedio:

FUNCIONES: Realiza tareas de complejidad media, posee cierta iniciativa, con supervisión frecuente de su superior inmediato.

AUTONOMIA: Autonomía media en la toma de decisiones.

FORMACION: Trabajador con título técnico de validez oficial y la capacitación inherente al puesto de trabajo.

ANTIGÜEDAD: Debe contar con una permanencia mínima de seis (6) años en la "Organización" o de experiencia en la actividad técnica a desarrollar.

#### III.1.3.3.3. Nivel III: Especializado:

FUNCIONES: Realiza tareas de complejidad alta, supervisando y coordinando las tareas de los niveles inferiores, recibe instrucciones de carácter general, y posee capacidad de transmisión de conocimientos a niveles inferiores.

AUTONOMIA: Posee autonomía en la toma de decisiones operativas.

FORMACION: Trabajador con título técnico de validez oficial y la capacitación inherente al puesto de trabajo, con sólidos conocimientos en el desempeño de su trabajo. Capacitación acreditada en la

SECRETARÍA DE LEGISLATURA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE POLÍTICA  
SECRETARÍA DE PRESUPUESTO

3

Julio Rojas  
SECRETARÍA DE LEGISLATURA  
PEN

Ami Ho  
SECRETARÍA DE LEGISLATURA  
PEN

Fernando Lena Brown  
PRESIDENTE PARITARIO  
PODER EJECUTIVO

Cra. Paola Silvana Masino  
TITULAR PARITARIO  
PODER EJECUTIVO

Vanessa Alejandra Sepúlveda  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



especialidad y amplios conocimientos en programas informáticos (uso y operación), así como de las normas y sistema de gestión relacionados con su función.

**ANTIGÜEDAD:** Debe contar con una permanencia mínima de catorce (14) años en la "Organización" o de experiencia acreditada en la actividad técnica a desarrollar.

**III.1.3.3.4. Nivel IV: Superior:**



**FUNCIONES:** Planifica tareas operativas y posee autonomía respecto de las decisiones estratégicas relativas a las tareas asignadas.

**AUTONOMIA:** Posee total grado de autonomía.

**FORMACION:** Trabajador con título técnico de validez oficial y la capacitación inherente al puesto de trabajo, con sólidos conocimientos de las herramientas técnicas (uso y operación), así como las normas y sistemas de gestión relacionadas a su actividad y área.

**ANTIGÜEDAD:** Debe contar con una antigüedad de de veinticuatro (24) años en la "Organización" o en la actividad técnica a desarrollar.

**III.1.3.4. AGRUPAMIENTO PROFESIONALES**

**III.1.3.4.1. NIVEL I: Ingresante:**

**FUNCIONES:** Realiza tareas programadas por la superioridad, Cumple la etapa inicial de su formación, recibiendo supervisión en las tareas pautadas.

**AUTONOMIA:** No posee ningún grado de autonomía.

**FORMACION:** Trabajadores con título Universitario de Grado.

**ANTIGÜEDAD:** Trabajador sin experiencia en la "Organización".

**III.1.3.4.2. NIVEL II: Intermedio:**

**FUNCIONES:** Requiere capacidad de ejecución integral de procesos, interpretación de directivas, experiencia en trabajo en equipo, y recibe supervisión moderada.

**AUTONOMIA:** Posee un nivel medio de autonomía.

**FORMACION:** Comprende a los trabajadores con título Universitario de Grado.

ALTERACION  
SECRETARIA  
COMISARIO  
M.B.A.C. Area N° 1

*[Handwritten signature]*

FRANCISCO BROWN  
PRESIDENTE PARLARIO  
PODER EJECUTIVO

FRANCISCA  
TITULAR

*[Handwritten signature]*  
Dpto. de  
U.N.C.

*[Handwritten signature]*  
U.N.C.

*[Handwritten signature]*  
U.N.C.

51  
VANESA ALEJANDRA SEPÚLVEDA  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

ANTIGÜEDAD: Cuenta con seis (6) años de antigüedad en la "Organización" o en el ejercicio de actividad a desarrollar.

**III.1.3.4.3. NIVEL III: Especializado:**

FUNCIONES: Planifica las tareas respecto de las decisiones operativas, requiere capacidad de conducción de procesos, incluidos diagnósticos técnicos, investigación, planeamiento y trabajo de equipo.

AUTONOMIA: Posee un grado alto de autonomía.

FORMACION: Comprende a los trabajadores con título Universitario de Grado, y/o con título de postgrado inherente al puesto.

ANTIGÜEDAD: Cuenta con catorce (14) años de antigüedad en la "Organización" o de experiencia en la actividad a desarrollar.

**III.1.3.4.4. NIVEL IV: Superior:**

FUNCIONES: Domina todas las tareas, técnicas y metodología de la especialidad. Planifica, organiza y coordina tareas en el área de su incumbencia laboral, acorde con el nivel profesional y responsabilidades. Sólidos conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación), así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste y capacita al personal de los niveles inferiores.

AUTONOMIA: Posee total autonomía en la toma de decisiones.

FORMACION: Comprende a los trabajadores con título Universitario de Grado, y/o con título de postgrado inherente al puesto.

ANTIGÜEDAD: Cuenta con veinticuatro (24) años de antigüedad en la "Organización" o de experiencia en el ejercicio profesional.

MALETA MEXICANO  
ACHE PARRILLAS  
ELECTRICA  
U.N.E.N. Secc. Nro. 4

**CAPITULO 2:**

**III.2.1. GRILLA DEL ESCALAFÓN.**

De conformidad a lo establecido en los Artículos anteriores, implementése en toda la "Organización" el presente Escalafón Único, Funcional y Móvil.

Chalchacón  
usar bermellón  
Vélez

GRUPO VESA BROWN  
RESIDENTE PARITARIO  
PODER EJECUTIVO

GR. PAOLA SILVANA MASINO  
TITULAR PARITARIO  
PODER EJECUTIVO

ADAMS CAMPANARIO

Salas, Valen

Luis  
Gustavo  
García  
URUW



VINESA ALEXANDRA SEPÚLVEDA  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



Profesional Superior	Técnico Superior	Administrativo Superior	Grados Superior
Profesional Especializado	Técnico Especializado	Administrativo Especializado	Serv. Grados Especializado
Profesional Intermedio	Técnico Intermedio	Administrativo Intermedio	Serv Grados Intermedia
Profesional Ingresante	Técnico Ingresante	Administrativo Ingresante	Serv Grados Ingresante

**CAPITULO 3:**

**III.3.1. Carrera Administrativa:**

Es la progresión de los trabajadores en los distintos niveles y/o grados del Escalafón, la que podrá desarrollarse en los siguientes sentidos:

I - Vertical: a través de los distintos niveles de cada agrupamiento y cambio de agrupamiento.

II - Horizontal: a través de los distintos grados dentro de los niveles, de acuerdo a la capacitación y experiencia en el puesto.

**III.3.2. Cambio de Nivel (Ascenso Vertical, Cambio de Agrupamiento, Crecimiento Horizontal):**

**III.3.2.1 Consideraciones generales.**

Los conceptos de la presente Clausula están referidos exclusivamente al ámbito del Escalafón Único, Funcional y Móvil.

*WALTER SAFFORD  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
U.P.E.M. - Serv. Pés.*

*CR. PAOLA SILVANA MASINO  
TITULAR PARITARIO  
PODER EJECUTIVO*

*VERONICA...  
U.P.E.M.*

*CRISTINA...  
U.P.E.M.*

*ROSARIO...  
U.P.E.M.*

*53*

*VERONICA ALEJANDRA SEPOLVEDA  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO*



**III.3.2.2. Régimen de Ascensos:**

En lo relativo a procedimientos y aspectos reglamentarios, se aplicará:

**III.3.2.2.a. Ascenso vertical:** dentro de un mismo agrupamiento: el personal tiene derecho a concursar los puestos de trabajo siguiendo el orden ascendente de los niveles de agrupamiento que se encontrara.

A los efectos del cambio de nivel, serán requisitos básicos:

- a. Que la última evaluación de desempeño del trabajador sea igual o superior a 70/100 puntos en general.
- b. Que esté sujeto a concurso.
- c. Que el postulante haya realizado la capacitación correspondiente con antelación a la fecha del concurso.
- d. La existencia de la vacante.

**III.3.2.2.b. Cambio de Agrupamiento:** Será cuando en otro agrupamiento distinto al de su encuadramiento, exista vacante y la autoridad competente resuelva cubrirla o se creen nuevos puestos de trabajo y se reúnan los requisitos exigidos en el inciso III.3.2.2.a.

**III.3.2.2.c. Crecimiento Horizontal:** Se considera crecimiento horizontal a la evolución en grados, por su desempeño en un mismo nivel el cual se mide en tramos o períodos de tres (3) años consecutivos cada uno. Cada tramo alcanzado supone un grado, el cual va desde el mínimo: grado uno (1) al máximo grado 9 (nueve).

Son requisitos para este crecimiento la evaluación de desempeño, capacitación específica de la tarea e idoneidad.

Con respecto a la evaluación de desempeño, cabe aclarar que como mínimo dos (2) de las mismas deberán ser iguales o superiores a setenta sobre cien 70/100, a fin de promocionarlo al grado siguiente.

El Crecimiento Horizontal es acumulativo en el mismo nivel, cuando se produzcan los casos establecidos en el inciso III.3.2.2.a) y III.3.2.2.b) el crecimiento horizontal será igual al grado alcanzado en el nivel anterior menos uno (1). Si a la fecha de la Promoción no se hubiera realizado Evaluación de Desempeño, a los efectos de la misma se adoptará una calificación de sesenta (70/100) puntos.

*ar  
Roberto  
UPAR*

*Donna  
Roberto  
UPAR*

**CAPÍTULO 4:**

**III.4.1. Encuadramiento Inicial:**

El Encuadramiento inicial del personal comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Único, Funcional y Móvil según la antigüedad, función que desempeña actualmente y su formación académica. Para este primer Encuadramiento rigen todos los procedimientos y pautas establecidas en Título IV.

*Guadalupe  
Luisa Brown  
Versión*

*Roberto  
UPAR*

*Roberto  
UPAR*

*Roberto  
UPAR*

**FRANCISCO LUISA BROWN  
PRESIDENTE PARITARIO  
PODER EJECUTIVO**

**Cra. PAOLA SILVANA MASINO  
TITULAR PARITARIO  
PODER EJECUTIVO**



**VANESA ALEJANDRA SEPILVEDA  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO**

**CAPITULO 5:**

**ESTRUCTURA SALARIAL BASICA:**

**III.5.1. Estructura salarial básica.**

El personal comprendido en este Convenio Colectivo de Trabajo percibirá una remuneración básica conforme a su agrupamiento y encuadramiento dentro del Escalafón Único Funcional y Móvil. La escala salarial básica a cada agrupamiento-nivel, como así también los coeficientes entre niveles para cálculo de los salarios que se detallan a continuación.

**III.5.2. Grilla Salarial**

AGRUPAMIENTO	CATEGORÍAS ESCALAFONARIAS						
	NIVEL						
PROFESIONAL	PF4	PF3	PF2	PF1			
TÉCNICO		TC4	TC3	TC2	TC1		
ADMINISTRATIVO			AD4	AD3	AD2	AD1	
SERVICIOS GENERALES				SG4	SG3	SG2	SG1
BÁSICO	6649.45	5909.54	5169.63	4429.72	3689.82	2949.91	2210.00
ESCALA	3.01	2.67	1.34	2.00	1.67	1.33	1

**CAPITULO 6:**

**III.6.1. BONIFICACIONES**

**III.6.2. Consideraciones Generales:**

Las Bonificaciones y Adicionales que se detallan en este Capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio Colectivo de Trabajo, con las excepciones que se establecen en este Título.

**III.6.3. Bonificaciones Remunerativas:**

Se incluyen en esta Cláusula todas las remuneraciones suplementarias al Salario Básico que reúnen el carácter de remunerativas y que integran la base para el cálculo de:

- a) Zona Desfavorable (e inhóspita)
- b) Sueldo Anual Complementario
- c) Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales.

**III.6.4. Sueldo Anual Complementario:**

*MANEJO DE INTERVENCIÓN  
REGISTRADO EN SECCION 14  
COLECTIVO  
U.R.C.N. - Sect. 14*

*Salario Anual  
U.R.C.N.*

*FERNANDO ZESA BROWN  
PRESIDENTE PARITARIO  
PODER EJECUTIVO*

*Alfonso  
Código 000000  
U.R.C.N.*

*Carolina  
Código 000000  
U.R.C.N.*

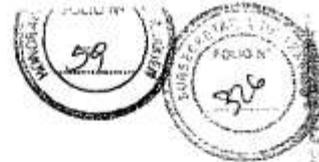
*Wendy  
U.R.C.N.*

*55*

**DR. PAOLA SILVANA MASINO  
TITULAR PARTITARIO  
PODER EJECUTIVO**

**VINESA ALESSANDRA SEPULVEDA  
DIRECCION DE DESPACHO  
SUBSECRETARIA DE TRABAJO**





Serán de aplicación las leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

**III.6.5. Antigüedad:**

La Bonificación por antigüedad se determinará y se abonará conforme al dos coma doce por ciento (2,12 %) del básico de la categoría SG1 más el seis por mil (6/1000) de la categoría que revista el trabajador, por los años de servicio.

**III.6.6. Crecimiento Horizontal:**

Se considera crecimiento horizontal a la evolución en grados, por su desempeño en un mismo nivel el cual se mide en tramos o periodos de tres (3) años consecutivos cada uno. Cada tramo alcanzado supone un grado, el cual va desde el mínimo: grado uno (1) al máximo grado 9 (nueve). Cada Tramo representa el seis por ciento (6 %) del Salario Básico que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica, definida en este Título.

**III.6.7. Bonificación Especial CCT.**

Se establece para todo el personal convenionado que preste servicios en la "Organización" una bonificación remunerativa y bonificable por zona consistente en un porcentaje del sueldo básico tope de cada agrupamiento.

Se establece para esta bonificación lo siguiente:

- Agrupamiento Profesional: 77% del básico de la categoría PF4.
- Agrupamiento Técnico: 77% del básico categoría TC4.
- Agrupamiento Administrativo: 77% del básico categoría AD4.
- Agrupamiento Servicios Generales: 76% del básico categoría SG4.

*W. MONTICINO  
SECRETARÍA GENERAL  
COLECTIVA  
U.P.C.A. SUCRA*

*José Gabriel  
V.P.E.W.*

*Solar Valeri  
U.P.A.W.*

*Francisco  
V.P.E.W.*

**III.6.8. Título:**

La Bonificación por Título se aplicará conforme a lo establecido a continuación:

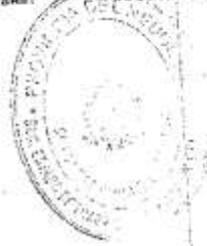
- a) Título de post-grado que demande más de dos (2) años, se abonará el cuarenta por ciento (40%) del Salario Básico de su categoría.

*Chacabuco  
Waisemater  
Verónica  
Luis...*

**FERNANDA LES BROSIGNI  
PRESIDENTE PARITARIO  
PODER EJECUTIVO**

**ARD. GLADYS DAMPANARI**

**Dra. FIBER SILVANA MASINO  
TITULAR PARITARIO  
PODER EJECUTIVO**



**VANESA ALEJANDRA SEPÚLVEDA  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO**

- b) Título de pos grado que demande menos de dos años (2) y más de un (1) año, se abonará el treinta y cinco (35) por ciento del salario básico de su categoría.
- c) Universitario (de grado) que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel: el treinta por ciento (30%), del salario básico de su categoría.-
- d) Título Universitario (de grado) que demande un mínimo de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: el veinticinco por ciento (25%), del Salario Básico de su categoría.-
- e) Título de Pre-grado, Tecnicatura y/o estudio superior de validez oficial que demande tres (3) años, el veinte por ciento (20%), del Salario Básico de su categoría.-
- f) Título de nivel Técnico-secundario: el dieciocho por ciento (18%), del Salario Básico de su categoría.-
- g) Título Secundario, excluido Título Técnico: el quince por ciento (15%), del Salario Básico de su categoría.-
- h) Títulos secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años, diez por ciento (10%) del salario de su categoría.
- i) Certificados de estudio post-primarios extendidos por Organismos gubernamentales, privados supervisados oficialmente, o internacionales con duración no inferior a tres (3) meses y/o doscientas horas (200), siete con cincuenta centésimos por ciento (7.50%) del salario de su categoría.



En todos los casos, se entiende como categoría la que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la estructura salarial básica definida en este Título.-

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE TRABAJO  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

No podrá bonificarse más de un (1) título por empleo, reconociéndose, en todos los casos, aquel al que corresponda el adicional mayor.

*[Handwritten signature]*  
Gobierno  
U.P.W.

**III.6.9. Horas Suplementarias:**

Serán abonadas por la "Organización" a todo el personal convencionado, excepto los cargos de Conducción, de acuerdo al siguiente criterio:

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE TRABAJO  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

- a) La retribución por hora de servicio extraordinario se calculará en base al cociente que resulte de dividir la remuneración regular, total y permanente mensual del trabajador, sin tener en cuenta adicionales que estén referidos a extensión del horario normal de labor, por veinte (20) días y por el número de horas que tenga asignada la jornada normal de labor.

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE TRABAJO  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

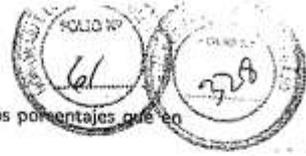
*[Handwritten signature]*  
RAFAEL LEGA BROWN  
PRESIDENTE PARTIDARIO  
PODER EJECUTIVO

*[Handwritten signature]*  
Cra. PAOLA SILVANA MASINO  
TITULO DE...

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE TRABAJO  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



VANESA ALEJANDRA SEPULVEDA  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



b) La retribución por hora establecida en el inciso anterior, se bonificará con los porcentajes que en cada caso se indica, cuando la tarea extraordinaria se realice:

b.1 Entre las 22:00 y 6:00 horas: Cien por ciento (100%).

b.2 En domingos o feriados nacionales y sábados después de las 13:00 horas: Cien por ciento (100%), salvo en los casos de actividades que se desarrollen exclusivamente en tales días.

b.3 En días sábados hasta las 13:00 horas y no laborables: Cincuenta por ciento (50%), salvo en los casos de actividades que se desarrollan exclusivamente en tales días.

No procederá el pago de servicios extraordinarios en caso de fracciones inferiores a una (1) hora, las que podrán acumularse mensualmente para completar ese lapso.

Solo podrá disponerse del pago de servicios extraordinarios cuando razones imprescindibles de servicio lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención del gasto, no pudiendo exceder las sesenta (60) horas mensuales.

Deberán estar fundadas por el requirente, autorizados por el jefe inmediato superior y la máxima autoridad de la "Organización", consignando el período que abarcarán tales servicios y formalizadas a través del correspondiente decreto del Poder Ejecutivo.

A los fines previstos en este artículo, considérese horario normal de labor el establecido por autoridades competentes para cada jurisdicción de acuerdo con las disposiciones que rigen en la materia.

Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente mensual, conformada por el Salario básico más las Bonificaciones Remunerativas, excluida las referidas a extensión de horario normal de labor.

**III. 6.10. Zona desfavorable y /o inhóspita:**

1 Zona Desfavorable: Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

2 Adicional Zona Geográfica (Inhóspita): Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

**III.6.11. Asignaciones Familiares:**

Serán de aplicación las leyes Provinciales que regulan la materia.

*Cecilia...*  
*Walter...*  
*Verónica*

WALTER MASINO  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN  
EDUCACIÓN  
U.P.C. Nº 1. Neuq.

*Paola...*  
*Salas...*  
*UPCA*

*...*  
*...*  
*...*

GR. PAOLA SILVIA MASINO  
TITULAR PARTARIO  
ROSA...

WANGELA ALONSO SPOLVEDA  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

**III.6.12. Pago uso de Licencia Anual Ordinaria:**

Los trabajadores percibirán una Retribución anual por vacaciones, atendiendo los siguientes términos:

El pago correspondiente al uso de licencia anual ordinaria, será realizado conjuntamente con la liquidación de haberes correspondiente al mes anterior en que se usufructúa la licencia, siempre que la misma sea informada a RRHH con antelación al cierre de las novedades mensuales. O excepcionalmente en el mes inmediato siguiente, para los casos de no ingresar el pedido dentro de los plazos de cierre establecidos para la recepción de la información mensual de sueldos. El pago se realizará, en forma proporcional a la cantidad de días de la licencia anual ordinaria que el trabajador tomara.

El procedimiento de liquidación es el que a continuación se establece:

Los trabajadores percibirán una retribución anual por vacaciones, atendiendo los siguientes términos:

- 1- Para el cálculo de retribución por vacaciones, se considerará la totalidad de los conceptos habituales o fijos remunerativos que perciba el trabajador, más el promedio de los seis (6) meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia anual de la totalidad de los conceptos variables.
- 2- En el mes en que liquiden las vacaciones en el recibo de haberes deberá reflejarse inequívocamente la diferencia entre los días de licencia liquidados cuyo denominador es veinte (20) y los días laborables cuyo denominador es treinta (30) representando esta diferencia la retribución prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo.
- 3- En el mes en que se gozaron efectivamente, el trabajador percibirá su haber habitual por todo el mes, como si hubiese efectivamente trabajado esos días y el total o el remanente del ítem "Retribución anual por vacaciones", si correspondió abonarlo en ese mes o en forma fraccionada conforme lo establecido en el Título II.
- 4- La cantidad de días de vacaciones a liquidar incluirá los días de viaje usufructuados.
- 5- Al monto determinado para la retribución de vacaciones se le adicionará las bonificaciones por zona desfavorable y zona inhóspita.

**III.6.13. Compensación Especial por Jubilación**

Handwritten signatures and stamps are present in this section. Notable signatures include:
 

- PAOLA MASINO, TITULAR PARITARIO, PODER EJECUTIVO
- VANESA ALEJANDRA SEPÚLVEDA, DIRECCIÓN DE DESPACHO, SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
- NICOLÁS CAMPANARO
- Other illegible signatures and initials.

 There are also circular stamps, including one from 'PODER EJECUTIVO' with the number '62' and another from 'SUBSECRETARÍA DE TRABAJO' with the number '94'.

El trabajador, que esté en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, percibirá una compensación especial, según la siguiente escala:

- a. Si la antigüedad efectiva en la "Organización" fuera menor de veinte (20) años y mayor de diez (10) años, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales.
- b. Si la antigüedad efectiva en la "Organización" fuera igual o mayor a veinte (20) años, y menor de treinta (30) años, la compensación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales.
- c. Si la antigüedad efectiva en la "Organización" fuera mayor de treinta (30), la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.

La base para el cálculo de esta compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta correspondiente a los tres meses anteriores a la fecha establecida para la desvinculación laboral del trabajador (Excluidos los adicionales no remunerativos), a fin de acogerse a dicha Jubilación Ordinaria.

**III.6.14. Remuneración por jornada laboral de horario reducido**

Los trabajadores podrán optar por la modalidad de la jornada de horario reducido mediante una solicitud que presentarán ante el superior inmediato, quién la elevará a la autoridad máxima de la "Organización" a los efectos del dictado de la correspondiente norma legal.

Método de Cálculo

La prestación laboral de tiempo reducido, será abonada con el setenta y cinco por ciento (75%) de la asignación de la categoría de revista y de los adicionales generales y/o bonificaciones de jornadas completas.

A los fines previsionales los aportes de Ley serán calculados sobre el cien por ciento (100%) de la asignación de la categoría de revista y de los adicionales generales y particulares que por la naturaleza de sus funciones continúe percibiendo proporcionalmente. No afectándose en ningún caso las actuales prestaciones del servicio de Seguridad Social Provincial, que percibe el trabajador.

**III.6.15. Aportes y Contribuciones:**

En lo concerniente a aportes y contribuciones sobre remuneraciones mensuales de los trabajadores incluidos en este Convenio Colectivo de Trabajo, destinados al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial, se efectuara al Instituto de Seguridad social del Neuquén (ISSN)

*Salas*  
*Vale*  
*UPCN*

*Caraculid*  
*ma (bermatti)*  
*Verducci*

*LESIA BROWN*  
PRESIDENTE PARTIDARIO  
SINDICATO EJECUTIVO  
COMPAÑARIO

*PAOLA SILVANA MASINO*  
TITULAR PARTIDARIO

*WANESA ALEXANDRA SFRISO*  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

*63*

*33*

*95*

*Roberto Sobredo*  
P.C.N.

*Lozano*

*Vera*

*60*

A tales efectos será de aplicación lo dispuesto por el gobierno provincial para el personal de la Administración Pública Provincial.



**III. 6.16. Refrigerio:**

La "Organización" garantizará el refrigerio diario en los sectores de trabajo, para lo cual:

- a- Preverá del personal para hacer cumplir tal servicio.
- b- Instalación y provisión de máquinas expendedoras en los distintos sectores de trabajo en los cuales no se pueda cumplir el inciso anterior.
- c- Excepcionalmente, y solo en caso que la "Organización" no provea el refrigerio en el lugar de trabajo, otorgara una compensación mensual por tal concepto, equivalente el quince por ciento (15%) del básico de la categoría SG1.



**III.6.17. Pago de vacaciones no Gozadas**

Cuando se extinga la relación laboral por cualquier causa, el trabajador tendrá derecho a percibir la parte proporcional de las vacaciones correspondientes a ese año, más las vacaciones pendientes no prescriptas.

**CAPITULO 7:**

**CARGOS DE CONDUCCION:**

**III.7.1. Responsabilidades y Derechos:**

Ocupar un Puesto de Conducción implica, en forma específica, asumir el rol y las responsabilidades jerárquico-funcionales que le asigne la "Organización" y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración de ocho (8) horas diarias, la cual podrá prolongarse a días no laborales, a fin de cumplir los compromisos asumidos por la "Organización" en las funciones que le competen.

WALTER ANTECINO  
SECRETARÍA DE DESPACHO  
L.P.C.N. 644-1000

**III.7.2. Régimen Aplicable:**

Es de aplicación el "Régimen de Concursos" establecido por la "Organización" y las disposiciones que aquí se establezcan.

*[Handwritten signature]*

WALTER ANTECINO  
SECRETARÍA DE DESPACHO  
L.P.C.N. 644-1000

*[Handwritten signature]*  
OPAW

*[Handwritten signature]*  
Cra. PAOLA STAVINA MASINO  
TITULAR PARITARIO  
PODER EJECUTIVO

*[Handwritten signature]*  
61



WENSA MELIANDRA SEPÚLVEDA  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

El trabajador que acceda a un puesto de conducción, de acuerdo a lo establecido en el "Régimen de Concursos", permanecerá en el mismo durante un período de cuatro (4) años, con evaluaciones de desempeño anuales.



**III.7.3. Carácter de los cargos:**

Las designaciones en los puestos de conducción, se efectuarán en carácter de:

- a. Titular: cuando haya sido realizada por concurso en los términos del presente Convenio y mientras dure la vigencia del cargo.
- b. Subrogante: cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de conducción por ausencia de su titular, por alguna de las licencias previstas en el Capítulo de "Licencias". El subrogante no adquirirá derecho a la titularidad del puesto que subrogue ni para ser promovido al mismo.



El término de la subrogancia en ningún caso podrá exceder el plazo de vigencia del puesto subrogado.

**III.7.4. Subrogancia:**

Los trabajadores que cumplan reemplazos transitorios en cargos de conducción, tendrán derecho a percibir un suplemento por "subrogancia" consistente en la diferencia de la asignación de su categoría y adicionales particulares y la que le correspondería por el cargo que desempeña interinamente, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a. Que el cargo a subrogar sea de conducción y no haya sido acordado por resolución interna de la "Organización".
- b. Que el cargo se encuentre vacante o que su titular esté ausente por alguna de las licencias establecidas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, suspensión reglamentaria, incapacidad, adscripción, enfermedad o cambio eventual de funciones.
- c. Que hayan transcurrido como mínimo 30 (treinta) días en el cumplimiento de las funciones superiores encomendadas.
- d. Que la designación legal de subrogancia fije el término de la misma a través de resolución dictada por los señores ministros o secretarios de Estado para el personal de la Administración Central, y por los titulares respectivos en el caso de los organismos descentralizados.
- e. Los trabajadores subrogantes no adquirirán derecho permanente para el cargo que subroguen ni para ser promovidos al mismo

WILSON DOMESTICO  
SECRETARIO DE NEGOCIACION  
COLECTIVA  
M. PACH. 04/11/14

Guadalupe  
Wassermann  
Verónica

Roberto Gobello  
SPCW

Wanda  
Wanda  
Wanda

LISA BROWN  
TITULAR PARITARIO  
PODER EJECUTIVO

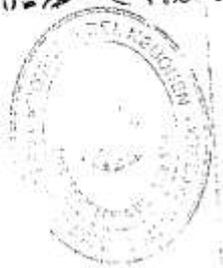
Cra. PAOLA STEFANIA MASINO  
TITULAR PARITARIO  
PODER EJECUTIVO

ANG. GLADYS CAMPANARIO  
TITULAR PARITARIO  
PODER EJECUTIVO

Sofía Valsecchi

Paola...

62



WANDA ALEXANDRA SEPONFERO  
DIRECCION DE DEPARTAMENTO  
SUBSECRETARIA de T. A. B. G. C.





**III. 7.6. Bonificaciones y adicionales:**

Determinación de las Bonificaciones Remunerativas establecidas en este Título para el trabajador que ocupe Cargos de Conducción:

- a- No tendrá derecho ni percibirá Horas Suplementarias.
- b- Tendrá derecho y percibirá una Bonificación Remunerativa por "Responsabilidad por Cargo de Conducción", que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a la escala que se presenta en la Cláusula 7.7 (Encuadramiento)
- c- Tendrá derecho y percibirá el resto de las Bonificaciones remunerativas establecidas.

**III.7.7. Encuadramiento:**

Los trabajadores que ocupen Cargos de Conducción serán encuadrados según se presenta en el siguiente Cuadro, percibiendo en concepto de "Responsabilidad por Cargo de Conducción" los porcentajes que en cada caso se detallan.

III. 7.6. 6

**Tabla Salarial Para Cargos De Conducción:**

Cargo	Bonificación
Dirección	60% básico categoría PF4
Jefe de Departamento	40% básico categoría PF4
Jefe de División	30% básico categoría PF4

*Guadalupe...*  
*Verónica...*

WALTER MARTINEZ  
SECRETARÍA DE ASOCIACIÓN  
COLECTIVA  
U.P.C.N. Secc. Neuq.

FERNANDO LESA BROWN  
PRESIDENTE PARITARIO  
PODER EJECUTIVO

CR. PAOLA ESPERANZA MASINO  
TITULAR PARITARIO  
PODER EJECUTIVO

ARG. GUADYS BRUNSPANARIO  
TITULAR PARITARIO  
PODER EJECUTIVO

*Salvador...*



VANESA ALEJANDRA SEPÚLVEDA  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
SECRETARÍA DE ASOCIACIÓN



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

Artículo 1º Apruébase el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión del Neuquén “Radio y Televisión del Neuquén” —homologado por la Subsecretaría de Trabajo mediante Resolución 028/14, de fecha 25 de noviembre de 2014—, dependiente del Poder Ejecutivo, que, como Anexo Único, forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º Incorpórase, al final del artículo 1º, inciso D-1 de la Ley 2265, lo siguiente:

“D-1. (...) y al personal del Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión del Neuquén “Radio y Televisión del Neuquén”, dependiente del Poder Ejecutivo, para el cual es de aplicación lo establecido en el inciso D-13.”.

Artículo 3º Incorpórase el inciso D-13 al artículo 1º de la Ley 2265, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“D-13. Las remuneraciones, bonificaciones, adicionales y condiciones laborales del personal del Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión del Neuquén “Radio y Televisión del Neuquén”, dependiente del Poder Ejecutivo, son las establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo específico, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la presente Ley en los casos especialmente previstos en el Convenio.  
No son de aplicación para este personal los artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 23, 24, 26, 27, 37, 41 y 44 de la presente Ley.”.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de diciembre de dos mil catorce.-----

**Lic. María Inés Zingoni**  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

**Graciela María Muñoz Saavedra**  
Vicepresidenta 1º a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén

**CAPITULO 10/ EPCAAP  
RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del EPCAPP, salvo lo referido a retrogradación, que quedará sin efecto.



**CAPITULO 11  
EGRESO**

Es de aplicación lo establecido en el Capítulo VIII del EPCAPP.



**CAPITULO 12  
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y TRATO**

**II)-12.1 PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES**

Será de aplicación lo establecido sobre la temática en las normativas vigentes

Las partes signatarias, acuerdan eliminar cualquier medida o práctica que produzca un trato discriminatorio o desigualdad entre los trabajadores fundadas en razones políticas, gremiales, de sexo, orientación o preferencia sexual, género, estado civil, edad, nacionalidad, raza, etnia, religión, discapacidad, caracteres físicos, síndrome de deficiencia inmunológica adquirida, o cualquier otra acción, omisión, segregación, preferencia o exclusión que menoscabe o anule el principio de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato, tanto en el acceso al empleo como durante la vigencia de la relación laboral.

En esta materia la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria tendrá las facultades previstas en el Título I, Capítulo 3 del presente convenio colectivo de trabajo

**ANEXO ÚNICO**

21

**TITULO III  
ESCALAFON - REMUNERACIONES**

**CAPITULO 1: ESCALAFON UNICO, FUNCIONAL Y MOVIL.**

**I)- 1.1.- Categorización del personal.**

Los trabajadores de RTN comprendidos en este Convenio estarán encuadrados según la función que desempeñan dentro de alguno de los agrupamientos y niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo I.

**II)- 1.2.- Definiciones básicas del escalafón.**

Se establecen las siguientes definiciones básicas referidas al Escalafón Único, Funcional y Móvil, el que tendrá la conformación de una tabla de doble entrada -Agrupamiento y Encuadramiento- conceptos que se detallan a continuación.

Definiciones Básicas:

**FUNCIÓN:** Conjunto de actividades diferentes entre sí, pero similares por el fin que persiguen.

**FUNCIONES SUSTANTIVAS:** Estas funciones son descriptas como primordiales, vitales u orgánicas, porque dan origen a la razón de ser de la institución.

**FUNCIONES ADJETIVAS:** Son funciones auxiliares que deben de ser ejecutadas y que sirven de apoyo y suplementan las funciones básicas de la organización.

Dr. INVARREY ALFARITA  
Departamento de Políticas Públicas  
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

SECRETARÍA DE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN  
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

G. P. B. 2014

SECRETARÍA DE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN

En razón de la actividad de RTN los agrupamientos se establecen en relación a las funciones.

1.2.1.- Agrupamiento.

Presenta la clasificación por tipo de función. Los Agrupamientos se identifican por sigla y comprenden:

SU — SUSTANTIVO

Comprende las funciones sustantivas de RTN referidas a la realización, producción, puesta al aire y transmisión de contenidos para radio, tv y web.

Formación: Título de Nivel Superior de Grado o Pregrado de validez oficial relacionados con la función. En aquellos casos en que no exista al momento de cubrir los cargos carreras de Nivel Superior de Grado y Pregrado, se reconocerá amplia experiencia y probada idoneidad en la función.

DJ — ADJETIVO

Comprende las funciones que asisten a las enunciadas en el agrupamiento precedente.

Formación: Título de Nivel Superior de Grado o Pregrado de validez oficial relacionados con la función. En aquellos casos en que no exista al momento de cubrir los cargos, carreras de Nivel Superior de Grado y Pregrado, se reconocerá amplia experiencia y probada idoneidad en la función.

AD - ADMINISTRATIVO

Comprende todas aquellas funciones que se relacionan con la recepción, registro y pases de expedientes y/o documentación, clasificación, administración y control de recursos, manejo de archivo de datos y documentos, circulación de normas y el desarrollo de actividades como: la organización, gestión, ejecución propios de la clasificación de cada nivel tendientes a los objetivos del servicio.

Formación: Título Secundario

OP- OPERATIVO

Comprende todas aquellas funciones que se relacionan con los servicios de limpieza, portería, cafetería, vigilancia, conducción de vehículos (chofer.), transporte/acarreo de materiales y/o documentación oficial y otras tareas similares.

También están comprendidas en este agrupamiento todas aquellas actividades de mantenimiento (preventivo y correctivo), que requieren de conocimientos y destreza en el manejo de maquinas y/o herramientas, esfuerzo físico, habilidades manuales o ambas.

1.2.2.- Encuadramiento - Niveles.

Cada función dentro de su agrupamiento tiene una carrera cuyo crecimiento está dado por cuatro niveles. Los niveles se clasifican como:

- 1 - Inicial
- 2 - Intermedio.
- 3 - Avanzado.
- 4 - Superior

Las equivalencias salariales se presentan en la Estructura Salarial Básica.

1.3.- Definición de niveles dentro de cada agrupamiento.

Presenta la clasificación y definición de cada uno de los Niveles dentro de cada Agrupamiento. La formación requerida para cada nivel se encuentra establecida en la definición de cada agrupamiento.

1.3.1.- Agrupamiento: SUTANTIVO (Funciones sustantivas) (SU)

NIVEL 1 INICIAL:

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes, en su conjunto en un grado mínimo de exigencia, encontrándose en su etapa inicial y requiriendo su desempeño la aplicación de los conocimientos propios de su nivel de formación, donde el cumplimiento de sus funciones se encuentra sujeto a supervisión.

Autonomía: Sin nivel de autonomía en la toma de decisiones.

NIVEL 2 INTERMEDIO:

*Valentino*  
*S. P.*

*S. P.*

*Alfonso*

*Roberto*

*Juan Carlos*  
*Francisco*



22  
SECRETARÍA DE TRABAJO

*G. Rodríguez*

*Roberto*  
*Di Vito*

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes, en su conjunto en un grado medio de exigencias, debiendo efectuarse bajo directivas generales e implicando el control de los procedimientos aplicables.  
Autonomía: Mínimo nivel de autonomía en la toma de decisiones.

**NIVEL 3 AVANZADO:**

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes, en su conjunto en un grado elevado de exigencia, requiriendo su desempeño un amplio conocimiento de su profesión e implicando la supervisión de procesos, orientación de su ejecución, control de resultados y aplicación de procedimientos.  
Autonomía: Medio nivel de autonomía en la toma de decisiones.

**NIVEL 4 SUPERIOR:**

Funciones: Reúne las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes, en su conjunto en un grado máximo de exigencia, requiriendo el más alto nivel de conocimiento de su profesión e implicando la elaboración y desarrollo de los programas, procesos y procedimientos propios de las actividades de RTN.  
Autonomía: Alto nivel de autonomía en la toma de decisiones.

**1.3.2 Agrupamiento: ADJETIVO (Funciones Adjetivas) (DJ)**

**NIVEL 1 INICIAL:**

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes, en un grado mínima de exigencia, implicando la realización de tareas adjetivas simples del sector, conocimientos básicos de la especialidad y aplicación de normas técnicas elementales y la realización de tareas semi rutinarias que se realizan de acuerdo con la práctica y use conforme con normas y métodos preestablecidos.  
Autonomía: Sin nivel de autonomía en la toma de decisiones

**NIVEL 2 INTERMEDIO:**

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes, en un grado medio de exigencia, requiriendo su desempeño conocimientos específicos y aplicación de normas técnicas y profesionales.  
Autonomía: Mínimo nivel de autonomía en la toma de decisiones.

**NIVEL 3 AVANZADO:**

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presente, en un grado elevado de exigencia, requiriendo su desempeño un alto conocimiento de su especialidad.  
Autonomía: Medio nivel de autonomía en la toma de decisiones.

**NIVEL 4 SUPERIOR:**

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes, en un grado máximo de exigencia, implicando su desempeño el dominio total de los conocimientos de su especialidad.  
Autonomía: Alto nivel de autonomía en la toma de decisiones.

**1.3.3 Agrupamiento ADMINISTRATIVO (AD)**

**NIVEL 1 INICIAL:**

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes en un grado mínimo de exigencias, implicando la realización de tareas simples, de rutina y de apoyo a trabajos de mayor complejidad que se realizan en el sector, sujeto a frecuente control y orientación.  
Autonomía: sin nivel de autonomía en la toma de decisiones.

**NIVEL 2 INTERMEDIO:**

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes, en un grado medio de exigencias, requiriendo su desempeño conocimientos específicos, criterio formado y cierta iniciativa sujeta a Orientad.  
Autonomía: Mínimo nivel de autonomía en la toma de decisiones.

**NIVEL 3 AVANZADO:**

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes, en un



Handwritten signature and stamp of the Subsecretario de Planeación y Evaluación.

Handwritten signature and stamp of the Subsecretario de Planeación y Evaluación.

Dra. ANHARRETE MARGARITA  
Departamento de Planeación y Evaluación  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Handwritten signature.

Handwritten signatures.

grado elevado de exigencias, implicando su desempeño el manejo de herramientas y procedimientos de su sector laboral, tanto en la gestión como en la ejecución.  
Autonomía: Medio nivel de autonomía en la toma de decisiones.

**NIVEL 4 SUPERIOR:**

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes en un grado máximo de exigencia, implicando su desempeño la programación, coordinación y supervisión de trabajos y la optimización de los resultados obtenidos.  
Autonomía: Alto nivel de autonomía en la toma de decisiones.



**1.3.4 Agrupamiento OPERATIVO (OP)**

**NIVEL 1. INICIAL:**

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes en un grado mínimo de exigencias, no requiriendo su desempeño especialización alguna, ejecutando tareas rutinarias de fácil comprensión y sujetas a permanente control y orientación.  
Autonomía: Sin nivel de autonomía en la toma de decisiones.

**NIVEL 2. INTERMEDIO:**

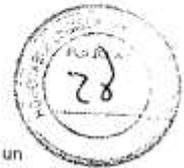
Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes en un grado medio de exigencias, requiriendo su desempeño cierta especialización sujeta a control y orientación. Ejecuta tareas rutinarias más complejas y de mayor responsabilidad.  
Autonomía: Mínimo nivel de autonomía en la toma de decisiones.

**NIVEL 3. AVANZADO:**

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación, están presentes en un grado elevado de exigencias, requiriendo experiencia y adecuada especialización, con sólidos conocimientos afines al puesto. Domina y aplica sus conocimientos en forma permanentes, transmite saberes y posibilita el entrenamiento a los niveles inferiores.  
Autonomía: Medio nivel de autonomía en la toma de decisiones.

**NIVEL 4. SUPERIOR**

Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes en un mayor grado de exigencias, requiriendo su desempeño a una alta experiencia y especialización con sólidos conocimientos afines al puesto. Domina y aplica sus conocimientos en forma permanente, transmite saberes y posibilita el entrenamiento a los niveles inferiores.  
Autonomía: Alto nivel de autonomía en la toma de decisiones de sus tareas.



24

SECRETARÍA DE TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO  
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO  
Vista. CONSTE.

**III)- 1.4.- Grilla del escalafón.**

Es la representación gráfica del presente escalafón único, funcional y móvil mediante una tabla de doble entrada de grupo ocupacional y Nivel, en la que se identifican los distintos puestos de trabajo con sus respectivas denominaciones; en la cual deberá encasillarse al personal de planta permanente y en periodo de prueba.

GRILLA NIVEL	AGRUPAMIENTOS			
	SU	OU	AD	OP
4	Superior	Superior	Superior	Superior
3	Avanzado	Avanzado	Avanzado	Avanzado
2	Intermedio	Intermedio	Intermedio	Intermedio
1	Inicial	Inicial	Inicial	Inicial

Escalafón Único, Funcional y Móvil.

**III) 1.5.- Cambio de nivel. Ascenso Vertical. Cambio de agrupamiento. Crecimiento Horizontal.**

**1.5.1.- Consideraciones generales.**

Los conceptos de la presente Cláusula están referidos exclusivamente al ámbito del Escalafón Único, Funcional

Dra. MARILENA (M) Ponce de León  
SECRETARÍA DE TRABAJO

*Manuela*  
*Manuela*

*Manuela*  
*Manuela*

y Móvil,

1.5.2.-Régimen de Ascenso:

En lo relativo a procedimientos y aspectos reglamentarios, se aplicará:

- a) **ASENSO VERTICAL DENTRO DE UN MISMO AGRUPAMIENTO:** el personal tiene derecho a concursar los puestos de trabajo siguiendo el orden ascendente de los niveles de agrupamiento en que se encontrara. A los efectos del cambio de nivel, serán requisitos básicos:
  - Que la última evaluación de desempeño del trabajador sea igual o superior a 70/100 puntos en general.
  - Que esté sujeto a concurso.
  - Que el postulante haya realizado la capacitación correspondiente con antelación a la fecha de concurso.
  - La existencia de la vacante.
- b) **CAMBIO DE AGRUPAMIENTO:** Será cuando en otro agrupamiento distinto al de su encuadramiento, exista vacante y la autoridad competente resuelva cubrirla o se creen nuevos puestos de trabajo y se reúnan los requisitos exigidos en el inciso anterior.
- c) **CRECIMIENTO HORIZONTAL:** Se considera Crecimiento Horizontal a la evolución en la compensación salarial del trabajador, por su desempeño en un mismo nivel, conforme a las siguientes



CONTINÚO con los expedientes del expediente que tuvo ante mí vista. CONSTE.

SECRETARÍA DE TRABAJO  
SECRETARÍA DE TRABAJO

*[Handwritten signatures and names]*  
SAGAS Juan Pablo  
G. BORDABUEN  
SAPAK

*[Handwritten signatures]*  
Dra. NAVARRETE MARGARITA  
Departamento de Partidos Políticos  
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



Disposiciones:

- 1) Se mide por Tramos periodos de dos años y cada Tramo representa el 4 por ciento (4%) del Salario Básico que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica.
- 2) El porcentaje alcanzado por cada trabajador, en cada tramo, es acumulativo, y de reconocimiento en los cambios de Agrupamiento y/o Ascensos.
- 3) Ninguna medida interna o externa podrá modificar lo establecido en los incisos 1 y 2, respectivamente.

III)- 1.6.- Encuadramiento inicial.

El Encuadramiento inicial del personal comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Único, Funcional y Móvil según la Función que desempeña actualmente en RTN. Para este primer Encuadramiento rigen todos los procedimientos y pautas establecidas en Título IV.

CAPITULO 2: ESTRUCTURA SALARIAL BASICA.

III)- 2.1.- Estructura salarial básica.

El personal comprendido en este Convenio percibirá una remuneración básica conforme a su agrupamiento y encuadramiento dentro del Escalafón Único Funcional y Móvil. La escala salarial básica a cada agrupamiento-nivel, como así también los coeficientes entre niveles para cálculo de los salarios que se detallan a continuación.

III) 2.1.1.- Grilla Salarial

AGRUPAMIENTO	CATEGORIAS ESCALAFONARIAS						
	NIVEL						
SU	SU4	SU3	SU2	SU1			
DJ		DJ4	DJ3	DJ2	DJ1		
AD			AD4	AD3	AD2	AD1	
OP				OP4	OP3	OP2	OP1
BÁSICO	6649.45	5909.54	5169.63	4429.75	3689.82	2949.91	2210.00
ESCALA	3.01	2.67	2.34	2.00	1.67	1.33	1

La remuneración básica mensual de la Grilla salarial básica se incrementa con las Bonificaciones y Adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 del presente Título. Cuando las condiciones socioeconómicas así lo impongan, las partes podrán solicitar la reapertura de la Paritaria en un plazo no menor a seis (6) meses desde la fecha de la homologación del presente Convenio.

CAPITULO 3: BONIFICACIONES Y ADICIONALES

III) 3.1. Consideraciones Generales

Las Bonificaciones y Adicionales que se detallan en este Capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio, con las excepciones que se establecen en este Título.

III) 3.2 Bonificaciones Remunerativas

Se incluyen en esta Cláusula todas las remuneraciones suplementarias al Salario Básico que reúnen el carácter de remunerativas y que integran la base para el cálculo de:

- a) Zona Desfavorable (e inhóspita)
- b) Sueldo Anual Complementario

Dña. M. A. RIGARITA  
Departamento de Promoción Provincial  
SECRETARÍA DE TRABAJO

*[Handwritten signature]*

VALERIA ALFONSO  
DIRECCIÓN DE...  
SECRETARÍA DE TRABAJO

*[Handwritten signature]*

*[Multiple handwritten signatures and initials]*

c) Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales.

III) 3.2.1 Horas Suplementarias

Serán abonadas por "RTN" a todo el personal convenionado, excepto los cargos de Conducción, de acuerdo al siguiente criterio:

a) La retribución por hora de servicio extraordinario se calculará en base al cociente que resulte de dividir la remuneración regular, total y permanente mensual del agente, sin tener en cuenta adicionales que estén referidos a extensión del horario normal de labor, por veinte (20) días y por el número de horas que tenga asignada la jornada normal de labor.

b) La retribución por hora establecida en el inciso anterior, se bonificará con los porcentajes que en cada caso se indica, cuando la tarea extraordinaria se realice:

b.1 Entre las 22:00 y 6:00 horas: Cien por ciento (100%).

b.2 En domingos o feriados nacionales y sábados después de las 13:00 horas: Cien por ciento (100%), salvo en los casos de actividades que se desarrollen exclusivamente en tales días.

b.3 En días sábados hasta las 13:00 horas y no laborables: Cincuenta por ciento (50%), salvo en los casos de actividades que se desarrollan exclusivamente en tales días.

No procederá el pago de servicios extraordinarios en caso de fracciones inferiores a una (1) hora, las que podrán acumularse mensualmente para completar ese lapso.

Solo podrá disponerse del pago de servicios extraordinarios cuando razones imprescindibles de servicio lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención del gasto, no pudiendo exceder las sesenta (60) horas mensuales.

Deberán estar fundadas por el requirente, autorizados por el jefe inmediato superior y la máxima autoridad de "RTN", consignando el período que abarcarán tales servicios y formalizadas a través del correspondiente decreto del Poder Ejecutivo.

A los fines previstos en este artículo, considérase horario normal de labor el establecido por autoridades competentes para cada jurisdicción de acuerdo con las disposiciones que rigen en la materia.

Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente mensual, conformada por el Salario básico más las Bonificaciones Remunerativas, excluida las referidas a extensión de horario normal de labor.

3.2.2 Guardias Pasivas:

Peribirán esta bonificación el personal afectado a cubrir guardias pasivas, fuera del horario normal de trabajo, la que consistirá en el dos por ciento (2 %) de la categoría operativo 1 (OP1) por día de guardia, fijándose como tope máximo diez guardias (10) pasivas por mes.

Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción

III) 3.2.3 Semana No Calendaria

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen de semana no calendaria, percibirán una compensación mensual del 20% por ciento del Básico de la Categoría SU2.

Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y la totalidad de la bonificación cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período.

Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción.



ARTIFICIO que es copia del original. No tiene validez legal. Véase CONSTE.

Dra. NAVARRA, ELENA PREARITA  
Departamento de Políticas Promocionales  
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

*Handwritten signature*

*Handwritten signature and date: 20/12/2014*

*Handwritten signatures and names: Juan Carlos...*



III) 3.2.4 Bonificación por Tarea riesgosa

Los trabajadores sometidos a trabajos en ambientes de riesgo, tales como los que cumplen tareas a definir por el organismo "RTN", percibirán un plus por tarea riesgosa equivalente al diez por ciento (10 %) del básico de la categoría OP1.

III) 3.2.5 Antigüedad

La Bonificación por antigüedad se determinará y se abonará conforme al dos coma doce por ciento (2,12%) del básico de la categoría OP1 mas el seis por mil (6/1000) de la categoría que revista el trabajador. Todo esto por la cantidad de años de servicio.

Se reconocerán para el cálculo de la cantidad de años de antigüedad, de aquellos trabajadores que acrediten años ocupando una función en la administración pública, nacional, provincial y/o municipal.

III) 3.2.6.- Título.

La Bonificación por Título se aplicará conforme a lo establecido a continuación:

- a) Título de post-gradado aprobado con más de un año de duración, el treinta y cinco por ciento (35%), del Salario Básico de su categoría.
- b) Título Universitario (de grado) que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel: el treinta por ciento (30%), del salario básico de su categoría.-
- c) Título Universitario (de grado) que demande más de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: el veinticinco por ciento (25%), del Salario Básico de su categoría.-
- d) Título de Pre-gradado, Tecnicatura y/o estudio superior de validez oficial que demande tres (3) años, el veinte por ciento (20%), del Salario Básico de su categoría.-
- e) Título de nivel Técnico-secundario: el dieciocho por ciento (18%), del Salario Básico de su categoría.-
- f) Título Secundario, excluido Título Técnico: el quince por ciento (15%), del Salario Básico de su categoría.-
- g) Títulos secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años, diez por ciento (10%) del salario de su categoría.
- h) Certificados de estudio post-primarios extendidos por organismos gubernamentales, privados supervisados oficialmente, o internacionales con duración no inferior a tres meses y/o doscientas horas (200), siete con cincuenta centésimos por ciento (7.50%) del salario de su categoría.

En todos los casos, se entiende como categoría la que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la estructura salarial básica definida en el Capítulo 2 de este Título.-  
En caso de poseer dos o más títulos, se abona el de mayor jerarquía.

III) 3.2.7.- Remuneración por jornada laboral de horario reducido

Los trabajadores podrán optar por la modalidad de la jornada de horario reducido mediante una solicitud que presentarán ante el superior inmediato, quien la elevará a la autoridad máxima de "RTN" a los efectos del dictado de la correspondiente norma legal.

**Método de Cálculo:** La prestación laboral de tiempo reducido, será abonada con el setenta y cinco por ciento (75%) de la asignación de la categoría de revista y de los adicionales generales y/o bonificaciones de jornadas completas. A los fines previsionales los aportes de Ley serán calculados sobre el 100% de la asignación de la categoría de revista y de los adicionales generales y particulares que por la naturaleza de sus funciones continúe percibiendo proporcionalmente. No afectándose en ningún caso las actuales prestaciones del servicio de Seguridad Social Provincial, que percibe el trabajador.

III) 3.3 Zona desfavorable y/o inhóspita

III) 3.3.1 Zona Desfavorable: Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

III) 3.3.2 Adicional Zona Geográfica (Inhóspita): Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

Visto, con arreglo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 10.000/03, del 10 de mayo de 2003, y en el artículo 10 del Decreto N° 10.000/03, del 10 de mayo de 2003.  
Vista, COPIE.

*[Handwritten signature]*  
G. Borrero

*[Handwritten signature]*  
S. Borra

*[Handwritten signatures]*



**III) 3.4. PAGO USO DE LICENCIA ANUAL ORDINARIA.**

Los trabajadores percibirán una retribución anual por vacaciones, atendiendo a los siguientes términos:

- a) El pago correspondiente a la retribución por vacaciones será realizada conjuntamente con la liquidación de Haberes correspondiente al mes anterior al que se usufructúa la licencia, siempre que el trabajador hubiera sido notificado con antelación suficiente) se abonarán los días de Licencia Anual Ordinaria.
- b) El procedimiento de liquidación es el que a continuación se establece:
  - 1) Se considerarán la totalidad de los conceptos habituales o fijos remunerativos que perciba el trabajador. La suma de los mismos se dividirá por veinte (20). Multiplicado por los días de licencia que usufructúe el trabajador.
  - 2) Los conceptos variables o extraordinarios remunerativos, se calcularán de acuerdo al promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al comienzo de las vacaciones.
  - 3) Al monto determinado para la retribución por vacaciones, se adicionará las bonificaciones por zona desfavorable y zona inhóspita en caso de corresponder.

Este beneficio comenzará a regir a partir de la licencia generada desde la publicación de la ley del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

**III) 3.5. ADICIONALES NO REMUNERATIVOS.**

Se incluyen en esta Cláusula todos los adicionales suplementarios a las remuneraciones que no integran la base para el cálculo de:

- a) Zona Desfavorable (e inhóspita)
- b) Sueldo Anual Complementario
- c) Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales

**III) 3.5.1. Asignaciones familiares.**

Serán de aplicación las leyes Provinciales que regulan la materia.

**III) 3.5.2. Compensación por refrigerio.**

RTN abonará a los trabajadores que no se les provea de refrigerio en su lugar de trabajo, en compensación mensual por tal concepto, el quince por ciento (15%) del básico de la categoría OP1.

RTN garantizará el refrigerio diario en los sectores de trabajo para lo cual preverá el personal para hacer cumplir tal servicio.

RTN será el encargado de la instalación y provisión de máquinas expendedoras en los distintos sectores de trabajo en los cuales no se pueda cumplir el inciso 2.

**III) 3.6. SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO.**

Serán de aplicación las leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

**III) 3.7. APORTES Y CONTRIBUCIONES.**

Los aportes y contribuciones patronales y personales sobre las remuneraciones de los trabajadores incluidos en este Convenio, destinados al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial, se efectuarán al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.). A tales efectos, será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

**III) 3.8. COMPENSACIÓN ESPECIAL POR JUBILACIÓN**

VERA MENDOZA AGARITA  
 SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
 CERTIFICADO que es copia fiel  
 del original que tiene auto en  
 vista. CONSTE.

*[Handwritten signature]*  
D. J. J. J.

AGARITA  
 SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
 D. J. J. J.

*[Handwritten signatures]*

El trabajador que esté en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, percibirá una compensación especial, según la siguiente escala:

- 1) Si la antigüedad efectiva en RTN fuera menor de veinte (20) años y mayor de diez (10) años, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales.
- 2) Si la antigüedad efectiva en RTN fuera igual o mayor a veinte (20) años, y menor de treinta (30) años, la compensación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales.
- 3) Si la antigüedad efectiva en RTN fuera mayor de treinta (30), la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.
- 4) La base para el cálculo de esta compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta correspondiente a los tres meses anteriores a la fecha establecida para la desvinculación laboral del trabajador (Excluidos los adicionales no remunerativos), a fin de acogerse a dicha Jubilación Ordinaria.
- 5) Este beneficio comenzará a regir a partir de la puesta en vigencia del presente convenio.

**III) 3.9. PAGO DE VACACIONES NO GOZADAS**

Cuando se extinga la relación laboral por cualquier causa, el trabajador tendrá derecho a percibir la proporcional de las vacaciones correspondientes a ese año, más las vacaciones pendientes no prescritas.

**III) 3.10. BONIFICACIÓN RTN**

Se establece para todo el personal bajo Convenio que preste servicios en RTN, una bonificación remunerativa y bonificable por zona consistente en un porcentaje de la categoría tope de cada agrupamiento.

Se establece para esta bonificación lo siguiente:

- Agrupamiento Sustantivo: 70% del básico de la categoría SU4
- Agrupamiento Adjetivo: 65% del básico de la categoría DJ4
- Agrupamiento Administrativo: 60% del básico de la categoría AD4
- Agrupamiento Operativo: 55% del básico de la categoría OP4

**CAPITULO 4: CARGOS DE CONDUCCION**

**III)- 4.1.- Régimen aplicable.**

Es de aplicación el "Régimen de Concursos" (elaborado conforme a las pautas contenidas en el Anexo I del presente Convenio) establecido por "RTN" y las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

**III)- 4.2.- Definición.**

A los efectos de este convenio, se consideran Puestos de Conducción:

- 4.2.1 Dirección: Mínimo de dos jefaturas de departamento efectivas a cargo O un departamento y/o 5 trabajadores efectivos a cargo.
- 4.2.2 Jefatura de Departamento: Mínimo de tres trabajadores efectivos a cargo directo, en su sector.
- 4.2.3 Jefatura de División: Mínimo de dos trabajadores efectivos a cargo, directos, en su sector.

El trabajador que acceda a un puesto de conducción, de acuerdo a lo establecido en el "Régimen de Concursos" permanecerá en el mismo durante un período de dos (2) años, sujeto a evaluaciones de desempeño anuales. En caso de que una de las Evaluaciones de Desempeño resultara desfavorable, se notificará de su resultado, al trabajador; "RTN" podrá llamar a concurso para cubrir el cargo de conducción, si previamente no existiera un reclamo por parte del trabajador.

**III)- 4.3.- Responsabilidades y derechos.**

Ocupar un Cargo de Conducción implica en forma específica, asumir el rol y las responsabilidades jerárquico-funcionales que le asigne "RTN" y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral con una duración mínima de ocho (8) horas diarias, la cual podrá prolongarse a días no laborables a fin de cumplir los compromisos asumidos por "RTN" en las funciones que le competen.



CONFIRMACIÓN que es copia del original que tuvo que ser vista. CONSTE.

Dr. MAI... ET... ARGARILLA... SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Handwritten signature

Handwritten signatures: S... / A... / M...

Handwritten signature: J...

III)- 4.4.- Bonificaciones y adicionales.

Determinación de las Bonificaciones Remunerativas establecidas en este Título para el trabajador que ocupa Cargos de Conducción:

- a) No tendrá derecho ni percibirá Horas Suplementarias, ni las bonificaciones por Semana No Calendaria.
- b) Tendrá derecho y percibirá una Bonificación Remunerativa por "Responsabilidad por Cargo de Conducción", que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a la escala que se presenta en la Cláusula 4.5 (Encuadramiento)
- c) Tendrá derecho y percibirá el resto de las Bonificaciones remunerativas establecidas.

III)- 4.5.- Encuadramiento.

Los trabajadores que ocupen Cargos de Conducción serán encuadrados según se presenta en el siguiente Cuadro, percibiendo en concepto de "Responsabilidad por Cargo de Conducción" los porcentajes que en cada caso se detallan.

Grilla Salarial Para Cargos De Conducción

Cargo	Bonificación
Dirección	60 % del haber básico del SU4
Jefe de Departamento	40 % del haber básico del SU4
Jefe de División	30 % del haber básico del SU4

III)- 4.5.- Subrogancias. Vacantes.

En los casos de ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción, se procederá del siguiente modo:

- 1) Si la ausencia no supera los treinta (30) días corridos, "RTN", designará un reemplazante transitorio, el que no tendrá derecho a incremento en sus remuneraciones, ni derecho a la estabilidad en la función.
- 2) Si la ausencia, por razones de fuerza mayor, se ubicara en un plazo superior a los treinta y un (31) días corridos, "RTN" designará a la persona que subroga ese cargo durante la ausencia, la que tendrá derecho a percibir la remuneración del Cargo que subroga a partir del día número treinta y uno de la subrogancia.
- 3) El miembro del personal que desempeñe transitoriamente la subrogancia deberá ser definido por orden de mérito, dando prioridad al que haya obtenido la calificación superior inmediata por dicho cargo.

TITULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

CAPITULO 1 : DISPOSICIONES ESPECIALES

IV)- 1.1.- Personal de "RTN" en Cargos excluidos del C.C.T.

Los trabajadores pertenecientes a la planta de "RTN" que ocupen alguno de los cargos excluidos de este Convenio, fuera de la misma, durante el periodo de su gestión no estarán alcanzados por las Disposiciones del presente, excepto en lo previsto en el párrafo siguiente:

En ese lapso, igualmente mantendrán el derecho a la estabilidad caracterizada en el Título II, y el derecho a las Licencias establecidas en el mismo.

El personal que con retención de su cargo fuera nombrado para desempeñar funciones excluidas del ámbito de aplicación de este CCT, percibirá la remuneración mayor de ambas asignaciones y al término de su función, se reintegrará al cargo de origen, registrándose en su legajo la mención correspondiente

A los efectos del pago de la Bonificación por Antigüedad una vez que el trabajador finalice su gestión en los Cargos excluidos de este C.C.T. y regrese a "RTN", se le acumularán los porcentajes correspondientes a los años afectados a esa gestión.

MARGARITA  
 Departamento de Recursos Humanos  
 SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

*[Handwritten signature]*

*[Multiple handwritten signatures]*



CERTIFICADO que es copia fiel  
 del original que tuvo ante mí  
 Vista. CONSTE.



LEY 2944

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

Artículo 1° Modifícase el artículo 1° de la Ley 2564, el quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° Apruébase el Título III, del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén (EPAS), homologado por Resolución 031/14 del 3 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo. Dicho Convenio forma parte de la presente Ley como Anexo Único”.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de diciembre de dos mil catorce.-----

**Lic. María Inés Zingoni**  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

**Graciela María Muñoz Saavedra**  
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



238

**PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL EPAS**

**TITULO I  
PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO**

**INDICE**

**CAPITULO 1: PARTES INTERVINIENTES, OBJETIVOS COMUNES, PRINCIPIOS BASICOS**

- I)- 1.1.- Partes intervinientes.
- I)- 1.2.- Objetivos comunes y Principios básicos
- I)- 1.3.- Facultad de Dirección y Organización.

**CAPITULO 2: ENCUADRAMIENTO DEL CONVENIO**

- I)- 2.1.- Objeto. Alcance funcional y territorial.
- I)- 2.2.- Encuadre Legal.
- I)- 2.3.- Articulación Convencional.
- I)- 2.4.- Personal Comprendido.
- I)- 2.5.- Vigencia.

**CAPITULO 3: COMISIONES CONVENCIONALES ESPECIFICAS**

- I)- 3.1.- Principios generales aplicables a las comisiones normadas en este Título.
- I)- 3.2.- Comisión de Interpretación y Aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CIAC)
- I)- 3.2.1. Competencia.

**CAPITULO 4: COMISIONES MIXTAS PERMANENTES**

- I)- 4.1. Comisión de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional
- I)- 4.1.1. Competencia
- I)- 4.2.- Comisión de Capacitación.
- I)- 4.2.1. Competencia
- I)- 4.3.- Tribunal de Evaluación de Concursos y Desempeño Laboral
- I)- 4.3.1. Constitución del Tribunal. Integración
- I)- 4.3.2. Competencia.
- I)- 4.3.3. Situación especial

**TITULO II  
CONDICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES LABORALES**

**INDICE**

**CAPITULO 1: INGRESOS, REGIMEN DE CONCURSOS, ESTABILIDAD**

- II)- 1.1.- Ingresos
- II)- 1.2.- Régimen de Concursos
- II)- 1.3.- Caracterización de la Estabilidad
- II)- 1.4.- Concursos de cargos de conducción.

**CAPITULO 2: JORNADA LABORAL, FRANCO, FERIADOS**

- II)- 2.1.- Jornada laboral
- II)- 2.1.1. Jornada Laboral General
- II)- 2.1.2. Jornadas Laborales Especiales
- II)- 2.1.3. Horario de Trabajo
- II)- 2.2.- Horas suplementarias
- II)- 2.2.1. Horas Extras

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

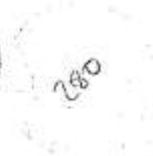
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ASOCIACION  
DE  
HONORARIOS  
DEL  
EPAS

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE TRABAJO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SEGURIDAD  
DIRECCIÓN DE DERIVADO  
SECRETARÍA DE TRABAJO

*[Handwritten signature]*  
ASOCIACION  
DE  
HONORARIOS  
DEL  
EPAS



- II)- 2.2.2. Horas de Viaje
- II)- 2.3.- Francos
- II)- 2.4.- Feriados

**CAPITULO 3 : LICENCIAS CON GOCE DE HABERES**

- II)- 3.1.- Consideraciones Generales
- II)- 3.2.- Licencias Ordinarias
  - II)- 3.2.1. Descanso anual o vacaciones
  - II)- 3.2.2. De la antigüedad
  - II)- 3.2.3. Días de viaje
  - II)- 3.2.4. Plan anual de Licencias
  - II)- 3.2.5. Períodos de utilización. Prórroga.
  - II)- 3.2.6. Permutas de Licencias. Licencias rotativas.
  - II)- 3.2.7. De la interrupción de la Licencia por vacaciones.
  - II)- 3.2.8. Caducidad de la Licencia.
- II)- 3.3.- Licencias Extraordinarias
  - II)- 3.3.1. Razones de salud: Enfermedad. Accidente de trabajo.
  - II)- 3.3.2. Licencia por Maternidad, Alimentación y cuidado de hijo.
  - II)- 3.3.3. Adopción.
- II)- 3.4.- Licencias Especiales
  - II)- 3.4.1. Asuntos familiares
  - II)- 3.4.2. Exámenes universitarios, terciarios y secundarios.
  - II)- 3.4.3. Asistencia a clases y cursos prácticos
  - II)- 3.4.4. Actividades culturales, científicos y deportivos
  - II)- 3.4.5. Asuntos particulares.

**CAPITULO 4: LICENCIAS PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACION POLITICA O GREMIAL EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL**

- II)- 4.1.- Consideraciones Generales
- II)- 4.2.- Para ocupar Cargos electivos o de representación política
- II)- 4.3.- Para ocupar Cargos electivos o de representación gremial
- II)- 4.4.- Para ocupar Cargos electivos en representación de personal (Ley Provincial N° 1.763)
- II)- 4.5.- Para desempeñar cargos en la planta política del EPAS

**CAPITULO 5: LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES**

- II)- 5.1.- Consideraciones Generales
- II)- 5.2.- Licencias Especiales sin goce de haberes
  - II)- 5.2.1. Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas.
  - II)- 5.2.2. Por asuntos particulares especiales.

**CAPITULO 6: COMISIONES DE SERVICIOS, TRASLADOS**

- II)- 6.1.- Comisiones de Servicios. Régimen compensatorio
- II)- 6.2.- Traslados del Personal. Indemnizaciones
  - II)- 6.2.1. Condiciones para el derecho a la Indemnización.
  - II)- 6.2.2. Determinación de la Indemnización.
- II)- 6.3.- Provisión de Vivienda

**CAPITULO 7: CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO**

- II)- 7.1.- Higiene y Seguridad
- II)- 7.2.- Agua Potable. Instalaciones sanitarias.
- II)- 7.3.- Transporte del Personal
- II)- 7.4.- Indumentaria de Trabajo y Elementos de protección personal.
- II)- 7.5.- Situaciones especiales
- II)- 7.6.- Desarrollo Planificado.

**CAPITULO 8: CAPACITACION**

- II)- 8.1.- Sistema de Capacitación Continua (S.C.C.)
- II)- 8.2.- Objetivos del S.C.C.
- II)- 8.3.- Organización y estructura general del S.C.C.

*[Handwritten signature]*  
LEAS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
COMISION  
UPON EPAS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





- II)- 8.4.- Roles y responsabilidades de los actores intervinientes
- II)- 8.5.- Fondo de Capacitación.
- II)- 8.6.- Desarrollo Planificado.
- CAPITULO 9: SERVICIOS MEDICOS Y ASISTENCIALES**
- II)- 9.1.- Red Médico - Asistencial
- II)- 9.2.- Fondo Social.
- II)- 9.3.- De las Incapacidades y Discapacidades
- II)- 9.3.1. Registro de Incapacidad y Discapacidades
- II)- 9.3.2. Reubicaciones y/o readecuación de tareas por incapacidad física o mental
- II)- 9.3.3. Evaluación de incapacidad/ discapacidad. Jubilación por incapacidad.
- CAPITULO 10: SERVICIOS MINIMOS OBLIGATORIOS**
- II)- 10.1.- Consideraciones Generales
- II)- 10.2.- Servicios Minimos a garantizar
- II)- 10.3.- Prestación de los Servicios Minimos
- CAPITULO 11: REGIMEN DISCIPLINARIO**
- II)- 11.1.- Régimen disciplinario

**TITULO III**  
**ESCALAFON. REMUNERACIONES**

**INDICE**

**CAPITULO 1: ESCALAFON UNICO, FUNCIONAL Y MOVIL**

- III)- 1.1 - Categorización del personal
- III)- 1.2 - Definiciones básicas del Escalafón
- III)- 1.2.1.- Agrupamiento
- III)- 1.2.2.- Encuadramiento
- III)- 1.2.3.- Grilla del Escalafón
- III)- 1.3.- Encuadramiento por Agrupamientos y Niveles
- III)- 1.3.1.- Agrupamiento: OP - Operativo
- III)- 1.3.2.- Agrupamiento: AD - Administrativo
- III)- 1.3.3.- Agrupamiento: TC - Técnico
- III)- 1.3.4.- Agrupamiento: PF - Profesional
- III)- 1.4.- Grilla del Escalafón
- III)- 1.5.- Ingresos. Cambio de Agrupamiento. Ascensos - Promociones
- III)- 1.5.1.- Consideraciones Generales
- III)- 1.5.2.- Ingresos
- III)- 1.5.3.- Plan de Carrera
- III)- 1.5.4.- Cambios de Agrupamiento. Ascensos
- III)- 1.5.5.- Promociones Horizontales
- III)- 1.6.- Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias

**CAPITULO 2: ESTRUCTURA SALARIAL BASICA**

- III)- 2.1.- Estructura Salarial Básica
- III)- 2.2.- Aportes y Contribuciones

**CAPITULO 3: BONIFICACIONES Y ADICIONALES**

- III)- 3.1.- Consideraciones Generales
- III)- 3.2.- Bonificaciones Remunerativas
- III)- 3.2.1.- Horas Suplementarias
- III)- 3.2.2.- Turnos Rotativos
- III)- 3.2.3.- Trabajos por Turnos
- III)- 3.2.4.- Semana no calendaria

*[Handwritten signature]*  
VEAS

*[Handwritten signature]*  
A. I. Bertoni

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Hendrick  
MATE GPAS

*[Handwritten signature]*  
González  
UTON EPAS

*[Handwritten signature]*  
Narros  
UPON  
GPAS

*[Handwritten signature]*  
Zamudio

*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION  
SECRETARIA DE TRABAJO

- III)- 3.2.5.- Disposiciones Comunes, Turnos Rotativos y Semana no Calendaria
- III)- 3.2.6.- Guardias Pasivas
- III)- 3.2.7.- Seguridad Intensiva
- III)- 3.2.8.- Antigüedad
- III)- 3.2.9.- Titulo
- III)- 3.2.10.- Bonificación por Manejo de Fondos
- III)- 3.2.11.- Bonificación por Agua y Saneamiento
- III)- 3.2.12.- Desempeño o Promoción Horizontal
- III)- 3.3.- Zona desfavorable y/o inhóspita
- III)- 3.3.1.- Zona Desfavorable
- III)- 3.3.2.- Adicional Zona Geográfica (Inhóspita)
- III)- 3.4.- Adicionales No Remunerativos
- III)- 3.4.1.- Asignaciones Familiares
- III)- 3.4.2.- Compensación por Refrigerio, Viandas
- III)- 3.5.- Sueldo Anual Complementario
- III)- 3.6.- Compensación especial por jubilación

282



**CAPITULO 4: FONDO ESTIMULO AGUA**

- III)- 4.1.- Consideraciones Generales
- III)- 4.2.- Determinación Mensual
- III)- 4.3.- Beneficiarios
- III)- 4.4.- Distribución Mensual
- III)- 4.4.1 - Distribución Primaria
- III)- 4.4.2.- Distribución Secundaria
- III)- 4.4.3.- Distribución Final
- III)- 4.4.4.- Aportes y Contribuciones
- III)- 4.5.- Fondo de Capacitación
- III)- 4.5.1.- Conformación.

**CAPITULO 5: CARGOS DE CONDUCCION**

- III)- 5.1.- Régimen Aplicable
- III)- 5.2.- Responsabilidades y Derechos
- III)- 5.3.- Bonificaciones y Adicionales
- III)- 5.4.- Encuadramiento
- III)- 5.5.- Subrogancias, Vacantes

**TITULO IV**

**DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS**

**CAPITULO I: DISPOSICIONES ESPECIALES:**

- IV) 1.1.- Personal EPAS en cargos excluidos del CCT.
- IV) 1.2.- Distribución Fondo Estimulo para personal fuera del Convenio Colectivo de Trabajo.
- IV) 1.3.- Derechos Gremiales.
- IV) 1.4.- Reconocimiento de Delegados Gremiales, Permisos Gremiales.
- IV) 1.4.1. Espacio Fisico
- IV) 1.5.- Adhesión a normas de igualdad y convivencia en el ámbito laboral
- IV) 1.6.- Derecho de Uso de Convenio

**CAPITULO II: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

- IV) 2.1.1. Consideraciones Generales.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes and signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature and stamp]*

- IV) 2.1.2. Contenido.
- IV) 2.1.2.1. Elementos Valorativos
- IV) 2.1.2.2. Procedimientos para las Evaluaciones de desempeño
- IV) 2.1.2.3. Pautas para las Evaluaciones de Desempeño
- IV) 2.1.3. Reconocimiento de Idoneidad y Empirismo
- IV) 2.2.- Situación del personal con menos de tres años de antigüedad
- IV) 2.3.- Aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo
- IV) 2.4.- Cargos de Conducción
- IV) 2.5.- Integración Comisión Conciliadora
- IV) 2.6.- Salario Básico.
- IV) 2.7.- Cambio de Agrupamiento



257

**CAPITULO 3: DISPOSICIONES DE FORMA:**

- IV) 3.1.- Disposiciones formales.

Handwritten signatures and names of various representatives, including: *VERA*, *PASTIAS*, *PE*, *ATE*, *UPON EPAS*, *KNOP ATE-EPAS*, *Herrera ATE EPAS*, *OPAS*, and *Pepino*.

Stamp: **SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN**  
Handwritten signature: *G*  
Stamp: **SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN**



284

TITULO I  
PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

INDICE

**CAPITULO 1: PARTES INTERVINIENTES, OBJETIVOS COMUNES, PRINCIPIOS BASICOS**

- 1)- 1.1.- Partes intervinientes.
- 1)- 1.2.- Objetivos comunes y Principios básicos.
- 1)- 1.3.- Facultad de Dirección y Organización.

**CAPITULO 2: ENCUADRAMIENTO DEL CONVENIO**

- 1)- 2.1.- Objeto, Alcance funcional y territorial.
- 1)- 2.2.- Encuadre Legal.
- 1)- 2.3.- Articulación Convencional.
- 1)- 2.4.- Personal Comprendido.
- 1)- 2.5.- Vigencia.

**CAPITULO 3: COMISIONES CONVENCIONALES ESPECIFICAS**

- 1)- 3.1.- Principios generales aplicables a las comisiones normadas en este Título.
- 1)- 3.2.- Comisión de Interpretación y Aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CIAC)
- 1)- 3.2.1. Competencia.

**CAPITULO 4: COMISIONES MIXTAS PERMANENTES**

- 1)- 4.1. Comisión de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional.
- 1)- 4.1.1. Competencia.
- 1)- 4.2.- Comisión de Capacitación.
- 1)- 4.2.1. Competencia.
- 1)- 4.3.- Tribunal de Evaluación de Concursos y Desempeño Laboral
- 1)- 4.3.1. Constitución del Tribunal, Integración
- 1)- 4.3.2. Competencia.
- 1)- 4.3.3. Situación especial

*[Handwritten signature]*  
CERA

*[Handwritten signature]*  
BASTIAS

*[Handwritten signature]*  
AZOP

*[Handwritten signature]*  
GUSTO UICU EPAS

*[Handwritten signature]*  
GUSTO UICU EPAS

*[Handwritten signature]*  
KNOP  
ATO-EPAS

*[Handwritten signature]*  
HERNANDEZ  
ATE EPAS

*[Handwritten signature]*  
DARIN  
UPON  
EPAS

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
DIRECCION DE...  
EL SECTOR DE...



205

TITULO I  
PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

CAPITULO 1: PARTES INTERVINIENTES. OBJETIVOS COMUNES. PRICIPIOS BASICOS.

I).-1.1. Partes intervinientes.

Son parte de este Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), el Poder Ejecutivo Provincial, en adelante "el Poder Ejecutivo" y las representaciones gremiales ejercidas por: Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en adelante "Los Sindicatos".

A los efectos del presente Convenio Colectivo de Trabajo, definase como "EPAS" al Ente Provincial de Agua y Saneamiento.

I).-1.2. Objetivos comunes. Principios básicos.

Por ser el servicio de provisión de agua potable y el tratamiento de los lliquidos cloacales esencial para la comunidad, las Partes acuerdan como objetivo común la continuidad y desarrollo del "EPAS" en el cumplimiento de los fines para los que fue creado (Ley Provincial N° 1763, sus modificatorias y complementarias) para lo cual se considera necesario lograr y mantener una sustentabilidad técnica, comercial, social, económica y financiera, asegurando en forma permanente:

- Agotar los esfuerzos para que se garantice el fiel cumplimiento del Titulo II (Régimen y Funciones -artículo 2º) de la Ley Provincial N° 1763".
- Organización empresaria dentro del ámbito público provincial.
- Condiciones de rentabilidad a largo plazo.
- Gestión en base a principios de gerenciamiento moderno.
- Garantizar el mejoramiento continuo de la calidad y la productividad, en el marco de la legislación vigente.
- Prestación permanente del servicio.
- Satisfacción del cliente.
- Reinversión permanente para proteger la salud de los trabajadores y mantener las instalaciones y equipos en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Innovaciones tecnológicas (para mantener los costos a niveles competitivos y asegurar el crecimiento y fortalecimiento de la organización).

Para lograr estos objetivos, se privilegia la estabilidad de la fuente de trabajo y el bienestar de todo el personal, resaltando que la tarea de cada trabajador es esencial en el éxito de la gestión, siendo propósito compartido de las Partes que todos los trabajadores desarrollen sus tareas en un ámbito seguro, próspero y de respeto por la dignidad, aspirando a que su alta calificación profesional contribuya al fortalecimiento del "EPAS"; conviniendo que ante nuevas formas de organización del trabajo vinculadas a la incorporación de nuevas tecnologías, técnicas y herramientas, se compatibilizarán las tareas, funciones y ubicación del personal utilizando los conocimientos y habilidades de cada empleado, así como estrategias de calificación laboral que permitan un adecuado aprovechamiento del recurso humano existente, sin detrimento alguno en los derechos de los trabajadores.

El "Poder Ejecutivo" y "Los Sindicatos" reconocen que habrá beneficios compartidos cuando el "EPAS" sea exitoso en el logro de los objetivos enunciados, y los

la  
Gustaf  
U.P.C.N.E.P.A.S.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.

Handwritten signatures of representatives from the Poder Ejecutivo and the unions (ATE and UPCN).

Stamp: VANCELALETA... SECRETARIA... and a large handwritten signature.



trabajadores mantengan una fuente de trabajo estable y duradera en un ambiente de trabajo seguro y saludable, con oportunidades de crecimiento y desarrollo para todos ellos.

Asimismo, las Partes concuerdan que para el buen desarrollo del "EPAS" es necesario mantener relaciones laborales armoniosas, concibiéndose el diálogo abierto entre ésta y "Los Sindicatos" como el canal que asegura la mejor convergencia posible de los puntos de vista recíprocos.

**1).-1.3. Facultad de Dirección y Organización.**

La responsabilidad que asume el "EPAS" en la prestación de todos sus servicios, siendo herramienta estratégica para el Estado, requiere del goce de una integral capacidad de gestión e imperiosa necesidad de que sus políticas se instrumenten con eficacia y eficiencia, para lo cual la Dirección del "EPAS" tiene el derecho exclusivo y excluyente de definir y determinar las políticas e instrumentos de la operación y conducción de los servicios, basado en la experiencia y criterio empresarial. La definición de las estructuras orgánicas, la organización del trabajo, sus procedimientos, la planificación técnica, económica y financiera, son también de su exclusiva competencia y responsabilidad, teniendo el rol pleno de su gestión, conforme a lo previsto en la Ley Provincial N° 1763, sus modificatorias y complementarias.

**CAPITULO 2: ENCUADRAMIENTO DEL CONVENIO.**

**1).-2.1.- Objeto. Alcance funcional y territorial.**

Este Convenio Colectivo de Trabajo tiene como objeto regular las relaciones de trabajo entre el "EPAS" y sus trabajadores, y es de aplicación a todas las actividades que desarrolle el "EPAS", dentro y fuera de las Provincia del Neuquén.

**1).-2.2.- Encuadre legal.**

El presente Convenio Colectivo de Trabajo se enmarca en las prescripciones de la Ley Provincial N° 1974 y sus modificatorias.

**1).-2.3.- Articulación Convencional.**

Dado el carácter específico de aplicación en el ámbito del "EPAS", para los casos no previstos en la convención, será de aplicación el EPCAPP y sus modificatorias.

El EPCAPP regirá en todo lo no establecido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras leyes y reglamentaciones vigentes, debiendo interpretarse que en ningún caso las disposiciones de esta convención limitan, reducen o quitan derechos adquiridos por cada trabajador por la aplicación de dicho Estatuto.

**1).-2.4.- Personal comprendido.**

*Handwritten signature*  
GUSTAVO  
EPAS

*Handwritten signature*  
LEDA

*Handwritten signature*  
Martín

*Handwritten signature*  
ASTIA

*Handwritten signature*  
MARTÍN

*Handwritten signature*  
HERNÁNDEZ  
ASTE EPAS

*Handwritten signature*  
GUSTAVO



*Handwritten signature*  
GUSTAVO



28X

Este Convenio Colectivo de Trabajo tiene alcance y rige para todos los trabajadores dependientes del "EPAS", con las exclusiones y particularidades previstas en los siguientes incisos:

a) Están excluidos del presente Convenio Colectivo de Trabajo los miembros del Directorio, Gerente General y Asesores. Si estas exclusiones afectaran a personas que con anterioridad al inicio de dichos mandatos reunieran el carácter de personal permanente del "EPAS", se aplicará lo dispuesto en el Título IV, Capítulo 1, Cláusula 1.

b) No estará alcanzado por los beneficios del Escalafón Único Funcional y Móvil (Título III, Capítulo 1) el personal que se detalla a continuación, sin perjuicios de que a los fines de las restantes disposiciones de este Convenio Colectivo de Trabajo sean referenciados a un encuadramiento en la grilla de dicho Escalafón Único, Funcional y Móvil:

El Personal Temporario: definase como tal al contratado por el "EPAS" para la ejecución de tareas de carácter temporario, eventual o estacional que no puedan ser realizadas por el personal permanente. Su modalidad de contratación será definida oportunamente por el "EPAS".

El Personal Ingresante que a partir de la vigencia de este Convenio Colectivo de Trabajo se incorpore al "EPAS" sin cumplimentar con el Régimen de Concursos, tendrá igual tratamiento que el personal temporario.

Para ambos casos la CIAC referenciará al personal temporario y/o ingresante al nivel y agrupamiento según corresponda, para su posterior elevación y tratamiento por el Directorio del "EPAS".

**1).-2.5.- Vigencia.**

El presente Convenio Colectivo de Trabajo tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de homologación.

Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos anteriores a su vencimiento, la Comisión Negociadora deberá constituirse a pedido de cualquiera de las Partes. En caso de no concretarse esta reunión, podrá recurrirse a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén requiriendo su intervención para constituir la Paritaria.

Vencido el término de este Convenio Colectivo de Trabajo sin haberse alcanzado acuerdos sobre su continuidad o renovación, subsistirán íntegramente sus cláusulas hasta que entre en vigencia una nueva Convención.

**CAPITULO 3: COMISIONES CONVENCIONALES ESPECÍFICAS**

**1).-3.1. Principios Generales aplicables a las Comisiones normadas en este Título**

a) Las Comisiones estarán integradas por dos partes: "Los representantes designados por el Directorio del E.P.A.S." y "Los Sindicatos" conforme a lo establecido por la Ley N° 1974. Las Comisiones estarán conformadas por seis (6) miembros Titulares, tres (3) designados por el Directorio del "E.P.A.S." y tres (3) Titulares designados por "Los

Equipo  
PC+EPAS

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures of representatives]*





Este Convenio Colectivo de Trabajo tiene alcance y rige para todos los trabajadores dependientes del "EPAS", con las exclusiones y particularidades previstas en los siguientes incisos:

a) Están excluidos del presente Convenio Colectivo de Trabajo los miembros del Directorio, Gerente General y Asesores. Si estas exclusiones afectaran a personas que con anterioridad al inicio de dichos mandatos reunieran el carácter de personal permanente del "EPAS", se aplicará lo dispuesto en el Título IV, Capítulo 1, Cláusula 1.

b) No estará alcanzado por los beneficios del Escalafón Único Funcional y Móvil (Título III, Capítulo 1) el personal que se detalla a continuación, sin perjuicios de que a los fines de las restantes disposiciones de este Convenio Colectivo de Trabajo sean referenciados a un encuadramiento en la grilla de dicho Escalafón Único, Funcional y Móvil:

El Personal Temporario: definase como tal al contratado por el "EPAS" para la ejecución de tareas de carácter temporario, eventual o estacional que no puedan ser realizadas por el personal permanente. Su modalidad de contratación será definida oportunamente por el "EPAS".

El Personal Ingresante que a partir de la vigencia de este Convenio Colectivo de Trabajo se incorpore al "EPAS" sin cumplimentar con el Régimen de Concursos, tendrá igual tratamiento que el personal temporario.

Para ambos casos la CIAC referenciará al personal temporario y/o Ingresante al nivel y agrupamiento según corresponda, para su posterior elevación y tratamiento por el Directorio del "EPAS".

**1).-2.5.- Vigencia.**

El presente Convenio Colectivo de Trabajo tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de homologación.

Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos anteriores a su vencimiento, la Comisión Negociadora deberá constituirse a pedido de cualquiera de las Partes. En caso de no concretarse esta reunión, podrá recurrirse a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén requiriendo su intervención para constituir la Paritaria.

Vencido el término de este Convenio Colectivo de Trabajo sin habersse alcanzado acuerdos sobre su continuidad o renovación, subsistirán íntegramente sus cláusulas hasta que entre en vigencia una nueva Convención.

**CAPITULO 3: COMISIONES CONVENCIONALES ESPECÍFICAS**

**1).-3.1. Principios Generales aplicables a las Comisiones normadas en este Título**

a) Las Comisiones estarán integradas por dos partes: "Los representantes designados por el Directorio del E.P.A.S." y "Los Sindicatos" conforme a lo establecido por la Ley N° 1974. Las Comisiones estarán conformadas por seis (6) miembros Titulares, tres (3) designados por el Directorio del "E.P.A.S." y tres (3) Titulares designados por "Los

10  
Guzti  
UPCMEPAS

Am  
UECA

Roberto Bortez

Zambrano

[Signature]

[Signature]

Am  
UPCMEPAS

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO  
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



- Sindicatos", estos últimos conforme a lo establecido por la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente. En todos los casos las partes nombrarán los correspondientes suplentes.
- b) Los miembros de las Comisiones serán empleados que presten servicios efectivos en "El EPAS".
  - c) Los Dictámenes y/o Recomendaciones de las Comisiones serán elevados al Directorio, el que le dará orden de prelación para su tratamiento.
  - d) Las Comisiones dictarán sus propias normas de organización y funcionamiento interno, garantizando no afectar la normal prestación del servicio, pudiendo cada parte integrante de la Comisión recurrir a la opinión de personal especializado en la materia que se trate.
  - e) Los Dictámenes y/o recomendaciones de las Comisiones tendrán carácter no vinculante.
  - f) Las Comisiones tendrán su asiento permanente en la sede central del "EPAS", pudiendo trasladarse a cualquier dependencia del organismo para su correcto funcionamiento.
  - g) Dentro de los treinta (30) días de homologado el presente Convenio Colectivo de Trabajo se adecuarán las Comisiones al presente Convenio Colectivo de Trabajo.
  - h) Todos los gastos que demanden el funcionamiento de las Comisiones serán a cargo del "EPAS".
  - i) Las Comisiones dentro de sus esferas de competencia, podrán efectuar sugerencias al Directorio para un mejor cumplimiento efectivo de las disposiciones de este Convenio Colectivo de Trabajo.

**1).-3.2.- Comisión de Interpretación y Aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CIAC)**

**1).-3.2.1- Competencia**

- a) Interpretación con alcance general de este Convenio Colectivo de Trabajo, a pedido de cualquiera de las partes.
- b) Intervenir en los siguientes casos:
  - 1. En diferendos de intereses de naturaleza colectiva, a pedido de cualquiera de las partes.
  - 2. En controversias individuales (o sectoriales) originadas en la aplicación de este Convenio Colectivo de Trabajo y que se le sometan voluntariamente, para lograr su advenimiento con equilibrio y justicia. A estos efectos podrá designar mediadores "ad-hoc".
- c) Participar en el Régimen de Ingresos, Ascensos y Promociones Escalonarias.
- d) Analizar y proponer las modificaciones que estimen necesarias a este Convenio Colectivo de Trabajo. La intervención prevista en el inciso a) no excluye ni suspende el derecho de las partes a iniciar las actuaciones previstas en los artículos 15º a 18º o en el artículo 19º y ss. de la Ley Provincial Nº 1974 y su modificatorias.

la  
Sindicato  
c. EPAS

*[Signature]*  
VERBA

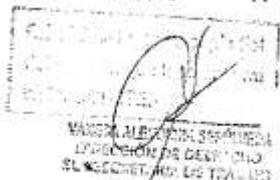
*[Signature]*  
BASTIAS

*[Signature]*  
AZUO

*[Signature]*  
KNOP  
ATA-AGS

*[Signature]*  
Arendes  
ATE EPAS

*[Signature]*  
Arias  
USPAC  
EPAS



**CAPITULO 4: COMISIONES MIXTAS PERMANENTES**

**I)- 4.1.- Comisión de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional**  
**I)- 4.1.1.- Competencia**

- a) Asistir a los niveles de conducción, brindando toda información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional.
- b) Elaborar la Planificación anual (programas y acciones) de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional.
- c) Verificar los procedimientos generales y operativos a implementar en el Sistema.
- d) Realizar controles de la implementación del Sistema, sus planes anuales, programas, procedimientos y acciones correctivas, verificando el cumplimiento de toda la normativa vigente, incluido lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo de Trabajo sobre esta materia.
- e) Informar al área encargada de la Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional sobre las disconformidades, condiciones riesgosas y acciones inseguras de trabajo detectadas en los controles realizados, proponiendo acciones correctivas para su solución.
- f) Conformar el proceso de elección de la indumentaria de trabajo y equipos de protección personal y colectivos; controlar la calidad y la aptitud de esos bienes, en la instancia de aprobación de la compra y al momento de su recepción.
- g) Presentar obligatoriamente informes de cada intervención a los niveles de conducción y un informe anual que comprenda todas las actuaciones.

**I)- 4.2.- Comisión de Capacitación**

**I)- 4.2.1.- Competencia**

- a) Asistir a los niveles de conducción, brindando toda información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre Capacitación.
- b) Elaborar la Planificación anual de Capacitación.
- c) Verificar el diseño y la planificación de cada uno de los cursos.
- d) Realizar controles de la implementación y de las acciones correctivas referidas a la planificación y/o ejecución de los cursos.
- e) Informar sobre las disconformidades al Plan anual de Capacitación y/o Cursos detectadas en los controles realizados, proponiendo acciones correctivas para su solución.
- f) Presentar obligatoriamente informes de cada intervención a los niveles de conducción y un informe anual que comprenda todas las actuaciones.

**I)- 4.3.- Tribunal de Evaluación de Concursos y Desempeño Laboral**

**I)- 4.3.1.- Constitución del Tribunal. Integración**

A partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo, se constituirá un Tribunal de Evaluación de Concursos y Desempeño Laboral, integrado por dos Partes, el "EPAS" y "Los Sindicatos". Estará conformado por tres (3) miembros titulares: dos (2) designados por el "EPAS" y uno (1) por "Los Sindicatos", este último designado por el Sindicato que posea la mayor representación en el Ente. En todos los casos las partes nombrarán sus correspondientes suplentes.

Sus recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes del Tribunal.

los  
Comité  
UPC-EPAS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Comité  
UPC-EPAS

SECRETARÍA DE TRABAJO



El Tribunal dictará sus propias normas de organización y funcionamiento (Anexo).  
Todos los gastos que demande el funcionamiento del Tribunal serán por cuenta del "EPAS".

**1).-4.3.2. Competencia.**

Será competencia de este Tribunal:

- a) En materia de Concursos:
- Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de los Concursos supervisando que todos los procesos sean administrados eficaz y transparentemente.
  - Arbitrar y resolver las observaciones o impugnaciones presentadas.
  - Analizar y evaluar (aplicando la respectiva matriz) los atributos de cada participante para lograr una calificación conjunta que permita la selección final.
  - Realizar para el Directorio el informe final de todo lo actuado, fundamentado y avalado por el proceso documentado.
  - Publicar y realizar las debidas comunicaciones de las decisiones adoptadas en el marco del Concurso.

- b) En materia de Evaluación de Desempeño Laboral:
- Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de las Evaluaciones de Desempeño, de Idoneidad y Empirismo.
  - Controlar que todos los procesos sean administrados eficaz y transparentemente, y que se realicen las debidas comunicaciones.
  - Arbitrar y resolver las observaciones o impugnaciones presentadas.
  - Efectuar las observaciones que estimara necesarias sobre las evaluaciones realizadas.
  - Presentar al Directorio el correspondiente Informe final del proceso de las evaluaciones efectuadas.

**1).- 4.3.3.- Situación especial**

Si alguno de los miembros del Tribunal tuviera interés o relación particular con el Concurso, o bien, grado de parentesco con alguno de los postulantes, deberá declararlo y excusarse de integrar el Cuerpo en cualquiera de los estadios del Concurso. El cual será reemplazado por el suplente, oportunamente designado

*[Handwritten signatures and stamps]*

VERA  
ESTIAS  
HERNANDEZ  
ATE EPAS  
AZU  
GUSTI  
UPC EPAS  
ATC-EPAS  
UPC-EPAS  
6105-  
SECRETARIA DE TRABAJO



**TITULO II**  
**CONDICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES LABORALES**

**INDICE**

**CAPITULO 1: INGRESOS. REGIMEN DE CONCURSOS. ESTABILIDAD**

- II)- 1.1.- Ingresos
- II)- 1.2.- Régimen de Concursos
- II)- 1.3.- Caracterización de la Estabilidad
- II)- 1.4.- Concursos de cargos de conducción.

**CAPITULO 2 : JORNADA LABORAL. FRANCOS. FERIADOS**

- II)- 2.1.- Jornada laboral
  - II)- 2.1.1. Jornada Laboral General
  - II)- 2.1.2. Jornadas Laborales Especiales
  - II)- 2.1.3. Horario de Trabajo
- II)- 2.2.- Horas suplementarias
  - II)- 2.2.1. Horas Extras
  - II)- 2.2.2. Horas de Viaje
- II)- 2.3.- Francos
- II)- 2.4.- FERIADOS

**CAPITULO 3 : LICENCIAS CON GOCE DE HABERES**

- II)- 3.1.- Consideraciones Generales
- II)- 3.2.- Licencias Ordinarias
  - II)- 3.2.1. Descanso anual o vacaciones
  - II)- 3.2.2. De la antigüedad
  - II)- 3.2.3. Días de viaje
  - II)- 3.2.4. Plan anual de Licencias
  - II)- 3.2.5. Periodos de utilización. Prórroga.
  - II)- 3.2.6. Permutas de Licencias. Licencias rotativas.
  - II)- 3.2.7. De la interrupción de la Licencia por vacaciones.
  - II)- 3.2.8. Caducidad de la Licencia.
- II)- 3.3.- Licencias Extraordinarias
  - II)- 3.3.1. Razones de salud: Enfermedad. Accidente de trabajo.
  - II)- 3.3.2. Licencia por Maternidad, Alimentación y cuidado de hijo.
  - II)- 3.3.3. Adopción.
- II)- 3.4.- Licencias Especiales
  - II)- 3.4.1. Asuntos familiares
  - II)- 3.4.2. Exámenes universitarios, terciarios y secundarios.
  - II)- 3.4.3. Asistencia a clases y cursos prácticos
  - II)- 3.4.4. Actividades culturales, científicas y deportivas
  - II)- 3.4.5. Asuntos particulares.

**CAPITULO 4: LICENCIAS PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACION POLITICA O GREMIAL EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.**

- II)- 4.1.- Consideraciones Generales
- II)- 4.2.- Para ocupar Cargos electivos o de representación política
- II)- 4.3.- Para ocupar Cargos electivos o de representación gremial
- II)- 4.4.- Para ocupar Cargos electivos en representación de personal (Ley Provincial Nº 1.763)
- II)- 4.5.- Para desempeñar cargos en la planta política del EPAS

**CAPITULO 5: LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES**

- II)- 5.1.- Consideraciones Generales
- II)- 5.2.- Licencias Especiales sin goce de haberes
  - II)- 5.2.1. Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

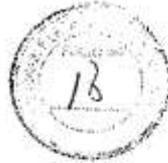
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including 'Adm. U.P. N. 2 P.S.' and 'la. G. EPAS']*



SECRETARÍA DE TRABAJO  
SECRETARÍA DE TRABAJO  
SECRETARÍA DE TRABAJO



292

II)- 5.2.2. Por asuntos particulares especiales.  
**CAPITULO 6: COMISIONES DE SERVICIOS. TRASLADOS**

- II)- 6.1.- Comisiones de Servicios. Régimen compensatorio
- II)- 6.2.- Traslados del Personal. Indemnizaciones
- II)- 6.2.1. Condiciones para el derecho a la indemnización.
- II)- 6.2.2. Determinación de la Indemnización.
- II)- 6.3.- Provisión de Vivienda

**CAPITULO 7: CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO**

- II)- 7.1.- Higiene y Seguridad
- II)- 7.2.- Agua Potable. Instalaciones sanitarias.
- II)- 7.3.- Transporte del Personal
- II)- 7.4.- Indumentaria de Trabajo y Elementos de protección personal.
- II)- 7.5.- Situaciones especiales
- II)- 7.6.- Desarrollo Planificado.

**CAPITULO 8: CAPACITACION**

- II)- 8.1.- Sistema de Capacitación Continua (S.C.C.)
- II)- 8.2.- Objetivos del S.C.C.
- II)- 8.3.- Organización y estructura general del S.C.C.
- II)- 8.4.- Roles y responsabilidades de los actores intervinientes
- II)- 8.5.- Fondo de Capacitación.
- II)- 8.6.- Desarrollo Planificado.

**CAPITULO 9: SERVICIOS MEDICOS Y ASISTENCIALES**

- II)- 9.1.- Red Médico - Asistencial
- II)- 9.2.- Fondo Social.
- II)- 9.3.- De las Incapacidades y Discapacidades
- II)- 9.3.1. Registro de Incapacidad y Discapacidades
- II)- 9.3.2. Reubicaciones y/o readecuación de tareas por incapacidad física o mental
- II)- 9.3.3. Evaluación de incapacidad/ discapacidad. Jubilación por incapacidad.

**CAPITULO 10: SERVICIOS MINIMOS OBLIGATORIOS**

- II)- 10.1.- Consideraciones Generales
- II)- 10.2.- Servicios Mínimos a garantizar
- II)- 10.3.- Prestación de los Servicios Mínimos

**CAPITULO 11: REGIMEN DISCIPLINARIO**

- II)- 11.1.- Régimen disciplinario

FE  
CÓDIGO  
UPC/EPAS

*[Handwritten signature]*  
LMS

*[Handwritten signature]*  
BARRIAS

*[Handwritten signature]*  
AZOP

*[Handwritten signature]*  
KROP  
ATG-EPAS

*[Handwritten signature]*  
HONORABLE  
ATG EPAS

*[Handwritten signature]*  
MISOLINI  
FE

*[Handwritten signature]*  
DNIAD  
UPC  
EPAS

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y SOCIAL

TITULO II  
CONDICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES LABORALES

CAPITULO 1: INGRESOS, REGIMEN DE CONCURSOS, ESTABILIDAD

II)- 1.1.- Ingresos

Serán de aplicación las normas del EPCAPP con las adecuaciones, disposiciones complementarias y Régimen de Concursos para Ingresos de Personal establecidos en este Capítulo.

Si el Ingreso estuviera relacionado con Cargos de Conducción, se aplicará en forma complementaria e integrada lo establecido por el respectivo Régimen de Concursos previsto en Título III, Capítulo 5 de este Convenio Colectivo de Trabajo.

a) Adecuaciones y normas complementarias al artículo 3º del EPCAPP.  
Para que se pueda producir un Ingreso es condición básica la existencia previa de la vacante, de la planta funcional del personal del ente.  
Los postulantes / ingresantes deben cumplir en forma taxativa y obligatoria los requerimientos del correspondiente nivel de Encuadre del Escalafón.  
En forma excepcional, cuando se produzca el fallecimiento de un trabajador, su cónyuge o uno de sus hijos mayores de dieciocho (18) años o en su defecto la persona que vivió en público concubinato durante los últimos tres (3) años, puede ingresar en forma directa al "EPAS" con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por Concurso. Para ello cada trabajador designará el beneficiario mediante la instrumentación que será determinada por el Departamento de Recursos Humanos del "EPAS". Este beneficio deberá ser notificado por el "EPAS" a los deudos dentro de los sesenta (60) días del fallecimiento del trabajador. El derecho para hacer uso de esta opción será de noventa (90) días desde su notificación y el ingreso se producirá en tarea acorde con los estudios y capacitación del beneficiario.  
En caso de que el beneficiario no reúna los requisitos de la vacante, la misma será sometida a consideración del RAPE, activando los respectivos corrimientos de puestos y niveles del personal que corresponda.

b) Adecuaciones y normas complementarias al artículo 8º del EPCAPP  
- No podrán ingresar al "EPAS" las personas jubiladas, retiradas, o que se encuentren comprendidas en periodos de veda por retiros voluntarios o cesaciones por las causas comprendidas en el Art. 111º del EPCAPP.

II)- 1.2.- Régimen de Concursos de Ingresos

El Régimen de concursos deberá:

- a) Proveer un procedimiento que cumpla con lo establecido legalmente y supere deficiencias en materia de normas de administración de recursos humanos.
- b) Asegurar la cobertura de los cargos vacantes y su concurso, garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular del "EPAS", adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los postulantes, transparencia y publicidad en todo el desarrollo de los concursos.
- c) Establecer que todo el personal a ingresar para tareas permanentes o temporarias cuente con iguales garantías que las establecidas en el punto anterior.
- d) Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades del "EPAS" y las aspiraciones del personal.

Handwritten note: "El Régimen de Concursos de Ingresos del EPAS"

Handwritten signature: "J.M. LEA"

Handwritten signature: "BUSTIAS"

Handwritten signature: "AZUROS"

Handwritten signature: "ICNSP"

Handwritten signature: "A. BUSTIAS" and "A. BUSTIAS EPAS"

Handwritten signature: "A. BUSTIAS"



Official rectangular stamp: "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PERSONAL DEL EPAS"



**II)- 1.3.- Caracterización de la Estabilidad**

Todo el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, goza de estabilidad laboral en las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y Provincial, con las siguientes adecuaciones:

La estabilidad laboral comprende la estabilidad en el empleo, en el nivel escalafonario alcanzado y en la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel escalafonario. El Derecho a la adquisición de la Estabilidad se producirá cuando se de cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La prestación efectiva de los servicios durante el periodo de prueba, el que será extensivo a seis (6) meses de cumplimiento de tareas efectivas y continuas desde su ingreso por concurso al EPAS. A este efecto se entiende por mes de servicio efectivo al periodo en el cual el trabajador hubiera cumplido con las jornadas correspondientes conforme a la naturaleza característica de su prestación.
- El postulante que haya aprobado el concurso de ingreso, será designado con carácter provisorio por el periodo de prueba.
- En el caso en que durante el periodo de prueba la evaluación de desempeño resultare desfavorable el agente será dado de baja, mediante acto administrativo fundado, sin derecho a indemnización alguna.
- La acreditación de idoneidad durante el periodo de prueba a través de la evaluación satisfactoria según lo informado por el Tribunal de Evaluación de Concursos y Desempeño Laboral.

Cumplidos los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, y en tanto el EPAS no efectuara la evaluación de desempeño, la autoridad competente ratificara mediante acto expreso la designación efectuada. Transcurridos treinta (30) días de vencido el plazo mencionado sin que se dictara el acto ratificatorio, la designación se considerara efectuada adquiriéndose el derecho a la estabilidad a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo previsto, quedando la autoridad competente obligada a emitir la norma legal respectiva con fecha al efectivo inicio de la tarea y notificación formal al trabajador.

La estabilidad no es extensiva al cargo o función.

**II)- 1.4.- Concursos de Cargos de Conducción.**

Se aplicará lo establecido en el Título III, Capítulo 5, cláusula 1, y en el Anexo IV.

**CAPITULO 2 : JORNADA LABORAL. FRANCOS. FERIADOS**

**II).- 2.1.- Jornada laboral.**

**II).-2.1.1.- Jornada laboral general.**

La Jornada Laboral General se desarrolla de lunes a viernes con una duración de siete (7) horas diarias y treinta y cinco horas semanales (35), salvo las excepciones previstas en la Cláusula siguiente y para los Cargos de Conducción (Título III, Capítulo 5, Cláusula 3).

**II).- 2.1.2 – Jornadas Laborales Especiales.**

Se consideran Jornadas Laborales Especiales:

Handwritten note: "Gueh UPAS EPAS"

Handwritten signature and notes: "EPAS", "ATE EPAS", "ATE EPAS"

Handwritten signature: "NEPA"

Handwritten signature: "Andrés Martínez"

Handwritten signature: "Tanduno"

Handwritten signature: "Heróides ATE EPAS"

Handwritten signature and stamp area.



a) Las organizadas bajo el régimen de semana no calendaria, sujetas a turnos rotativos de ocho (8) horas diarias de duración, establecidos por diagramas y de aplicación a los sectores de bombeo, plantas de tratamiento y sectores operativos asimilables, los que serán definidos por el "EPAS" en función de las necesidades del servicio. En tal sentido se diseñarán los diagramas de trabajo respectivos con sus correspondientes descansos semanales, los que se otorgarán al finalizar cada ciclo de trabajo.

El diseño de los diagramas debe prever que la cantidad de días trabajados anualmente bajo estos regímenes sean equivalentes a los realizados bajo el Régimen General.

b) Las correspondientes a Actividades Críticas y/o Insalubres de seis (6) horas diarias de duración, se realicen de lunes a viernes o en semana no calendaria sujetas a turnos rotativos.

Las Actividades Críticas y/o insalubres serán las determinadas por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, o en su defecto por A.R.T., organismo o institución competente, dentro de un plazo de noventa (90) días de homologado el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

c) Las organizadas por semana calendaria, de lunes a viernes, con una duración de siete (7) horas diarias, treinta y cinco (35), organizándose además por diagramas de trabajo por turnos rotativos alternados cada quince (15) días (mañana y tarde) y sujetos a guardias pasivas. Es aplicable al personal de los sectores de redes, instalaciones, y sectores asimilables, los que serán definidos por el "EPAS" en función a las necesidades del servicio.

**II)- 2.1.3.- Horario de trabajo**

El horario de trabajo será el que rige para la Administración Pública Provincial, pudiendo el "EPAS" por razones climáticas o especiales establecer horarios diferenciados por áreas geográficas y/o sectores laborales y/o temporadas anuales. Se considera horario nocturno el lapso comprendido entre las 21.00 horas de un día y las 06.00 horas del día siguiente.

En resguardo de la salud física y mental de los trabajadores, el "EPAS" respetará el lapso de doce (12) horas de descanso entre jornadas y reducirá al mínimo las horas extras y recargos de servicio, siendo doce (12) horas el límite máximo de la jornada laboral total.

**II)- 2.2.- Horas suplementarias**

**II)- 2.2.1.- Horas extras.**

Las horas suplementarias correspondientes a servicios prestados por el trabajador fuera del horario de la Jornada Laboral (horas extras), incluidas las realizadas en Comisión de Servicios, serán abonadas por el "EPAS" conforme a lo establecido en Título III, Capítulo 3, Cláusula 2.1.a)

Solo podrá disponerse la realización de horas extras cuando razones de imprescindibles necesidades de servicio lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención del gasto, no pudiendo excederse las sesenta (60) horas extras mensuales por trabajador.

Deberán estar fundamentadas por el jefe directo y autorizadas por el Jefe del Área o autoridad superior, y solo podrán ser realizadas en el Sector en el cual el trabajador presta servicios habituales, salvo que las necesidades de otro Sector no puedan ser cubiertas con los trabajadores empleados en el mismo.

En forma excepcional para el personal operativo y únicamente con la autorización del Gerente General podrá superarse el límite establecido de sesenta (60) horas extras

to  
Gustaf  
UPC/EPAS

VERA

Mario

Tomás

[Signature]

[Signature]

[Signature]





mensuales por trabajador, pero en ningún caso se podrán exceder las ochenta (80) horas suplementarias mensuales por trabajador.

No procede el pago de los servicios extras en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora; las que se acumularán en el mes para su pago al completarse hora/s entera/s.

**II)- 2.2.2.- Horas de viaje**

Se consideran horas de viaje las realizadas por el trabajador con motivo de su transporte desde el asiento habitual de sus funciones hasta el lugar donde deba realizar sus tareas. Excepto las efectuadas en Comisión de Servicios.

Serán abonadas por el "EPAS" conforme a lo establecido en Título III, Capítulo 3, Cláusula 2.1.b). No corresponderá su pago cuando: a) se realicen dentro del horario de la Jornada Laboral o extendida; b) cuando la fracción horaria no supere los veinte (20) minutos.

**II)- 2.3.- Francos**

Además de los francos correspondientes a descansos semanales, los trabajadores tienen derecho a los siguientes francos:

- a. Los que trabajan bajo el régimen de Jornada Laboral General, cuando realicen tareas en días sábados y domingos, feriados o jornadas no laborales.
- b. Los que trabajan bajo el régimen de semana no calendaria –turnos rotativos, cuando realicen tareas en sus días de descanso.
- c. Los que trabajan bajo el régimen de la semana no calendaria –turnos rotativos, cuando realicen tareas en sus horarios de descanso.
- d. Los que trabajan bajo régimen de semana calendaria organizadas por turnos de siete (7) horas diarias, treinta y cinco (35) semanales, cuando realicen tareas en días sábados y domingos, feriados y jornadas no laborales.
- e. Se otorgará un franco inmediato al personal cuando por razones de emergencia extraordinaria, que afecten la provisión de los servicios básicos esenciales a la población, deba exceder su jornada laboral habitual a fin de garantizar el descanso diario.

Para generar un (1) día de franco compensatorio, en cualquiera de los casos indicados en los incisos a), b), c) y d), el período trabajado deberá superar las tres (3) horas.

Los francos deberán ser efectivamente gozados dentro de los treinta (30) días corridos desde el momento de ser generados, excepto el establecido en el inciso e).

**II)- 2.4.- Feriados**

Son de aplicación las leyes nacionales y provinciales. A los trabajadores que por razones operativas o de servicio de emergencia trabajen este día, se les otorgará un franco compensatorio.

**CAPITULO 3 : LICENCIAS CON GOCE DE HABERES**

**II)- 3.1.- Consideraciones Generales**

Son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este Capítulo. Los casos excepcionales o situaciones especiales no contempladas serán resueltos por el Directorio.

Los Trabajadores comprendidos en este Convenio Colectivo de Trabajo gozarán de las siguientes licencias con goce de haberes:

*Handwritten signatures and notes on the left side of the page.*

*Handwritten signatures and notes across the bottom of the text area.*



*Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.*



- a) Ordinarias
  - Descanso anual o vacaciones
  - b) Extraordinarias
    - Maternidad, Lactancia
    - Adopción
    - Por corto tratamiento de la salud
    - Por largo tratamiento de la salud
    - Por accidente o enfermedad del trabajador

- c) Especiales
  - Asuntos Familiares
  - Exámenes universitarios, terciarios y secundarios
  - Asistencia a clases y cursos prácticos
  - Actividades culturales, científicas y deportivas
  - Por representación cultural, científica o deportiva, con auspicio oficial
  - Asuntos Particulares

Todos los días que fueran utilizados por el trabajador, en exceso a los acordados por el uso de licencias conforme a lo dispuesto en este Capítulo, así como los días derivados de la falta de presentación en tiempo y forma de las constancias y/o certificaciones exigidas en este Convenio Colectivo de Trabajo, serán descontados de los haberes en la liquidación siguiente o bien del saldo de días de licencias ordinarias pendientes, a decisión del "EPAS".

**II).- 3.2.- Licencias Ordinarias**

La licencia incluida en esta Cláusula es con goce de haberes y se requiere una antigüedad de seis (6) meses en el "EPAS" para tener derecho a la misma. Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI - Licencias - del EPCAPP (artículo 85° a 106°) y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

**II).- 3.2.1.- Descanso anual o vacaciones**

Son de aplicación específica los artículos 52° a 60° del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

a) Todo Trabajador gozará de la licencia anual ordinaria paga por los siguientes períodos:

Quince (15) días hábiles cuando la antigüedad del agente sea mayor de doce (12) meses y no se exceda de diez (10) años.

Veinte (20) días hábiles cuando la antigüedad del agente supere los diez (10) años, incrementando en un (1) día hábil de antigüedad, hasta llegar a los treinta (30) días hábiles.

El término de la licencia anual será de acuerdo al siguiente cuadro:

ANTIGÜEDAD	DÍAS LABORALES
Hasta 10 años	15
10 años	20
11 años	21
12 años	22
13 años	23

CONVENIO EPAS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE TRABAJO

14 años	24
15 años	25
16 años	26
17 años	27
18 años	28
19 años	29
20 años	30
Más de 20 años.	30

**II).- 3.2.2. De la antigüedad.**

A los fines del cómputo de la antigüedad se sumarán los años de servicios prestados a la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o en entidades privadas, a partir del reconocimiento de aportes certificando servicios, remuneraciones, efectuado por la respectiva Caja de Previsión Social.

En caso de que dentro del año calendario, el agente cumpliera una antigüedad que diera derecho a un término mayor de licencia anual, se computará el término mayor para el otorgamiento de la licencia respectiva.

**II).- 3.2.3. Días de viaje.**

El presente beneficio se regirá de conformidad a la distancia que seguidamente se detalla:

- 1) 400-1.000 km. le corresponderán dos (2) días de viaje.
- 2) más de 1.000 km. le corresponderán tres (3) días de viaje.

Este beneficio será entendido como complementario de la licencia anual ordinaria. Su cómputo, se tomará en días corridos a continuación de la misma y se utilizará una (1) vez por año calendario y a los efectos de su justificación el trabajador deberá presentar constancia escrita - extendida por autoridad competente - certificando su permanencia en el destino declarado.

**II).- 3.2.4. Plan anual de licencias (cronograma).**

El "EPAS" elaborará el Plan anual de Licencias, a cuyo efecto se considerarán en lo posible las necesidades de los trabajadores. Por medio de este cronograma quedarán fijados los turnos y fechas de su utilización.

Este Plan anual deberá estar confeccionado, notificado y conformado individualmente por los interesados, a más tardar el día 25 de octubre de cada año, efectuado lo cual, la licencia no podrá ser denegada por el "EPAS" ni rechazada por el trabajador.

**II).- 3.2.5. Periodos de utilización. Prórrogas.**

Los períodos de licencias mediarán:

- Entre el uno (1) de noviembre y el treinta y uno (31) de marzo del año siguiente;
- Entre el uno (1) de julio y el treinta y uno (31) de agosto de igual año.

La licencia por vacaciones podrá ser transferida por el "EPAS" a otro período fuera del general y/o al año siguiente, únicamente cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida, siempre con acuerdo del trabajador. El trabajador podrá solicitar licencia por vacaciones en un

*Handwritten signature and initials*

*Handwritten signature and initials*

*Handwritten note: "Gue... v. Por EPAS"*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature: "M. Santos"*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE FISCALÍA



periodo fuera del general, el que será otorgado por el "EPAS" en tanto no afecte la normal prestación del servicio.

**II).- 3.2.6. Permutas de licencias. Licencias rotativas.**

Con la autorización del "EPAS", se podrán permutar licencias siempre que éstas pertenezcan a la misma función y/o área de actividad. Las licencias serán concedidas en forma rotativa, en lo que respecta a periodos de utilización, a fin de evitar que trabajador/es la usufructúe/n todos los años en el mismo mes, perjudicando con ello a otro/s trabajador/es.

**II).- 3.2.7. De la interrupción de la licencia por vacaciones.**

La Licencia por vacaciones podrá interrumpirse en los siguientes casos:

- a) por accidente.
- b) por enfermedad.
- c) por razones imperiosas del servicio, debidamente justificada.

En el caso de los incisos a) y b) será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.31 a) y b) (Licencia por enfermedad o accidente).

Cuando el trabajador no hubiera podido usar su licencia anual por disposición del "EPAS", fundada en razones de servicios, tendrá derecho a que en el próximo periodo, se le otorgue la licencia reglamentaria con mas los días que correspondan a la licencia no usada en el año anterior. No podrá aplazarse una misma licencia del trabajador dos (2) años consecutivos.

**II).- 3.2.8. Caducidad de la Licencia.**

El uso de la Licencia caducará a los dos (2) años desde que se hubiera devengado el derecho a su goce. Las licencias que por cualquier motivo no hayan sido utilizadas en su debida oportunidad, no son compensables en dinero, excepto al momento de la extinción del vínculo.

**II).- 3.3.- Licencias Extraordinarias**

Todas las licencias incluidas en esta Cláusula son con goce de haberes y no se requiere antigüedad en el "EPAS" para tener derecho a las mismas.

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI - Licencias del EPCAPP (artículos 85° a 108°) y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

**II).-3.3.1.- Razones de salud: Enfermedad. Accidente de trabajo**

Son de aplicación específica los artículos 61° a 72° del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en el siguiente inciso.

- a) Tratamiento de la salud, de larga duración: Durante el tiempo de uso de esta licencia (artículo 62° del EPCAPP), ya sea en el periodo original o en su prórroga de un (1) año, el trabajador percibirá íntegramente sus haberes. Durante el primer semestre de este periodo de gracia, la Junta Médica deberá determinar, mediante dictamen y/o informe debidamente justificado, si el trabajador debe, una vez finalizada su licencia: 1) retornar a sus tareas con jornada normal; 2) retornar a su tareas con jornada reducida; 3) readecuación de tareas; 4) jubilación por incapacidad.

**b) Accidente de trabajo**

Es de aplicación lo determinado por la Ley Nacional N° 24.557 de Accidentes de Trabajo, sus modificaciones y normas complementarias.

Handwritten note: "Causa EPAS"

Handwritten signature and initials.

Handwritten signatures and names: "Adrián", "T...", "M..."

Handwritten signatures and names: "K...", "H..."

Large handwritten signature and initials on the right side of the page.





**II).-3.3.2.- Licencia por Maternidad, Alimentación y cuidado de hijo.**

Será de aplicación lo dispuesto por los artículos 74 y 75 del EPCAPP, por la Ley Provincial N° 2790, sus modificatorias y/o normas complementarias.

**II).-3.3.3.- Adopción**

Será de aplicación lo dispuesto por la Ley Provincial N° 2790, sus modificatorias y/o normas complementarias.

**II).-3.4.- Licencias Especiales**

Todas las licencias incluidas en este Capítulo son con goce de haberes.

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI - Licencias del EPCAPP (artículos 85° a 108°) y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

**II).-3.4.1.- Asuntos familiares**

Es de aplicación específica el artículo 78° del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

**a) Matrimonio:**

Debe ser acordada para la fecha fijada por el peticionante. En el caso de las nupcias del trabajador/a, el plazo para usufructuarla no podrá exceder los seis (6) meses desde el matrimonio. Esta licencia es independiente de cualquier otra, pudiendo ser otorgada junto con la licencia anual por vacaciones.

**b) Nacimiento:** será de aplicación la Ley Provincial N° 2790, sus complementarias y/o modificatorias.

**c) Fallecimiento:** corresponderá:

- 1) Treinta (30) días corridos por deceso de hijo/a.
- 2) Quince (15) días corridos por deceso de concubino/cónyuge.
- 3) Diez (10) días corridos por deceso de abuelo/a, padres o nieto/a.
- 4) Cinco (5) días corridos por deceso de parientes afines de primer y segundo grado.

En caso de que el trabajador deba desplazarse a más de cuatrocientos kilómetros (400Km) por esta circunstancia, se le otorgará de modo excepcional, días de viaje de acuerdo a la escala establecida en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, contra presentación de la certificación correspondiente.

**d) Atención de familiar enfermo:**

Además de lo expresado en el artículo 76 inciso f del EPCAPP, que se refiere al grupo familiar constituido en el hogar, se hará extensiva a familiares de primer grado consanguíneo no convivientes. Se considerarán tales, aquellos que hayan sido previamente denunciados por el trabajador, a través de la declaración jurada de cargas familiares. En todos los casos, el trabajador comprobará con certificado médico la circunstancia, sin perjuicio del derecho del "EPAS" de controlar la evolución del caso, a través del área correspondiente. (Salud Ocupacional).

**II).-3.4.2.- Exámenes universitarios, terciarios y secundarios**

Desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio Colectivo de Trabajo tiene derecho a usar esta licencia con goce de haberes de hasta treinta (30) días

AD  
GUSTO  
UPCA  
EPAS

Handwritten signatures and initials.

Handwritten signature.

Handwritten signatures and initials.



SECRETARÍA DE TRABAJO



301

laborables anuales, a los agentes que cursen estudios en los establecimientos oficiales o incorporados (Nacionales, Provinciales o Municipales) para rendir examen en los turnos fijados oficialmente, debiendo presentar constancia certificada del examen rendido, otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en los plazos máximos de hasta siete (7) días laborables, cada vez.

**II).- 3.4.3.- Asistencia a clases y cursos prácticos**

Desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio Colectivo de Trabajo tiene derecho a usar permiso a estos fines en los términos establecidos en artículo 82º del EPCAPP.

**II).- 3.4.4.- Actividades culturales, científicas y deportivas**

Están comprendidas las licencias por actividades de corta duración y de larga duración, siendo de aplicación específica el 84º del EPCAPP y legislación complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

Para hacer uso de las mismas, el trabajador debe tener un mínimo de seis (6) meses de antigüedad en el "EPAS".

**a) De corta duración**

Si el trabajador fuera comisionado para representar a la Provincia o al "EPAS" en actividades de contenido cultural, científico, social o deportivo, el "EPAS" - siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio- podrá autorizar una licencia de hasta seis (6) días hábiles en el año, consecutivos o alternados. Cuando la representación se ejerciera fuera de la Provincia, se agregarán los días de viaje establecidos en Cláusula II)-3.2.1.a). En el caso de competencias deportivas quedan incluidos los agentes que ejerzan funciones de Entrenadores, Directores Técnicos, Jueces, Árbitros y Jurados.

**b) De larga duración**

Durante la vigencia del beneficio previsto en el artículo 84º del EPCAPP, el trabajador no deberá percibir otro ingreso por esta representación, salvo las compensaciones por gastos incurridos. La percepción de otro ingreso dejará sin efecto la licencia especial con goce de haberes, sin perjuicio de la continuidad de la misma -a criterio del "EPAS"- hasta completar el período acordado, pero sin goce de haberes. Esta licencia tendrá vigencia hasta que finalice el período otorgado, se produzca el supuesto indicado en párrafo anterior o se deje sin efecto la representación acordada, lo que se produzca en primera instancia. El trabajador debe reintegrarse dentro de los cinco (5) días corridos de finalizada la licencia por cualquiera de las causales señaladas.

El "EPAS" podrá ampliar esta licencia especial hasta un máximo de dos (2) años, a los trabajadores - que por probadas razones de interés empresarial en el cometido a cumplir - actúen representando al "EPAS" en el país o en el exterior.

UPEN EPAS

**II).- 3.4.5.- Asuntos particulares**

Es de aplicación lo establecido en artículo 80º del EPCAPP. Este derecho es extensivo a quien done sangre, por ese día, contra presentación del correspondiente certificado.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ASTIAS

*[Handwritten signature]*  
AZCÚ

*[Handwritten signature]*  
KNOP

*[Handwritten signature]*  
HERNANDEZ  
ATE

*[Handwritten signature]*  
APR 17 2014  
10:00 AM

SECRETARÍA DE LA LEGISLATURA  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
DEL SEÑOR LEGISLADOR





Se considera sueldo mensual habitual del trabajador electo, el promedio mensual de los sueldos percibidos por el trabajador en el trimestre anterior a asumir el mandato, con sus correspondientes actualizaciones.

Para determinar la remuneración mensual total, en caso de su aplicación, se adoptará el procedimiento establecido en el segundo párrafo de la Cláusula anterior.

Igual tratamiento corresponde para el caso que la persona designada como Director por el Poder Ejecutivo y Gerente General esté alcanzado por el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

En el caso de que el suplente electo desarrolle tareas asistiendo al Director en representación del personal (en ejercicio de sus funciones), percibirá una remuneración equivalente a la del titular del cargo para el cual fué electo y le serán válidas las garantías indicadas en el presente artículo.

**II)- 4.5.- Para desempeñar cargos en la planta política del "EPAS"**

Los trabajadores del "EPAS" que fueran designados por el Poder Ejecutivo para actuar como Vocal, Gerente General, gozan de licencia por el tiempo que dure su gestión. Es de aplicación lo normado en el artículo 24º del EPCAPP, con las siguientes disposiciones complementarias:

Las asignaciones que perciban por estos cargos no podrán ser inferiores al máximo nivel salarial previsto para los cargos de conducción en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, con un treinta por ciento (30%) adicional de RFC en caso de ser designado Presidente del Directorio, un veinte por ciento (20%) adicional de RFC en caso de ser designado Director y un quince por ciento (15%) adicional de RFC en caso de ser designado Gerente General.

Se considera sueldo mensual habitual del trabajador designado, el promedio mensual de los sueldos percibidos por el trabajador en el trimestre anterior a asumir el mandato, con sus correspondientes actualizaciones.

Para determinar la remuneración mensual total, en caso de su aplicación, se adoptará el procedimiento establecido en el Título II, 4.3.

**CAPITULO 5 : LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES**

**II)- 5.1.- Consideraciones Generales**

Son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este Capítulo.

Para hacer uso de las licencias que se detallan a continuación, el trabajador debe tener una antigüedad mínima de seis (6) meses en el "EPAS".

- Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas
- Por razones particulares

Si durante el periodo de licencia se comprobara la desaparición de las causales invocadas, se dejará sin efecto la licencia, debiendo el trabajador reincorporarse a sus tareas en el término de cinco (5) días corridos de ser notificado.

Las licencias sin goce de haberes para ocupar cargos electivos o de representación política o gremial, se rige por lo dispuesto en el Capítulo 4, Cláusulas 2 a 4, de este Título.

Handwritten signature and stamp: *VERA* and *JPCNERA*

Handwritten signature: *VERA*

Handwritten signature: *BASTIAS*

Handwritten signature: *AZUC*

Handwritten signature: *KAOP*

Handwritten signature: *licencia*

Handwritten signature: *VERA*

Stamp: *SECRETARIA DE LEGISLACION*



304

**II).- 5.2.- Licencias Especiales sin goce de haberes**

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI - Licencias - del EPCAPP (artículos 85° a 108°) y legislación complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

**II).-5.2.1.- Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas**

Es de aplicación específica el artículo 83° del EPCAPP y disposiciones del "EPAS".

**II).-5.2.2.- Por Asuntos particulares especiales**

Es de aplicación específica el artículo 79° del EPCAPP. Esta licencia se concederá cuando existan razones de fuerza mayor o graves asuntos de familia, en cualquiera de ambos casos debidamente comprobados.

**CAPITULO 6 : COMISIONES DE SERVICIOS. TRASLADOS**

**II).- 6.1.- Comisiones de Servicios. Régimen compensatorio**

A los efectos establecidos en el artículo 47° inc. b) del EPCCAP, se denomina "Comisión de Servicios" a la gestión laboral que debe realizar un trabajador del "EPAS" en un lugar diferente al de su asiento de funciones.

Cuando esa "Comisión de Servicios" se realice a una distancia superior a los cincuenta (50) kilómetros de su lugar habitual de funciones, será de aplicación el Régimen establecido en Anexo I, el que será reglamentado e implementado por el "EPAS" dentro de los noventa (90) días de homologado el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

**II).- 6.2.- Traslados del Personal. Indemnizaciones**

**II).- 6.2.1.- Condiciones para el derecho a la indemnización**

El trabajador incluido en este Convenio Colectivo de Trabajo tiene derecho a la Indemnización por traslado prevista en el artículo 47° inc. a) del EPCAPP, siempre que el desarraigo se produzca por alguna de las siguientes causales:

- Por ser designado ganador de un puesto por Concurso y/o Promoción, en ambos casos de carácter Interno.
- Por ser reubicado por iniciativa del "EPAS" por estrictas y fundadas razones de servicio.

**II).- 6.2.2.- Determinación de la indemnización**

La indemnización por traslado estará conformada por:

- a) Dos montos brutos del haber mensual correspondiente al cargo o función de destino, incluidos todos los ítems remunerativos excepto la compensación por Fondo Estimulo.
- b) El valor del pasaje por transporte terrestre, entre origen y destino, para el trabajador y su grupo cohabitante.
- c) El valor promedio en plaza de una mudanza tipo entre el lugar de origen y el de destino.
- d) Cinco (5) días hábiles de licencia por traslado para la reubicación de su grupo familiar, a solicitud del trabajador.

**II).- 6.3.- Provisión de Vivienda**

La provisión de vivienda por parte del "EPAS" y los gastos mensuales de los servicios correspondientes a las mismas, estará sujeta al Régimen de Provisión de Vivienda

la  
GIVE  
JPCN EPAS

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature and stamp at the bottom of the page.



establecido por el "EPAS" conforme las pautas incorporadas en el Anexo II que forma parte de este Convenio Colectivo de Trabajo.

**CAPITULO 7 : CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO**

**II)- 7.1.- Higiene y Seguridad**

El "EPAS" propenderá al desarrollo y mantenimiento de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo tendientes a la prevención de todo hecho o circunstancia que pueda afectar la salud física y/o mental de los trabajadores.

Para ello implementará un Sistema Integrado de Seguridad e Higiene y deberá proveer los medios e instaurar los procedimientos y formas de acción eficaces, especialmente en lo relativo:

- .A la instalación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo para brindar condiciones ambientales y sanitarias adecuadas.
- .A la colocación y mantenimiento de resguardos y protecciones de personas y maquinarias.
- .A la colocación y mantenimiento de los equipos de protección personal.
- .A la prevención (y protección) contra riesgos y accidentes de trabajo.
- .A la prevención, protección y atenuación de las condiciones de trabajo en lo referente a las tareas consideradas críticas y/o insalubres.
- .A la prevención (y protección) contra riesgos de incendio.
- .A las operaciones y métodos de trabajo.

Por su parte, los trabajadores están obligados a cumplir las Normas y Procedimientos de Seguridad y con las recomendaciones que se le formulen referentes a las obligaciones de uso, conservación y cuidados del equipo de protección personal, así como de las maquinarias y equipos, las operaciones y los procesos de trabajo. De igual modo, asumen la responsabilidad de cuidar los avisos y carteles que indiquen medidas de Higiene y Seguridad, observando sus prescripciones.

**II)- 7.2 Agua Potable. Instalaciones sanitarias.**

El "EPAS" asegurará el suministro de agua potable, apta para el consumo humano, en forma permanente. En los lugares de trabajo donde sea necesario contrarrestar los efectos del calor, se proveerá agua fresca refrigerada y de ser necesario, pastilleros conteniendo tabletas de dextrosa y sal.

Asimismo proveerá, en los puntos de concentración del personal, instalaciones sanitarias adecuadas y con ventilación, en cantidad suficiente y en lugares apropiados, con piso y superficie de fácil limpieza.

Será responsabilidad del "EPAS" el mantenimiento de todas las instalaciones en condiciones satisfactorias de higiene y utilización. En forma general la limpieza y desinfección se efectuará diariamente, procurando que la limpieza en gran escala se haga fuera de las horas normales de labor.

**II)- 7.3.- Transporte del Personal**

Para el traslado de los trabajadores a los lugares de trabajo alejados de las bases operativas, el "EPAS" proveerá el transporte terrestre (propio, contratado o colectivo) hasta y desde los frentes de trabajo, tomando como lugares de origen y destino las bases operativas. A través del Directorio se definirán las bases operativas y/o recorridos a realizar.

Las unidades de transporte a utilizarse deberán estar en perfecto estado mecánico y ser conducidos por personal habilitado y adecuadamente capacitado en técnicas de conducción defensiva. Deberán asegurarse los recaudos de seguridad, higiene y

GUSTI  
UPCA EPAS

VERIS

M. A. B. B.

J. J. J.

M. A. B. B.



M. A. B. B.



confort de los trabajadores transportados, conforme a las exigencias de las reglamentaciones vigentes en el orden nacional, provincial y municipal.

Cuando existan frentes de trabajo a los cuales no pueda accederse con los vehículos de transporte habituales, el EPAS proveerá los medios de transporte adecuados conforme a las exigencias de las reglamentaciones vigentes en el orden nacional, provincial y municipal.

**II) 7.4 Indumentaria de Trabajo y Elementos de Protección Personal**

El "EPAS" entregará a todos sus trabajadores los elementos de protección personal y las prendas de vestir (incluyendo calzado) adecuadas al uso del trabajo, y de acuerdo a la función de cada trabajador, las que deberán confeccionarse con materiales de buena calidad y de acuerdo con las condiciones climáticas de las distintas zonas, siendo el uso de las mismas de carácter personal y obligatorio.

La provisión de estos elementos se ajustará a los siguientes principios:

- La cantidad, calidad, tipo, características y condiciones generales de las ropa de trabajo, de vestir, calzado y equipos de protección a adquirir, se ajustarán a diagramas y periodicidad de entrega determinados en base a necesidades de cada área/sector. Sin perjuicio de la gestión que corresponda al área de Recursos Humanos, deberá tener conformidad del Comité de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional.
- La entrega de ropa de trabajo se efectuará en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, salvo en las excepciones que establezca necesarias ese Comité. El acto de entrega se efectuará en presencia del delegado gremial del sector involucrado.
- La ropa de trabajo no será devuelta por los trabajadores.
- La ropa provista por el "EPAS" solo podrá llevar como identificación exterior una sigla bordada estampada en el frente con las iniciales con el logo y las siglas del "EPAS".
- El cuidado y lavado de la ropa de trabajo estará a cargo del personal que deba utilizarla.
- En los sectores en los cuales se trabaje con riesgo de contaminación biológicos, el "EPAS" deberá contar con lavaderos y/o piletones para el lavado y desinfección de la indumentaria utilizada.
- Los trabajadores tendrán la obligación de usar durante su jornada de trabajo la ropa suministrada por el "EPAS".
- En caso de que antes del vencimiento del plazo de uso, alguna ropa, calzado o elemento de protección se deteriorara, el "EPAS" evaluará la reposición por deterioro, debiendo el personal entregar el elemento dañado.
- Cuando la entrega que se realice no cubriera las necesidades reales del trabajador, éste podrá reclamar ante el Área de Recursos Humanos a fin de que se le brinde la cantidad adicional necesaria.
- Si el "EPAS" no brindara la indumentaria y equipos de protección adecuados conforme a lo establecido, el trabajador quedará eximido de cumplir la tarea.
- Todo el personal será provisto de la necesaria indumentaria de trabajo, desde el momento del inicio de los trabajos.

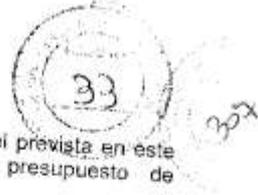
Guasti  
UPCH/EPAS

Handwritten signature and initials.

**II)- 7.5.- Situaciones especiales**

Los casos no previstos en este articulado así como las controversias que pudieran suscitarse serán resueltos en el Comité de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional.

Handwritten signatures and initials, including names like BASTIAS, AZUAD, and HERNANDEZ.



**II) 7.6 - Desarrollo Planificado**

La provisión de ropa de trabajo y elementos de protección personal prevista en este capítulo deberá ser considerado rubro participativo en el presupuesto de funcionamiento que conforme el "EPAS"

**CAPITULO 8 : CAPACITACION**

**II)- 8.1.- Sistema de Capacitación Continua (S.C.C.)**

A partir de la homologación del presente Convenio Colectivo de Trabajo, el "EPAS" elaborará un Sistema de Capacitación Continua (S.C.C.) para brindar capacitación permanente a los trabajadores, el que seguirá las pautas establecidas a continuación. El S.C.C. será un Sistema de Detección de Necesidades, Planificación de las Acciones y Gestión, organizado bajo el concepto de Mejora Continua. El "EPAS" proveerá de los medios necesarios para el desarrollo de este Sistema y sus Planes anuales.

**II)- 8.2.- Objetivos del S.C.C.**

- Formar y perfeccionar al personal en una cultura de gestión empresarial a los efectos de construir una empresa de servicio modelo en su tipo de actividad
- Satisfacer las necesidades reales existentes de capacitación del personal
- Dotar al personal de la capacitación adecuada al puesto de trabajo y/o función
- Preparar al personal para el desarrollo de su carrera laboral
- Brindar al personal la capacitación para el acceso a los cargos de conducción
- Acreditar saberes y habilidades del personal
- Mejorar la seguridad, productividad y calidad de desempeño

**II)- 8.3.- Organización y estructura general del S.C.C.**

El S.C.C. estará estructurado por Áreas de Capacitación construidas sobre trayectos modulares, que a su vez deriven en acciones de transferencia de los conocimientos evaluables en cada puesto de trabajo.

En ese marco se estructurarán:

a) *Áreas de Capacitación:* Definen el para qué del aprendizaje, convirtiéndose en áreas de competencias. Señalan las capacidades profesionales a desarrollar y los principales resultados esperados del trabajo de quienes pasan por las aulas y los entrenamientos. Deben tratar de adecuarse a la división racional del trabajo y de las distintas incumbencias que constituyen la organización.

b) *Módulos de Capacitación:* Definen el qué del aprendizaje. Qué saberes se necesitan para el desarrollo de las habilidades, aptitudes y actitudes que se requieren en una función, competencia o trabajo determinado. Para cada Área de Capacitación existe un número determinado de Módulos, que concatenados según diferentes trayectos posibles conforman un hilo conductor dentro y fuera de cada Área. Esta metodología estructural es la que le otorga consistencia y conectividad al S.C.C. y es la que permitirá construir las bases curriculares de una futura Carrera Laboral para los recursos humanos de la empresa.

c) *Cursos de Capacitación:* Definen el cómo del aprendizaje. En qué modalidad se desarrollarán las acciones que sostendrán la transferencia de conocimiento y desarrollo de habilidades relacionadas con "la formación y actualización para el puesto

Guasti  
UPCNEPAS

Handwritten signature

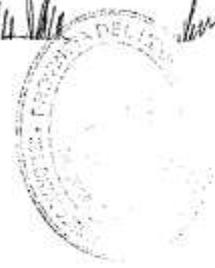
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





de trabajo". Son la "puesta en práctica" del Plan de Capacitación. A los fines del S.C.C. se incluyen como Cursos o actividades capacitadoras los cursos, seminarios, talleres o entrenamientos dirigidos a cumplir con objetivos específicos de cada Módulo y Área de Capacitación.

d) *Plan anual de Capacitación*. Define al conjunto de Cursos a dictarse anualmente, ordenados sistemáticamente por Áreas y Módulos.

**II)- 8.4.- Roles y responsabilidades de los actores intervinientes en el S.C.C.**

Todas las acciones y procesos del S.C.C. estarán sustentados en procesos descentralizados de responsabilidades, de modo que el desarrollo y capacitación del recurso humano sea responsabilidad de los distintos niveles de conducción del "EPAS".

En ese marco se deben identificar las siguientes responsabilidades centrales:

- a) *Política de Capacitación*: Directorio
- b) *Planeamiento de la Capacitación*: Recursos Humanos y Gerencias
- c) *Planificación de las Actividades de Capacitación*: Gerencia de Recursos Humanos
- d) *Implementación de la Capacitación*: Área de Capacitación -RR.HH.
- e) *Verificación, Control y Acciones Correctivas*: Gerencia de Recursos Humanos
- f) *Control de Gestión*: Gerencia de Administración
- g) *Revisión por la Dirección*: Directorio

El Comité de Capacitación participa de las acciones previstas en los incisos c) y e) con las atribuciones asignadas.

**II)- 8.5.- Fondo de Capacitación**

Se habilitará un fondo para afrontar el Plan de Capacitación Continua de los Trabajadores del "EPAS", en los términos que expresa el Título III, Capítulo 4, Cláusula 5.

Se deberá garantizar a cada trabajador al menos un curso de Capacitación una vez al año.

**II) - 8.6 – Desarrollo Planificado**

El Fondo de Capacitación será anualmente considerado rubro participativo en el presupuesto de funcionamiento que conforme el "EPAS"

**CAPITULO 9: SERVICIOS MEDICOS Y ASISTENCIALES**

**II)- 9.1.- Red Médico - Asistencial**

EL "EPAS" desarrollará y pondrá en práctica una Red Médico - Asistencial, dentro del Área de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional, con el objetivo de disponer de la organización necesaria para brindar una adecuada prevención, control y seguimiento de la salud del trabajador en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y de las disposiciones y procedimientos de un Sistema integrado.

Tendrá al frente a un Médico especialista en Medicina laboral, con la asistencia de un equipo de profesionales, de planta o contratados ad hoc mediante locación de servicios.

Se asegurará el servicio de Ambulancia/s convenientemente equipadas para apoyo en operaciones de alto riesgo y/o para el traslado de los accidentados a los centros de atención médica. El Servicio podrá ser propio, de la A.R.T., del Sistema de Salud de la Provincia, o en su defecto, contratado a terceros.

15/12/14  
GUSTAVO  
SPENCER

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



El "EPAS" dispondrá de Botiquines: a) de primeros auxilios, en lugares fijos, visibles y de fácil acceso, dotados de elementos que permitan la atención inmediata en caso de accidentes; b) de emergencia, individual, para las cuadrillas móviles. El instrumental y los medicamentos que deberán contener dichos Botiquines serán determinados por el Área de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional del "EPAS" de acuerdo con la naturaleza del lugar de trabajo y de las tareas a realizar.

**II)- 9.2.- Fondo Social**

El "EPAS" constituirá y administrará el Fondo Social destinado a la atención de emergencias médicas del personal o de su grupo familiar, que no sean cubiertas por la Obra Social.

A través del Fondo Social se brindará al trabajador el aporte dinerario, en carácter de anticipo de haberes para las atenciones previstas en el párrafo anterior.

No generarán intereses para el trabajador y las condiciones de esos aportes, plazos de devolución y demás formalidades, serán reglamentados por el "EPAS".

El Comité de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional actuará como veedor de este Fondo Social, a través de dos (2) representantes de su seno, uno por el "EPAS" y otro por "Los Sindicatos, este último designado por el Sindicato que posea la mayor representación en el "EPAS".

Además de la atención de emergencias médicas, este fondo podrá destinarse a la atención de otras situaciones englobadas por el concepto "Fondo Social": gastos necesarios para afrontar o derivados de emergencias médicas que no sean cubiertas por la obra social; gastos necesarios para afrontar siniestros que comprometan la habitabilidad de la vivienda familiar. La obligación de devolución del Fondo Social se extingue automáticamente con el fallecimiento del titular beneficiario.

**II)- 9.3.- De las Incapacidades y Discapacidades**

**II)-9.3.1.- Registro de Incapacitados y Discapacitados**

El "EPAS", en su Área de Seguridad y Salud, llevará un Registro Central de Incapacitados como consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que comprende a todo el personal afectado, con resguardo de los nombres de los afectados, con el fin de poseer una base de datos tendiente a permitir la realización de estudios epidemiológicos y estadísticos.

Esta base de datos será consultada cada vez que sea necesario cubrir un puesto de trabajo libre que pueda serlo con personas con capacidad disminuida.

Asimismo, el "EPAS" creará el Registro Central del Discapacitado, en el cual se llevará un registro permanente de personas discapacitadas y de las discapacidades que afectan al personal de la empresa, a fin de permitir monitorear el cumplimiento de la Ley Nacional de Discapacitados en lo relativo a porcentajes de empleados en estas condiciones de minusvalía.

En este registro se llevará cuenta de los distintos puestos de trabajo posibles de ser ocupados por personas discapacitadas, sus requerimientos ergonómicos y de capacitación.

**9.3.2.- Reubicaciones y/o readecuación de tareas por incapacidad física o mental**

La reubicación del personal incapacitado o discapacitado, se ajustará a los siguientes principios:

Quando un trabajador comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, padezca una enfermedad profesional o discapacidad sobreviniente que le permita seguir prestando servicios, en caso de que lo amerite, será reubicado en sus funciones, buscando una adecuación de tareas de acuerdo a sus capacidades.

Quando se deba proceder a la reubicación y/o readecuación de tareas, se procurará en primer lugar asignar al trabajador funciones dentro del mismo establecimiento o

Handwritten notes: "Gust... UPEN EPAS"

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature: "Miguel..."

Handwritten signature: "Zun..."

Handwritten signature: "M..."

Handwritten signature: "L..."

Handwritten signature and initials: "A..."

Handwritten signature: "M..."

Handwritten signature: "A..."

Handwritten signature: "S..."

Large handwritten signature and stamp at the bottom right.



lugar de trabajo; si allí no existiera la posibilidad, en la misma área, y así sucesivamente.

La posible reubicación y/o readecuación de tareas del trabajador será analizada por la Comisión de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional, la que elaborará un informe describiendo el mejor puesto y lugar de trabajo para dicho trabajador.

**9.3.3.- Evaluación de Incapacidades/discapacidades. Jubilación por incapacidad.**  
La evaluación de las Incapacidades o discapacidades será realizada por Junta Médica constituida en el ámbito del Sistema de Salud de la Provincia del Neuquén, de acuerdo al artículo 3 de la Ley Nacional N° 22431 y legislación vigente.

**CAPITULO 10 : SERVICIOS MINIMOS OBLIGATORIOS**

**II)- 10.1.- Consideraciones Generales**

El presente Capítulo está referido a la prestación de servicios mínimos obligatorios en casos de Conflictos Colectivos de Trabajo.  
Son de aplicación la Ley Nacional N° 25.877, Capítulo III, artículo 24°; la Ley Provincial N° 1.974, artículo 22°, último párrafo, y las disposiciones complementarias de este Capítulo.

**II)- 10.2.- Servicios Mínimos a garantizar**

Los Servicios Mínimos Obligatorios cuya prestación debe garantizarse para evitar la interrupción del "servicio esencial de agua y saneamiento", son los siguientes:  
Operación y mantenimiento del sistema de agua, incluido específicamente bombeo, potabilización y redes.  
Operación y mantenimiento del sistema de líquidos cloacales, incluido específicamente redes, bombes y plantas de tratamiento.  
Control de calidad de agua potable y efluentes cloacales.

**II)- 10.3.- Prestación de los Servicios Mínimos**

La prestación de los Servicios Mínimos Obligatorios previstos en la Cláusula anterior se realizará con la dotación de personal fijada en el Anexo III - que forma parte de este Convenio Colectivo de Trabajo- en las condiciones y con las obligaciones establecidas en dicho Anexo.

*Handwritten note:* A. - Sust. UCC-EPAS

**CAPITULO 11 : REGIMEN DISCIPLINARIO**

**II)- 11.1.- Régimen Disciplinario**

Es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del EPCAPP

*Handwritten signatures and initials:* VEAS, BUSTIAS

*Handwritten signature and initials:* Azuc

*Handwritten signature and initials:* KNOP, AOB-EPAS

*Handwritten signature and initials:* Henáides, ATE

*Handwritten signature and initials:* UPEN, EPAS



*Handwritten signature and initials:* [Signature]



TITULO III  
ESCALAFON. REMUNERACIONES

INDICE

CAPITULO 1: ESCALAFON UNICO, FUNCIONAL Y MOVIL

- III)- 1.1.- Categorización del personal
- III)- 1.2.- Definiciones básicas del Escalafón
  - III)- 1.2.1.- Agrupamiento
  - III)- 1.2.2.- Encuadramiento
  - III)- 1.2.3.- Grilla del Escalafón
- III)- 1.3.- Encuadramiento por Agrupamientos y Niveles
  - III)- 1.3.1.- Agrupamiento: OP - Operativo
  - III)- 1.3.2.- Agrupamiento: AD - Administrativo
  - III)- 1.3.3.- Agrupamiento: TC - Técnico
  - III)- 1.3.4.- Agrupamiento: PF - Profesional
- III)- 1.4.- Grilla del Escalafón
- III)- 1.5.- Ingresos. Cambio de Agrupamiento. Ascensos - Promociones
  - III)- 1.5.1.- Consideraciones Generales
  - III)- 1.5.2.- Ingresos
  - III)- 1.5.3.- Plan de Carrera
  - III)- 1.5.4.- Cambios de Agrupamiento. Ascensos
  - III)- 1.5.5.- Promociones Horizontales
- III)- 1.6.- Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias

CAPITULO 2: ESTRUCTURA SALARIAL BASICA

- III)- 2.1.- Estructura Salarial Básica
- III)- 2.2.- Aportes y Contribuciones

CAPITULO 3: BONIFICACIONES Y ADICIONALES

- III)- 3.1.- Consideraciones Generales
- III)- 3.2.- Bonificaciones Remunerativas
  - III)- 3.2.1.- Horas Suplementarias
  - III)- 3.2.2.- Turnos Rotativos
  - III)- 3.2.3.- Trabajos por Turnos
  - III)- 3.2.4.- Semana no calendaria
  - III)- 3.2.5.- Disposiciones Comunes, Turnos Rotativos y Semana no Calendaria
  - III)- 3.2.6.- Guardias Pasivas
  - III)- 3.2.7.- Seguridad Intensiva
  - III)- 3.2.8.- Antigüedad
  - III)- 3.2.9.- Titulo
  - III)- 3.2.10.- Bonificación por Manejo de Fondos
  - III)- 3.2.11.- Bonificación por Agua y Saneamiento
  - III)- 3.2.12.- Desempeño o Promoción Horizontal
- III)- 3.3.- Zona desfavorable y/o inhospita
  - III)- 3.3.1.- Zona Desfavorable
  - III)- 3.3.2.- Adicional Zona Geográfica (Inhospita)
- III)- 3.4.- Adicionales No Remunerativos
  - III)- 3.4.1.- Asignaciones Familiares
  - III)- 3.4.2.- Compensación por Refrigerio. Viandas
- III)- 3.5.- Sueldo Anual Complementario
- III)- 3.6.- Compensación especial por jubilación

A. J. Gatti  
UPCAEPES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature and notes: "Prin 9 UPCAEPES"]

[Handwritten signature: "Henader"]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SECRETARIA DE TRABAJO



302

**CAPITULO 4: FONDO ESTIMULO AGUA**

- III)- 4.1.- Consideraciones Generales
- III)- 4.2.- Determinación Mensual
- III)- 4.3.- Beneficiarios
- III)- 4.4.- Distribución Mensual
  - III)- 4.4.1.- Distribución Primaria
  - III)- 4.4.2.- Distribución Secundaria
  - III)- 4.4.3.- Distribución Final
  - III)- 4.4.4.- Aportes y Contribuciones
- III)- 4.5.- Fondo de Capacitación
  - III)- 4.5.1.- Conformación.

**CAPITULO 5: CARGOS DE CONDUCCION**

- III)- 5.1.- Régimen Aplicable
- III)- 5.2.- Responsabilidades y Derechos
- III)- 5.3.- Bonificaciones y Adicionales
- III)- 5.4.- Encuadramiento
- III)- 5.5.- Subrogancias. Vacantes

*[Handwritten signature]*  
DE DS

*[Handwritten signature]*  
ASTIAS

*[Handwritten signature]*  
AZUS

*[Handwritten signature]*  
KNOF

*[Handwritten signature]*  
Hensider  
NTZ

*[Handwritten signature]*  
16

ATS - SPAS



*[Handwritten signature]*



313

TITULO III  
ESCALAFON. REMUNERACIONES

CAPITULO 1 : ESCALAFON UNICO, FUNCIONAL Y MOVIL

III)- 1.1.- Categorización del personal

Los trabajadores del "EPAS" comprendidos en este Convenio Colectivo de Trabajo estarán encuadrados dentro de alguno de los agrupamientos y niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo.  
Para cada categoría escalafonaria (Agrupamiento y Encuadramiento) corresponde una remuneración básica de conformidad con la Estructura Salarial Básica, que se presenta en el Capítulo 2 de este Título.  
Dicha remuneración básica se incrementa con las Bonificaciones y Adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 de este Título.

III)- 1.2.- Definiciones básicas del Escalafón

Establézcanse las siguientes definiciones básicas (glosario) referidas al Escalafón Único, Funcional y Móvil, el que tendrá la conformación de una "tabla de doble entrada" - Agrupamiento y Encuadramiento -, conceptos que se detallan a continuación.

III)- 1.2.1.- Agrupamiento

Presenta la clasificación (e integración) por tipo de actividad. Los Agrupamientos se identifican por letras y comprenden:

OP - Operativo

Agrupar las actividades relacionadas con la prestación del servicio para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas en obras, control de calidad, mantenimiento y operación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento, y asimilables. Expresamente quedan incluidas las actividades de serenos y choferes-conductores de maquinarias y vehículos.

AD - Administrativo

Agrupar las actividades administrativas para las cuales se requiere título secundario. Incluye tareas administrativas, contables, comerciales, de recursos humanos, y asimilables.

TC - Técnico

Agrupar las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere Título Secundario Técnico, Título Terciario, o Título Universitario de carreras de pre-grado de menos de cuatro (4) años de duración, todos ellos de validez oficial.

PF - Profesional

Agrupar las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere Título Universitario de validez oficial de carreras de grado, de cuatro (4) o más años de duración, o bien de planes de estudio anteriores que otorguen igual incumbencia profesional.

AD  
GUST  
UCH EPAS

III)-1.2.2.- Encuadramiento

Presenta la clasificación (e integración) por función, según niveles de capacitación y/o conocimiento en la tarea o actividad. Se identifican por números correlativos y

PF  
UEAS

*[Handwritten signatures and marks]*

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



guardan una secuencia entre sí dentro de cada Agrupamiento, siendo el número uno (1) el de menor nivel.  
Los distintos niveles integrantes de un Agrupamiento representan el "Plan de Carrera" dentro del mismo, pero no reflejan equivalencia o concordancia escalafonaria con encuadres de otros Agrupamientos.  
Las equivalencias salariales se presentan en la Estructura Salarial Básica (Capítulo 2 de este Título).

**III)-1.2.3.- Grilla del Escalafón**

Es la representación gráfica del presente Escalafón Único, Funcional y Móvil mediante una tabla de doble entrada (Agrupamiento y Encuadramiento) en la que se identifican las distintas categorías con sus respectivas denominaciones.

**III)- 1.3.- Encuadramiento por Agrupamientos y Niveles**

Presenta la clasificación y definición de cada uno de los niveles dentro de cada Agrupamiento.  
Los requerimientos establecidos para cada nivel representan los requisitos mínimos para cada uno de ellos.

**III)- 1.3.1.- Agrupamiento: OP - Operativo**

**Nivel 1. Operativo I**

Trabajador con estudios primarios completos y conocimientos prácticos- operativos generales, que realiza tareas de apoyo o que no requieran habilidad específica.

**Nivel 2. Operativo II**

Trabajador con estudios primarios completos y conocimientos prácticos básicos del oficio, que realiza tareas que requieren habilidad específica.

**Nivel 3. Operativo III**

Trabajador con estudios primarios completos y amplios conocimientos prácticos del oficio, que realiza todas las tareas de un oficio, incluyendo la interpretación de planos.

**Nivel 4. Operativo IV**

Trabajador con estudios primarios completos y sólidos conocimientos teórico - prácticos del oficio, que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la actividad operativa.

**Nivel 5. Operativo V**

Trabajador que reúne los requisitos del nivel 4 del Agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la actividad operativa y acreditada experiencia en coordinación de personal y tareas en su área específica. Evaluación de desempeño igual o superior a 70/100 puntos en el último periodo evaluado.

**Nivel 6. Operativo VI**

Trabajador que reúne los requisitos del nivel 5 del Agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo y de doce (12) años en el ejercicio de la actividad operativa con acreditada experiencia en coordinación de personal. Evaluación de desempeño igual o superior a 70/100 puntos en el último periodo evaluado.

Handwritten notes: "Gust... vpon ENES"

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature and stamp



Stamp: "SECRETARÍA DE ECONOMÍA..."



3/5

III)-1.3.2.- Agrupamiento: AD - Administrativo

Nivel 1. Administrativo I

Trabajador con estudios primarios completos y nociones básicas en tareas administrativas, que realiza trabajos de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel 2. Administrativo II

Trabajador con ciclo básico secundario completo, conocimientos básicos de los procedimientos administrativos y habilidad para las operaciones informáticas elementales, que puede realizar todas las tareas de su sector.

Nivel 3. Administrativo III

Trabajador con estudios secundarios completos, conocimientos amplios de los procedimientos administrativos y habilidad para la operación de herramientas informáticas, que puede realizar todas las tareas de su área.

Nivel 4. Administrativo IV

Trabajador con estudios secundarios completos y sólidos conocimientos de los procedimientos administrativos, de las normas que rigen la actividad y de los programas informáticos específicos (incluido uso y operación), que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la actividad administrativa.

Nivel 5. Administrativo V

Trabajador que reúne los requisitos del nivel 4 del Agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la actividad administrativa. Evaluación de desempeño igual o superior a 70/100 puntos en el último período evaluado.

Nivel 6. Administrativo VI

Trabajador que reúne los requisitos del nivel 5 del Agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo y doce (12) años en el ejercicio de la actividad administrativa. Evaluación de desempeño igual o superior a 70/100 puntos en el último período evaluado.

III)-1.3.3.- Agrupamiento: TC - Técnico

Nivel 1. Técnico I

Trabajador con título de Técnico que cumple - dentro del "EPAS" - la etapa inicial de su formación. Se incluye en este nivel al trabajador que posee título secundario de técnico de validez oficial.

Nivel 2. Técnico II

Trabajador con título de Técnico y experiencia en su especialidad laboral, con habilidad para la operación de herramientas técnicas específicas. Se incluye en este nivel al trabajador que posee título secundario de Técnico de validez oficial.

Nivel 3. Técnico III

Trabajador con título de Técnico, con sólida experiencia en el desempeño de tareas en alguna de las áreas esenciales del "EPAS". Capacitación acreditada en la especialidad y amplios conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados al "EPAS".

Gest. UPCH/EPAS

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Stamp: GERENCIADO EN TAREAS DE...  
SECRETARÍA DE TRABAJO

Stamp: SECRETARÍA DE TRABAJO



3/6

Nivel 4. Técnico IV

Trabajador con título Técnico secundario Terciario o Universitario, muy experimentado en el desempeño de tareas en alguna de las áreas esenciales de "EPAS". Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de su tecnicatura. Capacitación acreditada para ejecutar y coordinar trabajos en el área de su incumbencia laboral, con sólidos conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y área. Evaluación de Desempeño igual o superior a 70/100 puntos, en el último período evaluado.

Nivel 5. Técnico V

Trabajador que reúne los requisitos del nivel 4 del Agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo y de más de diez (10) años en el ejercicio de su tecnicatura. Evaluación de desempeño igual o superior a 70/100 puntos en el último período evaluado.

Nivel 6. Técnico VI

Trabajador que reúne los requisitos del nivel 5 del Agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo y de más de doce (12) años en el ejercicio de su tecnicatura. Evaluación de desempeño igual o superior a 70/100 puntos en el último período evaluado.

III)-1.3.4.- Agrupamiento: PF - Profesional

Nivel 1. Profesional I

Trabajador con título Profesional y poca experiencia en las tareas técnicas y metodología propias de la especialidad. Cumple - dentro de "EPAS" - la etapa inicial de su formación.

Nivel 2. Profesional II

Trabajador con título Profesional y experiencia en su especialidad laboral, con habilidad para la operación de herramientas técnicas específicas. Conoce las tareas técnicas y metodología propias de la especialidad y del sector. Asiste en forma ocasional al personal menos experimentado. Se requiere capacidad de conducción de procesos y de transmisión de conocimientos.

Nivel 3. Profesional III

Trabajador con título Profesional, muy experimentado en materia de áreas esenciales de "EPAS". Capacitado en tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad y del área, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Amplios conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado y a otros sectores de "EPAS". Se requiere capacidad de conducción de procesos, investigación y planeamiento.

Nivel 4. Profesional IV

Trabajador con título Profesional, experto con autoridad probada en materia de áreas esenciales del "EPAS". Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de su profesión. Domina todas las tareas, técnicas y metodología de la especialidad. Sólidos conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación), así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
UPCO  
EAM

*[Handwritten signature]*  
UPCO  
EAM

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE GESTIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN  
DEL PERSONAL



3/12

experimentado y a otras áreas de EPAS. Evaluación de Desempeño igual o superior a 70/100 puntos en el último período evaluado.

Nivel 5. Profesional V

Trabajador que reúne los requisitos del nivel 4 del Agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo, con acreditada experiencia en coordinación de personal y tareas en su área específica, o título de post grado. Evaluación de desempeño igual o superior a 70/100 puntos en el último período evaluado.

**III)- 1.4.- Grilla del Escalafón**

De conformidad a lo establecido en las Cláusulas anteriores, impléntese en todo el "EPAS" el presente *Escalafón Único, Funcional y Móvil*.

AGRUPAMIENTOS		ENCUADRAMIENTOS - NIVELES
AD	ADMINISTRATIVO	AD1 – AD2 – AD3 – AD4 – AD5 – AD6
OP	OPERATIVO	OP1 – OP2 – OP3 – OP4 – OP5 – OP6
TC	TECNICO	TC1 – TC2 – TC3 – TC4 – TC5 – TC6
PF	PROFESIONAL	PF1 – PF2 – PF3 – PF4 – PF5

**III)- 1.5.-Ingresos. Cambio de Agrupamiento. Ascensos-Promociones**

**III)- 1.5.1.- Consideraciones generales**

Los conceptos de la presente Cláusula están referidos exclusivamente al ámbito del *Escalafón Único, Funcional y Móvil* y serán de aplicación las normas del EPCAPP con las adecuaciones y disposiciones complementarias establecidas en este Capítulo.

**III)- 1.5.2.- Ingresos**

Se aplicará lo establecido en Título II, Capítulo 1, Cláusulas 1 y 2.

**III)- 1.5.3.- Plan de Carrera**

Es la proyección de la promoción escalafonaria para los distintos niveles de un Agrupamiento, dispuestos en la Planta Funcional Necesaria. El EPAS elaborará la Planta Funcional Necesaria en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días corridos a partir de la homologación del presente Convenio.

Se entiende por Planta Funcional Necesaria a la distribución de personal del ente para llevar adelante las tareas del organismo. Dicha planta debe contener los puestos y niveles correspondientes (desde el nivel 1 al 6), de cada agrupamiento que compongan los estamentos de responsabilidades dentro de cada sector, además de la estructura de conducción, y analizando sector por sector las tareas que se desarrollan. Los puestos que surjan de confeccionar la Planta Funcional Necesaria y que generen vacantes, se cubrirán por concurso. La misma será actualizada periódicamente contemplando incrementos de personal, por necesidades de servicio.

to...  
G...  
URONEPPS

*[Handwritten signatures]*

**III)- 1.5.4.- Cambios de Agrupamiento. Ascensos**

a) Adecuaciones y Normas complementarias al artículo 17° y 18° del EPCAPP

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten notes and stamps]*



314

Para que se pueda producir un cambio de Agrupamiento y/o Ascenso, es condición básica la existencia previa de la vacante.

Cuando las vacantes en los Agrupamientos AD - Administrativo y OP - Operativo se cubran por personal de planta, el cumplimiento de los requisitos de estudios cursados puede ser subsanado con el Reconocimiento de Idoneidad y Empirismo, y una Evaluación de Desempeño igual o superior a 60/100 puntos en el último período evaluado.

En los casos que se cubran vacantes en los Agrupamientos TC - Técnico y PF - Profesional, el cumplimiento de los requisitos para cualquiera de los niveles de Encuadramiento es taxativo y obligatorio.

b) Adecuaciones y Normas complementarias a los artículos 19º y 20º del EPCAPP  
Para todos los fines del presente Convenio Colectivo de Trabajo, se realizará a cada trabajador, una (1) evaluación de desempeño y su correspondiente calificación, anualmente.

A los efectos de los Ascensos y Cambios de Agrupamiento, será requisito básico que la última Evaluación de Desempeño del trabajador no sea inferior a los 60/100 puntos, en general, o al nivel que se requiera específicamente para encuadramientos superiores.

Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de los Ascensos o Cambios de Agrupamiento no se hubiera realizado Evaluación de Desempeño, el "EPAS" deberá efectuarla especialmente para los trabajadores involucrados.

**III)- 1.5.5.- Promociones Horizontales**

Es la compensación salarial del trabajador por su desempeño en el mismo nivel. Se mide por tramos (períodos de dos años) y cada tramo representa el cuatro por ciento (4%) del salario Básico que le corresponde al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica definida en el Capítulo II de este Título. Se realiza cada dos (2) años en la fecha que establezca el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias.

Los porcentajes alcanzados por cada trabajador en cada tramo son acumulativos y de reconocimiento, inclusive, en los cambios de agrupamiento y/o ascensos.

Se valoriza el desempeño del trabajador en función de su Evaluación de Desempeño y si la misma resultara igual o superior a sesenta (60/100) puntos, se procede a promocionarlo al Tramo siguiente.

Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de la Promoción no se hubiera realizado Evaluación de Desempeño, a los efectos de la misma se adoptará una calificación de sesenta (60/100) puntos, o bien se considerará la calificación de la última Evaluación disponible - si la hubiera -, la que resulte mayor.

**III)-1.6.- Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias**

El Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias será de aplicación en el ámbito de esta Convención Colectiva de Trabajo y tendrá como objeto establecer los procedimientos y normas reglamentarias referidas a la Evaluación de Desempeño, Cambios de Agrupamiento, Ascensos y Promociones Horizontales. La elaboración de este Régimen se realizará conforme a las pautas establecidas en Título IV, Capítulo 2, Cláusula 1.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

**CAPITULO 2 : ESTRUCTURA SALARIAL BASICA**

**III)- 2.1.- Estructura Salarial Básica**

El personal comprendido en este Convenio Colectivo de Trabajo percibirá una remuneración básica conforme a su Agrupamiento y Encuadramiento dentro del

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



Handwritten signature and stamp.





350

**III)- 3.2.- Bonificaciones Remunerativas**

Se incluyen en esta Cláusula todas las remuneraciones suplementarias al Salario Básico que reúnen el carácter de remunerativas y que integran la base para el cálculo de:

- Zona Desfavorable (e inhóspita)
- Sueldo Anual Complementario
- Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales.

**III)- 3.2.1.- Horas Suplementarias**

Las horas extras trabajadas fuera del horario de la Jornada Laboral, serán abonadas por el "EPAS" de acuerdo a lo determinado por la Ley Provincial N° 2265, artículo 5°, inciso B (o la que la reemplace en el futuro), siendo de aplicación complementaria lo establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 2.1 y las siguientes disposiciones:

El valor de la hora "normal" se calcula dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario habitual mensual del trabajador.

Para los casos de tareas críticas y/o insalubres con jornadas laborales de seis (6) horas diarias la división se realiza por ciento veinte (120) horas.

Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente mensual, conformada por el Salario básico más las Bonificaciones Remunerativas, excluidas las referidas a extensión de horario normal de labor y el Fondo Estimulo.

El valor de la hora de viaje, determinada conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo 2, Cláusula 2.2, será igual al cincuenta por ciento (50%) de la "hora normal" calculada de acuerdo al inciso anterior.

En forma especial se liquidarán dos (2) horas diarias de viaje, en total por la ida y vuelta, únicamente para el personal que desempeña labores en los siguientes asientos:

- .desde Cutral Co – Plaza Huincul a Buena Esperanza
- .desde San Martín de los Andes a Junín de los Andes y
- .desde Centenario a Neuquén, en ambos casos exclusivamente, para el personal al cual "EPAS" le modificó el asiento habitual de funciones.
- .desde Neuquén, Centenario a Mari Menuco
- . desde Cutral Co- Plaza Huincul a San Isidro-Labrador (Barrales)

**III)- 3.2.2.- Turnos Rotativos.**

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 1.2, percibirán una compensación por turnos rotativos equivalente al 15,25% del básico de la categoría "E".

**III)- 3.2.3.- Trabajos por Turnos.**

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en el Título II, Capítulo 2, Cláusula 1.2.c) percibirán una compensación por trabajo por turnos equivalente al 13,75% del Salario Básico de la Categoría "E".

**III)- 3.2.4.- Semana No Calendaria**

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 1.2, percibirán una compensación por semana no calendaria equivalente al 13,75% del básico de la categoría "E".

EPAS

LEDA

BASTIAS

ARZO

LIND

HERNANDEZ

HERNANDEZ

HERNANDEZ



**III)- 3.2.5.- Disposiciones comunes Turnos Rotativos y Semana No Calendaria.**  
Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de las compensaciones por Turnos Rotativos y Semana No Calendaria por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas, y la totalidad de estas bonificaciones cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período.

Las Bonificaciones por Turno Rotativo y Semana No Calendaria incluyen la compensación por mayor horario (una hora diaria) correspondiente a turnos de ocho (8) horas diarias.

**III)- 3.2.6.- Guardias Pasivas**

Se considera Guardia Pasiva la disponibilidad del trabajador para la prestación del servicio fuera del horario de su jornada laboral. Las mismas se cumplirán en función de cronogramas elaborados por "EPAS", respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional.

La presente Bonificación será equivalente al 1% del básico de la categoría E - Conforme a la Escala Salarial Básica por día de Guardia Pasiva, con un límite máximo de quince (15) días de guardias mensuales por trabajador.  
Si durante su Guardia Pasiva, el trabajador fuera convocado a prestar servicio efectivo, ese tiempo trabajado se liquidará como horas suplementarias.

**III)- 3.2.7.- Seguridad Intensiva (o Tarea Riesgosa)**

Los trabajadores sometidos a trabajos a la intemperie, ruido, alturas, transporte pesado, que estén expuestos en forma habitual a niveles de riesgo o criticidad, podrán percibir una bonificación equivalente al veintidós coma cinco por ciento (22,5%) del básico de la categoría E.

De acuerdo al nivel de exposición a los factores de riesgo, se agrupan en:  
Grupo I - Seguridad Intensiva por ALTA EXPOSICIÓN: percibirá el cien por ciento (100%) de la bonificación.

Grupo II.- Seguridad Intensiva por MEDIANA EXPOSICIÓN: percibirá el setenta y siete coma siete por ciento (77,7%) de la bonificación.

Grupo III.- Seguridad Intensiva por BAJA EXPOSICIÓN: percibirá el cincuenta y cinco por ciento (55%) de la bonificación.

Las tareas críticas, riesgosas o insalubres se determinaran conforme lo establecido en el Título II, Capítulo II, siendo competencia de la Comisión de Seguridad, Higiene y Salud ocupacional, analizar el encuadre dentro de los distintos Grupos de acuerdo a las circunstancias variables de las actividades del Ente.

**III)- 3.2.8.- Antigüedad**

La Bonificación prevista en el artículo 47º inc. f) del EPCAPP se determinará y se abonará conforme a lo establecido en la Ley Provincial N° 2265, artículo 3º (o la que la reemplace en el futuro), debiendo considerarse el salario básico de la categoría A para la determinación del 2,12% previsto en dicha norma legal.

**III)- 3.2.9.- Título**

La Bonificación prevista en el artículo 47º inc. g) del EPCAPP se aplicará conforme a lo establecido a continuación:

.Título Universitario o de estudio superior que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel: el treinta por ciento (30%) del Salario Básico de su categoría.

.Título Universitario o de estudio superior que demande un mínimo de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: el veinte por ciento (20 %) del Salario Básico de su categoría.

Handwritten note: "Sínd. JPCNE PAS"

Handwritten signature: "P. M. P."

Handwritten signature: "M. A. S."

Handwritten signature: "A. S. J."

Handwritten signature: "E. S. J."

Handwritten signature: "H. S. J."

Handwritten signature: "A. S. J."





322

-Título Universitario o de estudio superior que demande menos de tres (3) años de estudio de tercer nivel, y Título Técnico de nivel secundario: el dieciocho por ciento (18%) del Salario Básico de su categoría.  
-Título Secundario, excluido Título Técnico: el quince por ciento (15%) del Salario Básico de su categoría.  
-Títulos secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años: el diez por ciento (10%) del Salario Básico de su categoría.  
-Certificados de estudios post-primarios extendidos por organismos no gubernamentales, privados supervisados oficialmente o internacionales, con duración no inferior a tres (3) años y/o doscientas (200) horas: el siete y medio por ciento (7,5%) del Salario Básico de su categoría.  
Todo trabajador que realice un curso de post grado, percibirá un adicional a la bonificación por título correspondiente al cinco por ciento (5%) del título de grado del trabajador.  
En todos los casos, se entiende como categoría la que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica definida en el Capítulo 2 de este Título.

**III)-3.2.10.- Bonificación por Manejo de Fondos**

Todo trabajador que cumpla funciones con manejo de fondos y/o dinero en efectivo en las áreas de tesorería, sueldos y recaudaciones, percibirá una bonificación mensual equivalente al diez por ciento 10 % del básico de la categoría E-.  
Igual bonificación le corresponderá al trabajador que maneje "fondos permanentes".  
Queda expresamente excluido de esta bonificación el manejo de "cajas chicas".

**III)- 3.2.11.- Bonificación por Agua y Saneamiento**

Todo trabajador que cumpla funciones en el EPAS percibirá una bonificación, de carácter remunerativo y bonificable, de pesos tres mil ciento noventa y cuatro con veintidós ctvs. (\$ 3.194,21), conforme fuera determinado en los Decretos 2085/12 y 1533/14.

**III)- 3.2.12. Desempeño o Promoción Horizontal**

Se abonará en función de lo establecido en el Capítulo I, cláusula 5.5. de este Título

**III)- 3.3.- Zona desfavorable y/o inhóspita**

**III)-3.3.1.- Zona Desfavorable**

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

**III)-3.3.2.- Adicional Zona Geográfica (inhóspita)**

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

**III)- 3.4.- Adicionales No Remunerativos**

Se incluyen en esta Cláusula todos los adicionales suplementarios a las remuneraciones que no integran la base para el cálculo de:  
Zona Desfavorable (e inhóspita)  
Sueldo Anual Complementario  
Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales.

**III)-3.4.1.- Asignaciones Familiares**

Serán de aplicación las leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.  
En forma especial se establece que la certificación del Juzgado de Minoridad, Familia y Derechos del Niño, será documentación suficiente para el pago de las asignaciones

10  
Santi  
JPC & EPAS

PM  
EPAS

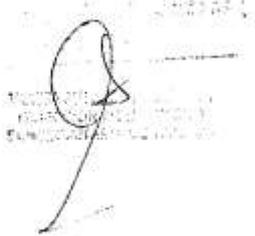
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dpto. JPC & EPAS





323

por hijo bajo el trámite de Tutela de Adopción (seguido de Guarda de Adopción Legal, artículo 319° de la Ley Nacional N° 24.779)

**III)- 3.4.2.- Compensación por refrigerio. Viandas**

"EPAS" abonará a los trabajadores en concepto de compensación por refrigerio, equivalente al 30 % del básico de la categoría E., conforme a la Escala Salarial Básica.

Cuando el trabajador recargue sus tareas en exceso de dos (2) horas o más fuera de su horario normal, el EPAS proveerá una Vianda, para su consumo en el lugar de trabajo. La misma será adecuada a las necesidades alimentarias y a las condiciones de trabajo y ambientales

**III)- 3.5.- Sueldo Anual Complementario**

Serán de aplicación las leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

**III)- 3.6.- Compensación especial por jubilación**

El personal dado de baja para su acogimiento a la jubilación ordinaria, percibirá una compensación especial, según la siguiente escala:

- a) Si la antigüedad en "EPAS" fuera menor de veinte (20) años, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales
- b) Si la antigüedad en "EPAS" fuera igual o mayor a veinte (20) años y menor de treinta (30) años, la compensación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales
- c) Si la antigüedad en "EPAS" fuera de treinta (30) o más años, la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.

La antigüedad se computará incluyendo los años de servicio prestados en APA (Administración Provincial de Agua).

El monto total de esta compensación se abonará mensualmente, en forma proporcional, durante el lapso que en cada caso corresponda, y tendrá carácter no remunerativo ni bonificable.

La base para el cálculo de esta compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta (excluidos los adicionales no remunerativos) correspondiente a los tres meses anteriores a la desvinculación del trabajador para acogerse a la jubilación ordinaria.

**CAPITULO 4 : FONDO ESTIMULO AGUA**

**III)- 4.1.- Consideraciones Generales**

Se ratifica para el personal de "EPAS" la percepción del ganancial FONDO ESTIMULO AGUA, el que se regirá por lo establecido en el presente Capítulo.

**III)- 4.2.- Determinación Mensual**

Se calculará y liquidará mensualmente sobre la base del doce por ciento (12 %) de la recaudación total proveniente de clientes / usuarios del "EPAS".

A los efectos de determinar el monto del Fondo Estimulo Agua de cada mes, integrarán la recaudación total:

La recaudación total del mes anterior por los servicios prestados, con los ajustes de meses previos, si correspondiera.

Los intereses, recargos, multas, reintegro de gastos y conceptos asimilables percibidos como adicionales de la obligación principal del cliente / usuario.

SECRETARÍA DE EPAS

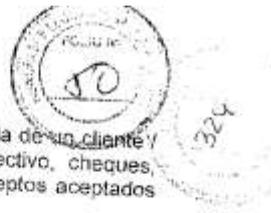
VEGO

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]





Se considerará recaudación a la cancelación total o parcial de la deuda de un cliente/usuario a través de alguna de las siguientes formas de pago: efectivo, cheques, valores negociables, compensaciones, bienes, servicios u otros conceptos aceptados por el "EPAS".

**III)- 4.3.- Beneficiarios**

Será beneficiario del ganancial Fondo Estimulo Agua todo el personal que trabaje efectivamente y en relación de dependencia en el "EPAS", con prescindencia de su situación de revista.

Específicamente, siempre que se cumplimenten las condiciones básicas del párrafo anterior, queda incorporado como beneficiario del Fondo el personal detallado en los incisos a) y b) del Título I, Capítulo 2, Cláusula 4 de este Convenio (Miembros del Directorio, Gerente/s General/es, Asesores y Personal Transitorio, incluso los ingresantes sin cumplimentar con el Régimen de Concursos).

**III)- 4.4.- Distribución Mensual**

El Fondo Estimulo Agua mensual determinado conforme a lo establecido en Cláusula 2 de este Capítulo, incluye los montos para aplicar a: remuneraciones brutas (de este Fondo) y las respectivas contribuciones a cargo del empleador, previsión para aguinaldos brutos (de este Fondo) y las respectivas contribuciones a cargo del empleador.

**III)- 4.4.1.- Distribución primaria**

Del monto total del Fondo Estimulo Agua mensual, en primera instancia, se deducirá la previsión para aguinaldo y las correspondientes contribuciones a cargo del empleador, obteniéndose como diferencia el monto neto a distribuir en el mes.

Las provisiones acumuladas configurarán el monto destinado al pago del sueldo anual complementario y contribuciones, las que se liquidarán conforme a las normas legales y provinciales vigentes.

**III)- 4.4.2.- Distribución secundaria**

Del monto neto a distribuir en el mes, en segunda instancia, se deducirán las contribuciones a cargo del empleador, obteniéndose por diferencia el monto final mensual destinado a remuneraciones brutas.

**III)- 4.4.3.- Distribución final**

El monto final destinado a remuneraciones brutas, se distribuirá entre todos los beneficiarios en función de los siguientes parámetros:

- a) Antigüedad y Desempeño: veinte por ciento (20%)

Se aplicará en función del puntaje conjunto acumulado por estos dos conceptos, antigüedad y desempeño. Al solo efecto de su aplicación a estos fines, la antigüedad se calculará a razón del un (1) punto por cada año de servicios (computados en concordancia con lo establecido en el Capítulo 3, Cláusula 2.7, del presente Título) y el desempeño a razón de un (1) punto por cada punto porcentual acumulado por este concepto. Si el total de faltas injustificadas durante el mes excediera las tres (3), el trabajador perderá el derecho a la percepción de este concepto en el Fondo Estimulo Agua.

- b) Calificación laboral: treinta por ciento (30%)

Se aplicará en base a la categoría salarial correspondiente al encuadramiento del personal dentro de la grilla del Escalafón Único, Funcional y Móvil. Al solo efecto de su aplicación a estos fines, a la categoría salarial A se le asignará un (1) punto y a las restantes el puntaje resultante de dividir el salario básico de cada una de ellas por

MAJ  
Gust  
RENEPAS

*[Handwritten signatures and stamps]*



325

el salario básico de la categoría A. Si el total de faltas injustificadas durante el mes excediera las tres (3), el trabajador perderá el derecho a la percepción de este concepto en el Fondo Estimulo Agua.

c) Asistencia: cincuenta por ciento (50%)  
Se distribuirá en forma igualitaria entre todos los beneficiarios que no tengan inasistencias injustificadas durante el mes base para el cálculo. Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada previstas en el EPCAPP, se descontará un treinta por ciento (30%) de este ítem por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y el cien por ciento (100%) cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el periodo. Los montos retenidos engrosarán el Fondo Estimulo Agua del mes siguiente. El personal detallado en el Título I, Capítulo 2, Cláusula 4, inciso a) será considerado en la distribución Final en base al criterio establecido en el Título IV, Capítulo 1, Cláusula 2 de este Convenio Colectivo de Trabajo.

**III)- 4.4.4.- Aportes y Contribuciones**

En lo concerniente a aportes y contribuciones sobre remuneraciones mensuales y sueldo anual complementario del Fondo Estimulo Agua, será de aplicación lo establecido en Título III, Capítulo 2, Cláusula 2 de este Convenio Colectivo de Trabajo.

**III)- 4.5. Fondo de Capacitación.**

**III)- 4.5.1. Conformación.**

El EPAS financiará un Fondo Económico para la capacitación de sus trabajadores en un cero coma cinco por ciento (0,5%) de la Recaudación Total que ingrese al Ente; dicho fondo será exclusivo e indisponible. El Fondo deberá ser autorizado y administrado por el Directorio. La información del mismo será de carácter público, debiendo ser publicada su utilización en forma paulatina por medio de noticias internas EPAS.

**CAPITULO 5 : CARGOS DE CONDUCCION**

**III)- 5.1.- Régimen Aplicable**

Es de aplicación la Ley Provincial N° 1.763, las disposiciones del presente Capítulo y el "Régimen de Concursos" elaborado conforme a las pautas contenidas en el Anexo IV de este Convenio Colectivo de Trabajo.

A los efectos de este Convenio Colectivo de Trabajo, se consideran Puestos de Conducción:

Gerencia: Mínimo de dos jefaturas de departamento efectivas a cargo o cinco trabajadores efectivos a su cargo.

Jefatura de Unidad: Mínimo de cinco (5) trabajadores efectivos a cargo, directos, en su unidad.

Jefatura de Área: Mínimo de cuatro (4) trabajadores efectivos a cargo, directos, en su área.

Jefatura de Sector: Mínimo de tres (3) trabajadores efectivos a cargo, directos, en su sector.

El trabajador que acceda a un puesto de conducción, de acuerdo a lo establecido en el "Régimen de Concursos", permanecerá en el mismo durante un periodo de cuatro (4) años, sujeto a evaluaciones de desempeño anuales. En caso de que una de las Evaluaciones de Desempeño resultara desfavorable, será notificado de su resultado, al trabajador.

Al término de cada periodo de Conducción de cuatro (4) años, el cargo se concursará nuevamente, en cuyo caso a iguales condiciones de concurso, deberá computarse la

EPAS  
PCN EPAS

[Handwritten signature]



experiencia del trabajador adoptando parámetros de graduación en función de la antigüedad de cada postulante en un cargo de conducción de igual jerarquía.

326

**III)- 5.2.- Responsabilidades y Derechos**

Ocupar un Cargo de Conducción implica en forma específica, asumir el rol y las responsabilidades jerárquico - funcionales que le asigne el "EPAS" y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración mínima de ocho (8) horas diarias, debiendo cumplir las Guardias Mínimas Obligatorias y los compromisos asumidos por el "EPAS" en casos de Conflictos Colectivos.

**III)- 5.3.- Bonificaciones y Adicionales**

En el caso de las Bonificaciones establecidas en el Capítulo 3, Cláusulas 2 y 3 de este Título, el trabajador que ocupe Cargos de Conducción:  
 No tendrá derecho ni percibirá Horas Suplementarias ni las Bonificaciones por Turnos Rotativos, Semana No Calendaria ni Manejo de Fondos.  
 Tendrá derecho y percibirá una Bonificación Remunerativa por "Responsabilidad Funcional de Conducción", que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a escala que se presenta en Cláusula siguiente.  
 Tendrá derecho y percibirá el resto de las Bonificaciones Remunerativas.  
 El trabajador que ocupe Cargos de Conducción tendrá derecho y percibirá los Adicionales No Remunerativos establecidas en el Capítulo 3, Cláusula 4 de este Título.

**III)- 5.4.- Encuadramiento**

Los trabajadores que ocupen Cargos de Conducción serán encuadrados dentro de los niveles que se presentan en el siguiente Cuadro, percibiendo la Bonificación por "Responsabilidad Funcional de Conducción" que en cada caso se determina.

Cargos de Conducción		
Encuadramiento	Cargo	Bonificación RFC
Gerencia (1)	Gerente (1)	Básico I - PF5- por 1,6
Unidad/Subgerencia	Jefe de Unidad	Básico I- PF5- por 1,3
Área/ Departamento	Jefe de Área	Básico I-PF5- por 1,0
Sector/ División	Jefe de Sector	Básico I-PF5- por desde 0,6 hasta 0,8 inclusive

Entiéndase por básico PF5 (Profesional Nivel V) categoría I consignada en la Escala Salarial Básica.

En la categoría Jefe de División / Sector, el monto resultante será variable de acuerdo a indicadores tales como: responsabilidad en la conducción de personal, cantidad de personal a cargo y/o administración de los recursos materiales.

La organización de la estructura jerárquica - funcional es responsabilidad y facultad de la Dirección de EPAS, pudiendo establecer las denominaciones que considere más adecuadas para las distintas Unidades, Áreas, Sectores y Cargos a incluir en cada encuadramiento.

**III)- 5.5.- Subrogancia. Vacantes**

En los casos de ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción, se procederá del siguiente modo:

*Handwritten signature and notes on the left side of the page.*

*Handwritten signatures and notes on the right side of the page.*

*Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.*





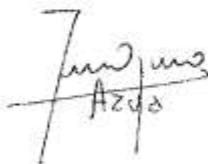
Si la ausencia no superara los treinta (30) días corridos, el Jefe inmediato superior designará un reemplazante transitorio, el que no tendrá derecho a incremento en sus remuneraciones.

Si la ausencia se ubicara en un plazo comprendido entre los treinta y un (31) y los noventa (90) días corridos, ambos inclusive, el Gerente General designará a la persona que subroga ese Cargo durante la ausencia, la que tendrá derecho a percibir la Bonificación RFC del Cargo que subroga a partir del día treinta y uno (31) de la subrogancia.

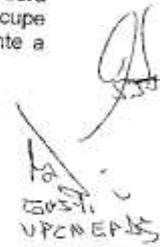
Si se produjera la renuncia, jubilación, fallecimiento u otra situación que motive la ausencia definitiva del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción por un periodo superior a los noventa (90) días, corridos el Directorio considerará el Cargo vacante y sin perjuicio de actuar conforme a lo determinado en los párrafos anteriores, procederá simultáneamente a gestionar su cobertura por el Régimen de Concursos. Quien ocupe el Cargo transitoriamente continuará percibiendo la remuneración correspondiente a ese Cargo hasta su efectivo reemplazo.

  
Juan Carlos  
EPAS

  
Pablo Bastias  
BASTIAS

  
Juan José Azúa  
Azúa

  
Knop  
ATC-EPAS

  
Gastón Urcera  
UPCMEPAS

  
General Hernández  
HTE

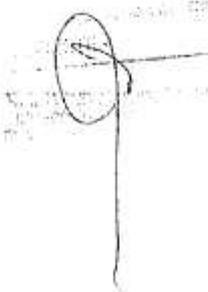
  
Gabriela  
EPAS

  
José María  
EPAS

  
Gastón Urcera  
UPCMEPAS

  
Gastón Urcera  
UPCMEPAS









328

TITULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

CAPITULO 1: DISPOSICIONES ESPECIALES:

IV) 1.1.- Personal del EPAS en cargos excluidos del CCT.

Los trabajadores pertenecientes a la planta del "EPAS" que ocupen alguno de los cargos excluidos de este Convenio Colectivo de Trabajo, durante el periodo de su gestión no estarán alcanzados por las disposiciones del presente, excepto en lo previsto en el párrafo siguiente.

En este lapso, igualmente mantendrán el derecho a la estabilidad caracterizada en el Título II, capítulo 1, y el derecho a las Licencias establecidas en el Título II.

Durante su gestión, y a la finalización de la misma, será de aplicación lo establecido en el artículo 24 del EPCAPP y en el Título II, capítulo 4, de este Convenio Colectivo de Trabajo.

A los efectos del pago de la bonificación por Antigüedad y de las Promociones Horizontales una vez que el trabajador finalice su gestión en los cargos excluidos de este CCT, se procederá del siguiente modo:

-Respecto a la bonificación por antigüedad, se le acumularan los porcentajes correspondientes a los años afectados a esa gestión.

-Respecto a la promoción horizontal, se promocionaran automáticamente los tramos que se hubieran medido durante el periodo de gestión.

IV) 1.2.- Distribución del Fondo Estimulo para personal fuera del Convenio Colectivo de Trabajo.

El personal detallado en el Título I, capítulo 2, clausula 4, inciso a, será considerado en la distribución final del Fondo Estimulo en conjunto con los demás beneficiarios en función de los siguientes parámetros:

-Antigüedad: veinte por ciento (20 %)

Al solo efecto de su aplicación a estos fines, la antigüedad se calculara a razón de un (1) punto por cada año de servicio (computados en concordancia a lo establecido en el Título III, del presente Convenio Colectivo de Trabajo. En caso de ser empleados del "EPAS" se les asignara además por desempeño el mismo puntaje que si hubieran continuado encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo y con evaluaciones de desempeño satisfactorias.

-Calificación laboral: treinta por ciento (30%).

Se consideraran en la distribución aplicando los siguientes puntajes:

.Miembros del Directorio y Gerente General: el puntaje que resulte de dividir salario básico de categoría H por el salario básico de la categoría A.

.Asesores: el puntaje que resulte de dividir el salario básico de la categoría E por el salario básico de la categoría A.

.Asistencia: cincuenta por ciento (50%).

Se consideraran en la distribución en forma igualitaria con igual criterio que el resto de los beneficiarios.

AC  
Suaviz  
RCAEPAS

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including the name 'EPAS'.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and the name 'PASTIAS'.

Handwritten signature and the name 'AZC'.

Handwritten signature and the name 'KNCP'.

Handwritten signature and the name 'HONORABLE'.

Large handwritten signature at the bottom right of the page.



330

**IV) 1.3.- Derechos Gremiales:**

En el marco de la Ley N° 23.551, (régimen de Asociaciones Profesionales), sus modificatorias y normas concordantes, el "EPAS" reconoce los siguientes derechos gremiales:

**a) Cuota Sindical:**

El "EPAS" descontara mensualmente la cuota sindical correspondiente a los trabajadores afiliados que le indiquen las autoridades de los "Los Sindicatos" y depositaran los importes totales recaudados para cada uno de ellos en la cuenta de los mismos.

**b) Publicidad Gremial:**

El "EPAS" facilitara al gremio la difusión y publicidad de la información generada por el mismo. A tal efecto, colocara espacios visibles de circulación del personal vitrinas de uso exclusivo de los "Sindicatos".

La utilización de vitrinas se ajustara a los aspectos formales que convengan entre el área de recursos humanos y representantes gremiales. En merito de conservar el orden, la limpieza y la imagen del "EPAS", se acuerda que no se utilizaran otros espacios para publicidad gremial dentro y en el perímetro exterior del "EPAS", "Los Sindicatos" podrán distribuir información en el ámbito laboral respetando en todos los casos lo convenido en los párrafos anteriores, contando además con una cuenta de correo electrónico propia del sistema que utilice la empresa así como un espacio en la Intranet de la misma.

**c) Licencia Gremial:**

Los trabajadores del "EPAS" que ocupen un cargo electivos o de representación gremial en el/por el Sindicato, gozaran de la licencia conforme lo estipulado en el artículo 77 inciso b y c del EPCAPP y en el Título II del presente Convenio Colectivo de Trabajo. Los Sindicatos comunicaran al "EPAS" la fecha de comienzo y finalización del mandato o designación, así como la voluntad de hacer uso del beneficio antes mencionado. Durante el uso de licencia gremial el trabajador mantendrá el derecho a la estabilidad caracterizada en el Título II del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

**IV)- 1.4. Reconocimiento de Delegados Gremiales, Permisos Gremiales:**

El "EPAS" otorgara a cada uno de los miembros titulares de la Comisión Interna de Delegados, un crédito mensual en horas, no acumulativos en meses subsiguientes, para el ejercicio de sus funciones gremiales dentro y fuera del establecimiento. La cantidad de horas de este crédito será el vigente en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén. Los Sindicatos deberán presentar el pedido por escrito veinticuatro horas (24) antes, como mínimo. El permiso gremial es extensivo al Delegado suplente en el caso que el titular no pudiera asistir, pero en ningún caso se sumaran ambas en una sola oportunidad. Durante ese lapso, serán exceptuados de prestar servicios. El tiempo utilizado en exceso del crédito acordado, no será reconocido por el "EPAS".

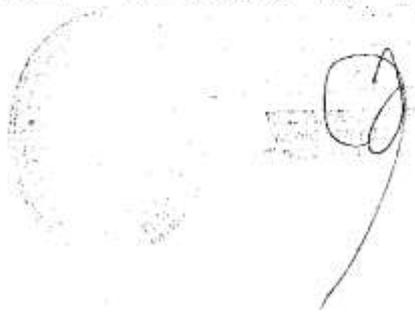
**IV)- 1.4.1. Espacio Físico:**

El "EPAS" dispondrá para uso del Sindicato que posea mayor representatividad en la misma, una oficina con espacio y medios adecuados (mobilierio, medios informáticos y telecomunicaciones) que el ultimo utilizara para el desarrollo de su gestión relacionada con la representación de los empleados de la empresa. El espacio mínimo será del

Handwritten note: "Handwritten note: 'EPAS'".

Handwritten notes and signatures on the right side of the page.

Handwritten signatures and names at the bottom of the page.





orden de los quince (15) metros cuadrados y de preferencia se ubicara en los edificios de la sede central del "EPAS".

**IV) 1.5.- Adhesión a normas de igualdad y convivencia en el ámbito laboral:**

Las partes convienen en todos sus términos a los principios de igualdad de oportunidades y trato, la no discriminación y la erradicación de la violencia en el ámbito laboral (Anexo V).

**IV) 1.6.- Derecho de uso de Convenio Colectivo de Trabajo:**

El "EPAS" retendrá en concepto de Derecho de uso de convenio el dos coma dos por ciento (2.2%) de la remuneración sujeta a aportes de cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo. La suma total resultante se repartirá entre los Sindicatos signatarios del presente Convenio Colectivo de Trabajo, en forma proporcional a la cantidad de trabajadores afiliados a cada uno de ellos.

La presente contribución regirá a partir de la primera liquidación de los salarios establecidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo. Los pagos de cada mes deberán abonarse hasta el día quince (15) del mes siguiente. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial la misma norma y procedimiento que rigen para el cobro de los aportes y contribuciones de la Ley Nacional N° 23860.

Quedaran exceptuados de esta retención en concepto de Derecho de uso de convenio, aquellos trabajadores afiliados a alguno de Los Sindicatos signatarios del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

**CAPITULO 2: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**IV)- 2.1.- Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias**

**IV) -2.1.1.- Consideraciones Generales:**

Se regirá por el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias aprobado mediante Resolución 580/13 y/o la que en el futuro la reemplace, el que forma parte integrantes de la presente como Anexo VI.

**IV)- 2.1.2.- Contenido:**

Este Régimen tiene el formato de un reglamento destinado a normar los ascensos verticales y las promociones horizontales dentro del escalafón único funcional y móvil desarrollado en el capítulo 1 del Título III de esta convención.

Contiene expresamente disposiciones referidas a elementos valorativos básicos a considerar para ascensos y promociones, procedimientos y pautas para las evaluaciones de desempeño y consideraciones para el reconocimiento de idoneidad y empirismo.

Estas disposiciones, con carácter enunciativo, no limitativo, se desarrollan a continuación:

Handwritten note: "Cada uno de los EPAS"

Handwritten signature: "J. M. ..."

Handwritten signature: "CASTIJA"

Handwritten signature: "AZUA"

Handwritten signature: "KNOP"

Handwritten signature: "Honorable ATZ"

Handwritten signature: "A. ..."



IV) -2.1.2.1.- Elementos valorativos:

A los efectos de ascensos y/o cambios de agrupamientos, son elementos básicos a considerar para la valoración de los antecedentes del postulante:

- Estudios cursados y títulos obtenidos;
- Capacitación alcanzada y cursos realizados;
- Evaluación de desempeño en el o en los puestos de trabajo dentro de la empresa;
- Reconocimiento de idoneidad y empirismo, si correspondiera;
- Evaluación concreta- mediante examen teórico y/o práctico- de la capacitación del postulante para las tareas y responsabilidades correspondientes a las tareas del nuevo encuadramiento.



IV)- 2.1.2.2.- Procedimientos para las evaluaciones de desempeño:

Las evaluaciones de desempeño se realizarán anualmente. Se deberá medir el desempeño de cada trabajador en función de la valoración ponderada de distintos atributos, siendo el cien (100) el universo total máximo del puntaje individual. Se deberán incorporar las pautas establecidas en el Título III, capítulo 1. Si no existiera o no estuviera vigente la evaluación de desempeño del trabajador, se deberá prever lo dispuesto en el Título III, capítulo 1, para el caso de ascensos o cambios de agrupamiento, si el "EPAS" no realizará la evaluación dentro de los plazos previstos para el concurso o para la promoción, se adoptará la última evaluación disponible, si la hubiera, o bien se considerará la calificación mínima que habilite el cambio de agrupamiento, ascensos, promociones horizontales o acceso a concurso para cargo de conducción, en cualquier caso la que resulte mayor.

IV)- 2.1.2.3.- Pautas para las evoluciones de desempeño

Las evaluaciones de desempeño serán elementos valorativos para los ascensos verticales y cambios de agrupamientos, las promociones horizontales y el porcentual de Fondo Estimulo definido en el Título III. En la definición de estas evaluaciones, deberán utilizarse indicadores generales objetivos, a cuyo fin y como marco general de aplicación, deberán procurarse:

- .Que se disponga de registro fundado de cada elemento utilizado para la evaluación del trabajador;
- .Que las evaluaciones teóricas o prácticas (cuando las hubiere) sean realizadas por profesionales de igual o superior incumbencia que el evaluado;
- .Que se considere adecuadamente el desempeño que ha venido llevando el evaluado, en el o los puestos de trabajo por los que hubiera pasado;
- .Que se realice un adecuado reconocimiento de la idoneidad del evaluado;
- .Que se evalúe la real disponibilidad por parte del trabajador para asumir plenamente y sin ambigüedades ni limitaciones las responsabilidades del nuevo nivel.
- .Que se realice una adecuada consideración de la capacidad de coordinación, relación inter personal, comunicación, solvencia e idoneidad propias de cada nivel del escalafón profesional.

IV)- 2.1.3.- Reconocimiento de idoneidad y empirismo

Adecuaciones y disposiciones complementarias a prever en el régimen de ascensos y promociones escalafonarias:

Cuando las vacantes correspondan a los agrupamientos Administrativos (AD) u Operativo (OP), y se prevea cubrir las con personal de planta, si se presentan postulantes que no reúnen los requisitos de estudios cursados, el "EPAS", conforme a

17/10/2014

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



lo previsto en el Título III, capítulo 1, cláusula 6.3, procederá a evaluar la idoneidad obtenida empíricamente por esos trabajadores.  
A los efectos de lo previsto en el inciso anterior, se valorizarán en forma conjunta los conocimientos adquiridos por el postulante a través de los años de trabajo en el "EPAS", y la capacitación práctica que lo habilite para concursar (o no) en el nivel de encuadre vacante.

**IV)- 2.2.- Situación del personal con menos de tres años de antigüedad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo.**

Con la homologación del presente Convenio Colectivo de Trabajo, todos los trabajadores que presten tareas efectivas en el EPAS y que no hubieran obtenido la estabilidad laboral, la obtendrán automáticamente a partir del 1 de enero de 2015.

**IV)- 2.3.- Aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo**

El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación a partir de la fecha de homologación, excepto para los puntos que especialmente se detallan a continuación: Sueldos y bonificaciones en general, las que serán de aplicación a partir del 1º de Enero de 2015.

**IV)- 2.4.- Cargos de Conducción**

La cantidad de cargos de Conducción no podrá ser superior a los vigentes a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo, a excepción de los cargos que deban crearse para dar cumplimiento con la ampliación de prestación de servicios vigentes y/o su creación, ya sea que sean ejecutadas y/o administradas por el EPAS. Esto es válido para servicios internos como externos.

**IV)- 2.5. Integración de la Comisión Conciliadora (Ley N° 1974, art. 9)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Provincial N° 1974, y a los efectos de la integración de la comisión conciliadora en conflictos laborales, las partes se comprometen a designar y notificar fehacientemente a la Subsecretaría de Trabajo sus respectivos miembros titulares y suplentes en un plazo de quince (15) días corridos a partir de la firma del presente.

Los designados tendrán mandato a partir de la homologación del presente Convenio Colectivo de Trabajo y hasta tanto se decidan sus reemplazos. En estos casos, deberá comunicarse fehacientemente a la Subsecretaría de Trabajo y a la otra parte, mediante nota suscripta por el Presidente del "EPAS" o el Secretario General de los Sindicatos, según corresponda.

**IV)- 2.6. Salario Básico.**

A partir de 01 de enero de 2015 el salario básico será de dos mil doscientos diez (\$2.210) para la categoría OP1, aplicándose la escala establecida en el Título III, Capítulo 2, para el resto de las categorías.

**IV)- 2.7. Cambio de Agrupamiento.**

A partir de la entrada en vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo y hasta tanto se apruebe la Planta Funcional Necesaria, a todo trabajador que obtenga título técnico o profesional relacionado con las necesidades de servicio del "EPAS", se le otorgará el cambio de agrupamiento correspondiente, previa intervención a la CIAC y dictamen favorable del Tribunal de Evaluación de Concursos y Desempeño Laboral.

10.1  
10.2-11  
JPC/EPAS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
J.C.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.



**CAPITULO 3: DISPOSICIONES DE FORMA**

**IV) 3.1.- Disposiciones formales:**

Se dejan sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Convenio Colectivo de Trabajo, así como las bonificaciones y/o adicionales no contemplados expresamente.

**Constitución de domicilio:** el PEP en calle Santiago del Estero N° 426, la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) en calle Irigoyen N° 554, y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), en calle Salta N° 326, todos de la ciudad de Neuquén.

**Competencia judicial:** las partes se someten por cualquier controversia que surja en la interpretación o aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo a la jurisdicción de los Juzgados Laborales de Primera Instancia de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponder en función de la materia o las personas.

**Cantidad de ejemplares:** cuatro (4); uno (1) para los representantes del PEP, uno (1) para la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y uno (1) para la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), y uno (1) para la Subsecretaría de Trabajo.

**ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO:**

- ANEXO I: Pautas para el Régimen de Comisiones de Servicio.
- ANEXO II: Pautas para la Provisión de Viviendas
- ANEXO III: Guardias Mínimas Obligatorias
- ANEXO IV: Pautas para el Régimen de Concursos para Cargos de Conducción.
- ANEXO V: Principios de Igualdad de Oportunidades y Trato, No Discriminación y Erradicación de la Violencia en el Ámbito Laboral.
- ANEXO VI: Régimen de Ascensos y Promociones Escalonarias, Ascensos y Cambios de Agrupamiento (Resolución 580/13)

Handwritten signatures and stamps of the signatories:

- PEP
- ASIST
- ATE
- ATE-EPAS
- UPCN
- UPCN EPAS



335

ANEXO I:

REGIMEN DE COMISIONES DE SERVICIO  
(Título II, capítulo 6, clausula1)

1. OBJETO:

El presente Régimen de Comisiones de Servicio tiene por objeto establecer las normas de otorgamiento y reconocimiento de las mismas, cobertura de gastos, pago de la compensación por disponibilidad correspondiente y rendiciones.

2. DEFINICIONES:

**Trabajo en Comisión de Servicio (CS):** se considerara afectado en Comisión de Servicio a todo el personal que se requerido a trabajar en localidad no adyacente a la de su asiento normal de funciones o a distancia mayor de cincuenta (50) kilómetros de la última, sin perjuicio de casos excepcionales que podrá determinar el Directorio. No se considerara sujeta a Comisión de Servicio la tarea que se realice en Buena Esperanza, el personal con asiento de funciones en Cutral Co- Plaza Huincol.

**Personal Comprendido:** la totalidad del personal que se desempeña en el "EPAS", incluidos funcionarios y contratados. Por disposición expresa del Directorio, o jerarquía a quien el mismo delegue, también podrá aplicarse circunstancialmente a personas ajenas al "EPAS" que presten algún servicio para el ente.

**Responsable de la Comisión de Servicio (RCS):** será el agente de mayor jerarquía involucrado en el trabajo, que resultara responsable de la organización y control de los trabajos y del manejo del fondo para gastos excepcionales en Comisión de Servicios.

**Compensación por Disponibilidad en Comisión de Servicios (CDC):** monto a percibir por el agente por cada día o fracción en que se encuentre afectado en comisión de servicios.

**Compensación por Gastos de Alojamiento y Comida (CAC):** cobertura de los gastos que por este concepto realice el personal en comisión de servicio.

**Fondo para Gastos excepcionales en Comisión de Servicio (FCS):** monto que excepcionalmente podrá disponer el RCS para la cobertura de gastos de alimentación y/o alojamiento en zonas donde no estuvieren disponibles estos servicios mediante convenios preestablecidos por el "EPAS", con prestadores locales.

**Gastos de Movilidad:** pasajes, combustibles, peajes y otros gastos menores asociados (lubricantes, refrigerantes reparación de neumáticos, reparaciones menores etc) derivados del transporte del personal afectado a CS, siempre que se verifique el estricto cumplimiento de la misma.

3. DIPOSICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO:

3.1. Cuando el personal sea afectado a trabajo en CS, se proveerá la cobertura de gastos de alojamiento, alimentación y CDC a cargo del "EPAS" según corresponda.

3.2. En cualquier CS estará a cargo del "EPAS" la provisión del transporte del personal afectado durante todo el itinerario desde la ida hasta la vuelta, con medios propios o en su defecto mediante transporte público o contratado.

5003  
PEAS EPAS

Handwritten signature and initials.



336

- 3.3. La cobertura de gastos y CDC corresponderán cuando entre el horario de salida y regreso registre un periodo de tiempo igual o superior a la duración actual de la jornada habitual de trabajo conforme al siguiente detalle: ¿???
- 3.4. En el caso de salida en CD con regreso al asiento de funciones antes de las dos horas posteriores a la finalización normal de la jornada de trabajo, no corresponderá cobertura de gastos de alimentación, alojamiento ni pago de CDC.
- 3.5. En caso de salida en CS con regreso al asiento de funciones después de las dos horas posteriores a la finalización normal de la jornada de trabajo y hasta las 20 hs, corresponderá cobertura de gastos de almuerzo y merienda, y pago del cincuenta por ciento (50%) de la CDC.
- 3.6. En el caso de salida en CS con regreso al asiento de funciones después de las 20 horas, corresponderá cobertura de gastos de almuerzo, merienda con el pago del cien por ciento (100%) de la CDC.
- 3.7. En casos de emergencia en los que no sea posible programar el trabajo en CS, resultando que al mismo se ejecute fuera de los límites establecidos pero que se verifique una disponibilidad adicional a la razonablemente exigible conforme a la función, corresponderá la cobertura de los gastos devengados en el cumplimiento de la misma. En tales casos, es atribución del responsable inmediato superior de los agentes involucrados solicitar de forma excepcional el pago del porcentaje de CDC aplicable, solicitud que deberá ser refrendada por el responsable de nivel superior del cual depende el sector.
- 3.8. Donde y cuando sea posible, el EPAS, proveerá al personal afectado a CS el alojamiento y la alimentación mediante la prestación de estos servicios por parte de terceros acreditados, en condiciones de confort, higiene y salubridad satisfactorias.
- 3.9. Donde y/o cuando no resulte posible o conveniente la prestación de servicios de alimentación y/o alojamiento por parte de terceros acreditados, el RCD dispondrá de un FCS- fondo para cobertura de esos gastos por medios excepcionales- proporcional a la cantidad de agentes y tiempo involucrados. Deberá rendirse a la finalización de la CS devolviendo el excedente. Los medios excepcionales deberán satisfacer los requisitos mínimos de seguridad, salubridad e higiene determinados por el EPAS.
- 3.10. Serán reconocidos los gastos de movilidad de carácter excepcional (pinchadura, agregado de lubricantes reparaciones de emergencia, etc) cuando no habiéndose podido cubrirlos con servicios de terceros acreditados, hubieran estado a cargo del personal en CS.

**4. AUTORIZACIONES Y RENDICIONES**

- 4.1. La autoridad superior de quien dependa el personal que se afecte a la CS, será la responsable de solicitar por vía jerárquica la autorización del novel calificado para proporcionar la misma y los medios necesarios requeridos.
- 4.2. Autorizada la CS se pondrá a disposición del RCS, los recursos de movilidad y cuando corresponda, excepcionalmente, el monto proporcional de FCS. Se pondrá además a disposición del personal involucrado y en forma individual el CDS proporcional al tiempo de duración de la CS.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Small printed text]*



334

4.3 La autoridad superior de quien dependa el personal afectado a CS, será la responsable de verificar el cumplimiento de la misma y de certificar el cronograma correspondiente, circunstancia que servirá de base para la rendición de cuentas de dicha CS.

4.4 Cuando el agente haga uso de servicios de alojamiento y/o alimentación provistos por terceros acreditados por el EPAS, registrara su firma en la documentación de control de servicios en poder de dicho prestador, la cual servirá de base para el reconocimiento y pago de dichos servicios.

4.5. Cuando la alimentación y/o alojamiento sea provisto por medios excepcionales y cubiertos mediante el FCS, el RCS deberá presentar los comprobantes de facturación de validez fiscal, que justifiquen el total de los gastos efectuados.

4.6. Atendiendo a la realidad económica y social de determinadas zonas de la provincia, en las cuales resulta improbable la disponibilidad de comprobantes de gastos de validez fiscal, el Directorio podrá disponer que los gastos excepcionales efectuados en las mismas sean rendidos mediante recibos oficiales. En los mismos deberá constar:

- detalle de las prestaciones efectuadas y fechas en que tuvieron lugar.
- tipo y numero de documento, firma y aclaración, domicilio del prestador.
- firma y aclaración del RCS al dorso.

4.7. Las rendiciones de CS serán afectadas por el CRS y rubricadas con la firma de cada uno de los que participaron en la misma, debiendo indicar, como mínimo, la siguiente información:

- hora de salida y llegada de cada trayecto, mayor itinerarios donde de hubieran tomado servicios a cargo del EPAS.
- detalle de cada trabajo mayor efectuado con fecha y hora de inicio y terminación.
- detalle del total de servicios consumidos (adjuntar comprobante del agente).

4.8. Cuando la rendición de cuentas de la CS justifique un monto de gastos menor al consumido, y/o una CDC menor de la anticipada, el personal afectado deberá reintegrar la diferencia al EPAS.

#### 5. CONTROL Y APROBACION FINAL

5.1 El control de las rendiciones será efectuada por el área/ sector contable que el Directorio establezca.

5.2. La aprobación final de los gastos que demanden la CS será efectuada por el Directorio o autoridad/ es en la /s que el mismo delegue tal función.

5.3. Las faltas cometidas por el personal en la rendición de la CS serán penalizadas con el reintegro del importe percibido indebidamente, sin perjuicio de lo previsto en el régimen disciplinario, art. 109 EPCAPP.

#### 6. DISPOSICIONES ESPECIALES

6.1. Fijase el valor de la CDC en la suma de cincuenta pesos (\$ 50) diarios, el que podrá ser ajustado por el Directorio durante la vigencia del presente CCT.

AS  
QUEST  
PENEPAS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

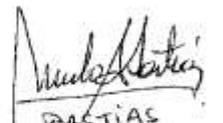
*[Handwritten signature]*  
JUAN VIGOR  
EPAS

*[Handwritten signature]*

64

6.2. El Directorio reglamentara el presente Régimen en todos los aspectos operativos, de rendición, control y aprobación final.

  
VEPA  
5/11/14  
UPCNEPAS

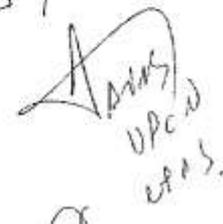
  
ENSTIAS  
Alonso  
Bellido  
11/11/14

  
AZUL

  
KNOP  
ATO-EPAS

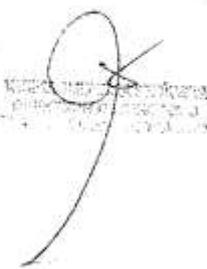
  
Hensler  
ATE

  
APROCURADOR  
PC

  
UPCNEPAS









338

ANEXO II

PAUTAS PARA EL REGIMEN DE PROVISION DE VIVIENDAS  
(Titulo II, capítulo 6, clausula 3)

1. Objeto:

Provisión de vivienda al personal por parte del "EPAS", sin cargo para el trabajador. Situaciones a contemplar y condiciones para el otorgamiento.

2. Modalidades:

La provisión de vivienda por parte del "EPAS", podrá realizarse mediante inmueble propio o alquilado a terceros.

3. Entrega y devolución

La vivienda a entregar deberá encontrarse en condiciones de habitabilidad para el trabajador y su grupo familiar, si el mismo fuera trasladado. Al cesar en el cargo o función motivo de la provisión, deberá reintegrarse en las mismas condiciones en que fue recibida.

4. Pago de servicios públicos

Será por cuenta del trabajador. En forma excepcional, el Directorio podrá autorizar que el "EPAS" abone las diferencia en mas que se pudieran producir en el pago de las tarifas de los servicios públicos respecto de su localidad de origen.

5. Provisión obligatoria

El "EPAS", proveerá de vivienda a los trabajadores incluidos en este Convenio Colectivo de Trabajo, que sean designados en el Directorio o en Gerencia General, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se trate de trabajadores de más de tres (3) años continuos o cinco (5) discontinuos de antigüedad en el "EPAS".
- Que deban desarrollar la nueva función en una localidad diferente y distante a más de cincuenta (50) kilómetros a la de su residencia y asiento habitual de funciones.

6. Provisión optativa

El "EPAS", podrá proveer de vivienda sin cargo en casos excepcionales, a criterio del Directorio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones excluyentes:

- Que el trabajador sea designado ganador de un puesto por concursos y/o promoción, en ambos casos de carácter interno o bien que sea reubicado por iniciativa del "EPAS" por estrictas y fundadas razones de servicio.

7. Reglamentación del Régimen.

Será realizada por el Directorio del "EPAS", en el marco de las presentes definiciones y pautas. Deberá prever la situación para concursos externos.

8. Casos excepcionales

Los casos excepcionales o situaciones especiales no contempladas serán resueltos por el Directorio.

EPAS  
JPCM EPAS

*[Handwritten signature]*  
DESA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Avisos  
CPEM  
EPAS





ANEXO IV



PAUTAS PARA EL REGIMEN DE CONCURSOS PARA EL PERSONAL DEL EPAS  
(Título III, capítulo 5, cláusula 1)

1. Encuadre Normativo. Objetivos del Régimen.

- La norma resultara de aplicación para el "EPAS" en los términos emanados de los artículo 7, 8, 11 y 18 del EPCAPP, referidos a la obligatoriedad de los concursos para cargos de conducción y al ingreso a la administración pública provincial.
- Serán objetivos del régimen de concursos:
  - Proveer un procedimiento que cumpla con lo establecido legalmente y supere deficiencias en materia de normas de administración de recursos humanos.
  - Asegurar la cobertura de los cargos vacantes y/o su concurso, garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultados conforme al interés particular del "EPAS", adecuada pre selección e igualdad de oportunidades para los postulantes, transparencia y publicidad en todo el desarrollo de los concursos.
  - Establecer que todo el personal a ingresar para tareas permanentes o temporarias cuente con iguales garantías que las establecidas en el punto anterior.
  - Actuar como mecanismo de legitimación del personal de conducción con la satisfacción y reconocimiento de los postulantes no favorecidos.
  - Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades del "EPAS", y las aspiraciones del personal.
  - Promover el espíritu de superación y capacitación del personal.

2. CARGO CONCURSABLES

El régimen será de aplicación para todos los cargos de conducción establecidos en el Título III, capítulo 5, cláusula 5.  
Los cargos a concursar deben estar creados en el organigrama vigente y existir partida presupuestaria disponible.

3. ACTORES INTERVINIENTES. MISIONES Y FUNCIONES.

- El Directorio: serán decisiones indelegables del mismo:
  - Aprobar y modificar la reglamentación del régimen.
  - Aprobar el llamado a concurso.
  - Designar el tribunal de evaluación; reemplazarlo total o parcialmente según corresponda, por incompatibilidades u otras causas que lo justifiquen, quedando ratificado el mismo si así no sucediere, recibir su informe y decidir la finalización de su mandato.
  - Aprobar la tabla o matriz de ponderación de atributos de cada concurso.
  - Aprobar o desaprobar lo actuado en los concursos realizados.
- El sector de recursos humanos: será el responsable de administrar y aplicar el régimen de concursos en forma ágil, eficaz y transparente.
- El tribunal de evaluación: con la competencia de lo establecido en el Título I, capítulo 4, cláusula 3 del CCT.

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*  
 GARCIA  
 UTE  
 EPAS

*[Handwritten signatures and names]*  
 VERA  
 BASTIAS  
 Azco  
 KNOB  
 H. Urdarraz  
 PTE  
 GARCIA  
 UTE  
 EPAS

*[Stamp]*  
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
 SECRETARIA GENERAL



4. SITUACIONES ESPECIALES

CAPACITACION PREVIA PARA NIVELACION:

El sector de recursos humanos podrá en forma excepcional, y cuando no estuvieran comprendidos en el sistema de capacitación continua, proponer cursos de capacitación previos al llamado a concursos, con el objetivo de nivelar conocimientos o habilidades.

CAPACITACION COMPLEMENTARIA

El Directorio por su cuenta o a propuesta del tribunal de evaluación, podrá en forma excepcional requerirle al postulante seleccionado que adicionalmente y previo a resultar adjudicado del cargo concursado, satisfaga con capacitación o preparación adicional algún atributo o aspecto en el cual hubiera superado el mínimo deseable. En tales casos, el personal podrá desempeñar el cargo concursado en carácter de pre adjudicatario. Deberán establecerse con claridad los atributos a mejorar, los resultados deseados y los plazos para la acreditación. La tarea de evaluación estará a cargo del tribunal, que será convocado especialmente para efectuar la misma vencida el plazo. En caso de que el postulante seleccionado lograre el puesto concursado, y en caso contrario el concurso se declara definitivamente desierto.

*[Handwritten signatures and notes]*  
LEÑA  
BASTIAS  
AZÚS  
KROF  
ATS-EPAS  
Herida  
ATE  
GUSTO  
VICERREYES  
PROCURADORA  
TC-  
SANTO  
SANTO  
SANTO



343

ANEXO V

**PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y TRATO, NO DISCRIMINACIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO LABORAL**

**1.- DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y TRATO.**

Principio de Igualdad de Trato y Oportunidades. Las partes signatarias, de acuerdo con el art. 75º inciso 22 de la Constitución Nacional, las Leyes Nº 25.164, 25.188 y 23.592, y Decretos Nº 1421/02 y 41/99; acuerdan eliminar cualquier medida o práctica que produzca un trato discriminatorio o preferencia sexual, genero, estado civil, edad, nacionalidad, raza, etnia, religión, discapacidad, caracteres físicos, síndrome de deficiencia inmunológica adquirida o cualquier otra acción, omisión, segregación, preferencia o exclusión que menoscabe o anula el principio de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato, tanto en el acceso al empleo como durante la vigencia de la relación laboral.

**2.- PROMOCION DE LA MUJER TRABAJADORA**

Las partes signatarias garantizarán los principios enunciados en la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, aprobada por las Leyes Nº 23.179 y 24.632 y el Decreto Nº 254/98. Para ello adoptará las medidas necesarias, sean estas permanentes o de carácter temporal, para evitar y suprimir esta discriminación en todas las formas y manifestaciones y conviene en promover la igualdad de genero en el empleo como parte activa del principio de igualdad de oportunidades.

**3.- PROMOCION DE LOS AGENTES CON DISCAPACIDAD**

Las partes signatarias garantizarán la promoción de políticas específicas y/o medidas de acción positivas para la integración efectiva de los agentes con discapacidad, de manera que se posibilite el desarrollo de sus carreras administrativas, facilitándoles en el ámbito laboral los medios y las condiciones necesarias para la ejecución de las tareas asignadas y la capacitación adecuada para el despliegue de sus potencialidades, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 22.431 y modificatorias.

**4.- ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**

Las partes signatarias acuerdan en reconocer que la violencia laboral impide la consecución del principio de no discriminación e igualdad de oportunidades, contraponiéndose a los principios éticos que rigen el empleo regulado por el presente convenio, y acuerdan en que esta se refiere a toda acción, omisión, segregación o exclusión, daño infligido sea verbal o físico que atenta contra la integridad del trabajador, realizada en forma reiterada por un agente que manifieste abuso de autoridad que le confieren sus funciones, cargo o jerarquía, influencia o apariencia de influencia, que tenga por efecto la degradación de las condiciones de trabajo susceptibles de afectar derechos, la dignidad de los trabajadores, de alterar su salud física y mental y/o comprometer su futuro laboral; o al consentimiento de dichas conductas en el personal a su cargo sin hacerlas cesar; pudiendo ser estas acciones de naturaleza sexual o moral, para beneficio propio o de un tercero bajo las posibles formas de maltrato físico, psíquico o social, acoso u hostigamiento moral, acoso sexual, homofóbico o discriminación por genero.

Se reconoce que la salud mental de las personas esta en peligro frente a un trabajo alienante y desprovisto de sentido, relaciones humanas descarnadas en una estructura burocrática demasiado pesada, conflictos interpersonales no controlados por la jerarquía, ausencia de intercambios de información, falta de reconocimiento, desvalorización y sentimiento de impotencia o inutilidad. La comisión de cualquier acto de violencia laboral configura falta grave en los términos del Artículo 32º inciso e) del anexo a la Ley Nº 25.164.

CONSEJO  
GENERAL  
DE EMPRESAS

[Handwritten signatures and initials of the signatories]

[Large handwritten signature]



DECLARACIÓN 1688

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Declara:*

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo el Proyecto de Enseñanza de RCP y Nociones Elementales de Primeros Auxilios para Alumnos e Integrantes de la Comunidad Educativa, que se desarrolla en el CPEM N° 1 de la ciudad de Centenario.

Artículo 2º Comuníquese al Consejo Provincial de Educación y al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de diciembre de dos mil catorce.-----

***Lic. María Inés Zingoni***  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

***Graciela María Muñiz Saavedra***  
Vicepresidenta 1º a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*  
*Comunica:*

Artículo 1° Solicitar a la Municipalidad de Neuquén, informe, respecto del derrame de sustancias ocurrido el martes 28 de octubre de 2014 en el barrio Parque Industrial, las acciones que se realizaron, bajo qué protocolos de procedimiento y última fecha de inspección a la empresa Indarsa S.A.

Artículo 2° Comuníquese a la Municipalidad de Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de diciembre de dos mil catorce.-----

***Lic. María Inés Zingoni***  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

***Graciela María Muñiz Saavedra***  
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Resuelve:*

Artículo 1° Solicitar a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible, informe, respecto del derrame de sustancias ocurrido el 28 de octubre de 2014 en Industria Argentina de Reciclado S.A. (Indarsa), sita en el barrio Parque Industrial, lo siguiente:

- a) Detalles del incidente: fecha, hora y causas: operativas, materiales, humanas, externas, entre otras.
- b) Instalaciones involucradas en el incidente: descripción, tipo y ubicación.
- c) Tipo y volumen del residuo derramado y recuperado.
- d) Afectación de personas, suelo, flora, fauna, río y aire, si corresponde.
- e) Si la empresa cuenta con la licencia ambiental obligatoria, y si la práctica que originó el derrame estaba autorizada.
- f) Si desembocaron sustancias a aguas del río Neuquén y, en consecuencia, si se dio intervención a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.
- g) Si la empresa informó la contingencia en los plazos establecidos en el artículo 56 del Anexo VII de la Ley 1875 (T.O. Resolución 857).
- h) Si la empresa se encuentra ejecutando un plan de remediación y restauración del suelo y la napa freática. En caso afirmativo, indique el tiempo estimado para su conclusión.
- i) Las medidas que adoptó la empresa a fin de prevenir la ocurrencia de otros derrames similares.
- j) Cantidad de inspecciones realizadas a la empresa, resultados y fecha de la última efectuada.
- k) Destino de la tierra afectada.
- l) Copia del acta donde se detalla el químico utilizado en los tratamientos (si corresponde), el que se halla en los residuos y sus componentes.
- m) Copias de todas las comunicaciones escritas que ha mantenido la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible con la empresa Indarsa, referidas al incidente.
- n) Copia del acta de sanción a la empresa.
- o) Copias de las acciones a realizar por la Secretaría para monitorear y prevenir posibles impactos en la población.
- p) Copias de los análisis en lodos, aguas, napas freáticas, acuíferos y el río Neuquén, donde existe riesgo de contaminación debido a la presencia de metales pesados ocasionados por el derrame.
- q) Detalle de los incidentes ambientales producidos por esta empresa dentro del predio que ocupa en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén y fuera de él.
- r) Controles *in situ* que realiza la autoridad de aplicación en el predio de la empresa, respecto del tratamiento y las condiciones para la disposición final de los residuos sólidos y/o líquidos denominados residuos peligrosos.
- s) Si la empresa renovó su matrícula como tratadora/operadora y transportista de residuos peligrosos antes del incidente.
- t) Lugar de procedencia de los residuos peligrosos derramados (área de explotación petrolera, planta de tratamiento de petróleo y/o gas, refinerías, etc.).

- u) Copia del estudio de impacto ambiental, del plan de gestión ambiental y del de contingencia presentados por la empresa, y si fueron aprobados o no por la autoridad de aplicación.

Artículo 2° Solicitar al Ente Provincial de Aguas y Saneamiento (EPAS), informe con respecto al derrame referido en el artículo anterior, si las cañerías de las cloacas y de la Planta de Tratamiento de efluentes cloacales PIN sufrieron afectaciones.

Artículo 3° Comuníquese a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al EPAS.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de diciembre de dos mil catorce.-----

**Lic. María Inés Zingoni**  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

**Darío Edgardo Mattio**  
Vicepresidente 2° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Resuelve:*

Artículo 1° Designar Deportista Destacado de la Provincia del Neuquén al piloto neuquino Camilo Echevarría, en reconocimiento a su trayectoria deportiva a nivel nacional e internacional en el automovilismo de velocidad.

Artículo 2° Autorizar a la Presidencia de la Cámara a la adquisición y confección de la medalla y el diploma que acrediten el título acordado en el artículo precedente.

Artículo 3° Invitar al joven Camilo Echevarría, familiares y amigos a la reunión que celebrará esta Honorable Cámara, en fecha a designar, cuando se concrete dicho reconocimiento.

Artículo 4° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado al Presupuesto General vigente del Poder Legislativo.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad y al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, a la Asociación Corredores Turismo Carretera y al señor Camilo Echevarría.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de diciembre de dos mil catorce.-----

**Lic. María Inés Zingoni**  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

**Graciela María Muñiz Saavedra**  
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén

**DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES**

**Directora**

TORO, Patricia Alejandra

**Subdirectora**

PERTICONE, Sandra Marisa

**Jefe División Edición Material Legislativo**

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

**Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores**

GODOY, Lorena

**Staff**

CAICHEO, Andrea Alejandra

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban